1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1.1. ANTECEDENTES Y NECESIDAD

De conformidad con el Artículo 15 del Acuerdo Distrital 637 de 2016 el cual modifica el artículo 52 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, que a su tenor literal nos indica *"La Secretaría Distrital de Gobierno es un organismo del Sector Central con autonomía administrativa y financiera que tiene por objeto orientar y liderar la formulación y seguimiento de las políticas encaminadas al fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el ámbito distrital y local, mediante la garantía de los derechos humanos y constitucionales, la convivencia pacífica, el ejercicio de la ciudadanía, la promoción de la paz y la cultura democrática, el uso del espacio público, la promoción de la organización y de la participación ciudadana y la coordinación de las relaciones políticas de la Administración Distrital en sus distintos niveles."*

Es así que la Alcaldía Local tiene como misión "ser una dependencia de la Secretaría Distrital de Gobierno responsable de apoyar la ejecución de las competencias asignadas a los Alcaldes o Alcaldesas Locales. En este sentido, deberán coordinar la acción del Distrito en las localidades y participar en la definición de las políticas de promoción y gestión del desarrollo de su territorio. Asimismo, fomentar la organización de las comunidades, la participación ciudadana en los procesos de la gestión pública, la promoción de la convivencia y la resolución de conflictos.".

Dentro de las funciones básicas de la Alcaldía Local de Antonio Nariño, de conformidad con lo establecido en el Decreto Distrital 411 de 2016, se encuentran, entre otras:

"c) Coordinar la ejecución en el territorio de los planes, programas y proyectos de las entidades y organismos Distritales que intervienen en la localidad, como complemento al Plan de Desarrollo Local, conforme a los lineamientos y orientaciones distritales.

d) Desarrollar los procesos asociados a la formulación, ejecución y seguimiento de los proyectos de inversión con cargo a los recursos de los Fondos de Desarrollo Local, cuando la delegación de la facultad de ejecución del gasto recaiga en el Alcalde Local. (…)"

En complemento de lo anterior, el artículo 4° del Decreto Distrital 768 de 2019, "*Por medio del cual se reglamenta el Acuerdo 740 de 2019 y se dictan otras disposiciones",* dispone que: (…) "*La Alcaldía Local es la responsable de formular, ejecutar y hacer seguimiento a los proyectos de inversión en el marco del Plan de Desarrollo Local con cargo a los recursos del respectivo Fondo de Desarrollo Local, a través de la elaboración y ejecución del presupuesto, la gestión de proyectos de inversión y procesos contractuales, así como la ordenación de gastos y pagos, y la administración de bienes de propiedad del Fondo."*

En este marco, las funciones anteriormente señaladas guardan relación directa con la necesidad que se pretende satisfacer mediante el presente proceso contractual, toda vez que corresponde a la Alcaldía Local de Antonio Nariño, en el ámbito de sus competencias y en desarrollo de los proyectos de inversión a su cargo, adelantar las actuaciones necesarias para la ejecución de intervenciones orientadas al mantenimiento, adecuación, conservación y mejoramiento de la infraestructura física de los equipamientos de la localidad.

En particular, la intervención del TEATRO VILLA MAYOR responde a la necesidad de preservar y mejorar las condiciones físicas y funcionales de un equipamiento destinado al desarrollo de actividades artísticas y culturales, procurando garantizar condiciones adecuadas para su funcionamiento, conservación y uso por parte de la comunidad, en concordancia con los objetivos y metas establecidos en el Plan de Desarrollo Local y con las competencias asignadas a la Alcaldía Local para la formulación y ejecución de proyectos de inversión con cargo a los recursos del Fondo de Desarrollo Local.

Así, las acciones de mantenimiento y/o adecuación y/o mejoramiento del TEATRO VILLA MAYOR se enmarcan dentro de las competencias de la Alcaldía Local y constituyen un mecanismo para conservar la infraestructura pública existente, atender las necesidades físicas identificadas en el equipamiento y contribuir a la continuidad y adecuada prestación de los servicios y actividades culturales que allí se desarrollan.

Que el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2024–2027 "*Bogotá Camina Segura*", adoptado mediante el Acuerdo Distrital 927 de 2024, como política pública referente de las acciones de la Administración Distrital durante el cuatrienio, contempla dentro del artículo 10, correspondiente a los programas del Objetivo Estratégico "*Bogotá confía en su Bien-Estar*", el numeral 10.8. Programa 14. "*Bogotá deportiva, recreativa, artística, patrimonial e intercultural*", el cual establece:

(…) "El objetivo de este programa es contribuir a la salud mental y física de la ciudadanía en su ciclo de vida mediante el incentivo de la práctica deportiva, recreativa, artística, cultural y patrimonial en los barrios, comunidades y en la Bogotá Región (…)".

Asimismo, el citado programa señala que busca "*promover actividades artísticas, culturales y patrimoniales como un medio para el ejercicio de los derechos y el desarrollo humano, con alcance local, distrital y regional (…)".*

Que, de conformidad con el Acuerdo Distrital 927 de 2024, en su artículo 41 "*Implementación y seguimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible – ODS*", la Administración Distrital, partiendo de la identificación de los temas que preocupan a la ciudadanía en los diferentes objetivos del Plan de Desarrollo, visibiliza los Objetivos de Desarrollo Sostenible – ODS, proponiendo el cumplimiento de los lineamientos contenidos en el Documento CONPES 3918, en avance de la Agenda 2030 para el

Desarrollo Sostenible, estableciendo así una articulación entre los objetivos y programas de la planeación distrital y los compromisos asumidos en materia de desarrollo sostenible. Lo anterior, conforme a lo establecido por el Concejo de Bogotá D.C. en el Acuerdo Distrital 927 de 2024.

Que, en desarrollo de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, el presente proceso guarda relación con el ODS No. 11 – "*Ciudades y comunidades sostenibles*", orientado a lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles. Al respecto, la Organización de Naciones Unidas - ONU, en el documento "*La dimensión urbana de los Objetivos de Desarrollo Sostenible",* reconoce el carácter transversal de este objetivo y su relación con los demás ODS, señalando que "*siete de cada 10 metas de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, ODS, tienen relación con lo urbano y territorial*", y destacando que atender los temas de ciudad constituye una acción clave para la consecución de la Agenda 2030.

En particular, la ONU establece una relación entre el ODS No. 9 – "*Industria, innovación e infraestructura*" y el ODS 11 – "*Ciudades y comunidades sostenibles*", bajo el principio de que "*la urbanización sostenible fomenta la industria, innovación e infraestructura*", mediante acciones orientadas a facilitar el desarrollo de "***infraestructuras sostenibles y resilientes***" y desarrollar "infraestructuras fiables, sostenibles, resilientes y de calidad", en correspondencia con las Metas 9.1 y 9.a de la Agenda 2030.

De manera complementaria, se vincula el ODS 6 – "*Agua limpia y saneamiento*" con el ODS 11, destacando la necesidad de garantizar el acceso al agua potable y de implementar "*servicios de saneamiento e higiene adecuados y equitativos".* Esta relación adquiere pertinencia en las actuaciones de mejoramiento de infraestructura que incorporen la adecuación o sustitución de elementos y aparatos hidrosanitarios, procurando condiciones adecuadas de funcionamiento y un uso eficiente de los recursos asociados a la operación de los equipamientos.

Asimismo, la relación entre el ODS 12 – "*Producción y consumo responsables*" y el ODS 11 reconoce la importancia de gestionar adecuadamente los residuos y de reducir su generación mediante actividades de "*prevención, reducción, reciclado y reutilización*", aspectos que resultan aplicables a la ejecución responsable de intervenciones de mantenimiento y adecuación de infraestructura, particularmente frente al manejo de los residuos generados durante las obras.

En concordancia con lo anterior, la articulación de estos Objetivos de Desarrollo Sostenible permite abordar el mantenimiento, adecuación y mejoramiento de la infraestructura cultural desde una perspectiva integral, que no se limita a la conservación física de las edificaciones, sino que incorpora criterios de sostenibilidad, calidad, eficiencia en el uso de los recursos y manejo responsable de los residuos. De esta manera, la intervención de infraestructura cultural existente contribuye a prolongar su vida útil, mejorar sus condiciones de funcionamiento y promover un uso más eficiente y sostenible de los recursos públicos y naturales asociados a su operación.

Que, en concordancia con el marco distrital de planeación, mediante el **Acuerdo Local No. 003** del 29 de agosto de 2024, la Junta Administradora Local de Antonio Nariño adoptó el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para la Localidad de Antonio Nariño 2025–2028 "*Antonio Nariño Camina Segura*", el cual constituye el marco de acción de las políticas, programas, estrategias y proyectos de la Administración Local.

Que el citado Plan establece que corresponde a la Administración de las Alcaldías Locales y de los Fondos de Desarrollo Local la ejecución de las inversiones contenidas en el Plan de Desarrollo Local, en concurrencia con el Plan Distrital de Desarrollo y atendiendo los principios administrativos de concurrencia, subsidiariedad, complementariedad y coordinación del nivel central con el local. De igual manera, dispone que las líneas de inversión local constituyen una herramienta de planeación de carácter vinculante y específico, mediante la cual se orientan estratégicamente las inversiones y se determinan los conceptos de gasto autorizados a los Fondos de Desarrollo Local para el cumplimiento de sus competencias.

Que, dentro de los objetivos y estrategias del Plan de Desarrollo Local, se reconoce como una de las prioridades de la Administración Local el mejoramiento de los escenarios culturales de la localidad y la modernización de sus equipamientos, como mecanismos orientados a fortalecer las condiciones para el desarrollo de las potencialidades de sus habitantes y mejorar la calidad de vida de la comunidad. En este sentido, el Plan señala expresamente la necesidad de avanzar en el "*mejoramiento de los escenarios culturales*" y en "*mejorar los equipamientos y modernización de cada uno de estos sitios".*

Que, en desarrollo de lo anterior, el artículo 42. Estrategias establece expresamente como una de las acciones para el logro de los objetivos del Plan: (…) "*Fortalecer las infraestructuras culturales de la Localidad Antonio Nariño, como herramientas para el mejoramiento del acceso y disfrute de la oferta cultural por parte de la ciudadanía, en condiciones adecuadas de seguridad y calidad."*

Que, de igual manera, el Plan de Desarrollo Local contempla la intervención de una sede cultural de la localidad, con el propósito de "*brindar un mejor espacio y/o escenarios para el desarrollo social de la comunidad tanto de Antonio Nariño como de aquellas localidades vecinas*", en concordancia con las acciones orientadas a garantizar los derechos culturales, fortalecer la participación ciudadana y promover el acceso y disfrute de las actividades artísticas y culturales.

Lo anterior encuentra, a su vez, correspondencia con el Plan de Desarrollo Local 2025–2028 "*Antonio Nariño Camina Segura*", que establece como estrategia "*Fortalecer las infraestructuras culturales de la Localidad Antonio Nariño, como herramientas para el mejoramiento del acceso y disfrute de la oferta cultural por parte de la ciudadanía, en condiciones adecuadas de seguridad y calidad*", y contempla dentro del concepto de gasto "*Dotación de equipamientos culturales de escala local*" la meta de "*Intervenir 1 equipamientos culturales con acciones de construcción, adecuación y/o dotación".*

CONCEPTO DE GASTO	META	INDICADOR
Dotación de equipamientos culturales de escala local	Intervenir 1 equipamientos culturales con acciones de construcción, adecuación y/o dotación	Número de equipamientos culturales intervenidos con acciones de construcción, adecuación y/o dotación

Tabla 1. Metas e indicadores del programa

Que, de manera particular, el artículo 75 del Plan de Desarrollo Local, denominado "*Rehabilitación del TEATRO VILLA MAYOR",* establece que "*El Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño desarrollará todas las acciones necesarias para la realización de la rehabilitación del TEATRO VILLA MAYOR de conformidad con los estudios y diseños existentes. Para ello, se adelantarán las acciones administrativas pertinentes para viabilizar la consecución de recursos necesarios para llevar a cabo la rehabilitación del teatro. Lo anterior, en articulación con el DADEP, la Secretaria Distrital de Cultura, la Alcaldía Local y demás entidades competentes*". Esta disposición evidencia la priorización expresa del TEATRO VILLA MAYOR dentro del instrumento de planeación local, y constituye un antecedente directo para las actuaciones que adelante el Fondo orientadas a la conservación, mantenimiento y/o adecuación de su infraestructura, dentro del alcance y recursos definidos para la presente contratación.

Que, para el cumplimiento de esta meta, el Plan Plurianual de Inversiones 2025–2028 contempla una asignación proyectada de $2.772 millones, distribuida durante el cuatrienio en $663 millones para 2025, $683 millones para 2026, $703 millones para 2027 y $723 millones para 2028, evidenciando la programación de recursos locales dirigida al fortalecimiento e intervención de la infraestructura cultural de la localidad.

En ese marco, las acciones de intervención sobre infraestructura cultural previstas por la Administración Local se encuentran directamente vinculadas con los objetivos, estrategias y metas del Plan de Desarrollo Local, en tanto buscan conservar, adecuar, mejorar y fortalecer los equipamientos destinados al desarrollo de actividades artísticas y culturales, garantizando condiciones adecuadas de seguridad, calidad, funcionalidad y acceso para la ciudadanía.

Que el Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño cuenta con el Proyecto de Inversión registrado en el Banco Distrital de Programas y Proyectos No. **2669**, denominado "*Acciones de revitalización y embellecimiento de la infraestructura cultural*", inscrito y registrado el 21 de noviembre de 2024, en el marco del Plan de Desarrollo Local 2025–2028 "*Antonio Nariño Camina Segura".*

En este marco, el proyecto se encuentra orientado al cumplimiento de la meta "***Intervenir 1 equipamientos culturales con acciones de construcción, adecuación y/o dotación***", y se articula con el producto MGA 3301068 (V0624) – "Servicio de mantenimiento de infraestructura cultural".

Que, de conformidad con la Ficha de Estadística Básica de Inversión Distrital – EBI-D correspondiente al Proyecto de Inversión No. **2669** "*Acciones de revitalización y embellecimiento de la infraestructura cultural*", el proyecto tiene como objetivo general "*Desarrollar y revitalizar sedes culturales para promover la inclusión, el bienestar y la cohesión social, mediante la creación de espacios accesibles, seguros, sostenibles y culturalmente enriquecedores, que fomenten la participación activa de la comunidad en actividades recreativas, artísticas y educativas, contribuyendo así a mejorar la calidad de vida y el sentido de pertenencia de los habitantes*".

Asimismo, la Ficha EBI-D establece dentro del Componente 1. INTERVENCIÓN la "*Opción elegible 1: Adecuación de equipamiento cultural"*, que comprende, entre otras, las siguientes intervenciones: "***Adecuación*** *- Variar el diseño arquitectónico o estructural de una infraestructura, sin incrementar su área construida*" y "*Reparación y/o* ***mantenimiento*** *- Realizar las reparaciones locativas de equipamientos culturales".*

En consecuencia, la contratación que se pretende adelantar se encuentra acorde con las actividades previstas en la Ficha EBI-D del Proyecto de Inversión No. **2669**, toda vez que las acciones de mantenimiento y adecuación previstas para el TEATRO VILLA MAYOR corresponden a las intervenciones de adecuación y reparación y/o mantenimiento contempladas en el proyecto, y se orientan al fortalecimiento de su infraestructura y al mejoramiento de las condiciones físicas, funcionales y técnicas necesarias para su adecuado uso y aprovechamiento. Lo anterior contribuye al cumplimiento de la meta programada y a la materialización de las acciones de inversión previstas para el fortalecimiento de los equipamientos culturales de la localidad.

En este contexto, dentro de la infraestructura cultural de la localidad de Antonio Nariño se encuentra el TEATRO VILLA MAYOR, equipamiento destinado al desarrollo y circulación de actividades artísticas y culturales y escenario de encuentro para la comunidad y de acceso a la oferta cultural en el ámbito local y distrital. Su intervención guarda relación directa con las necesidades identificadas en la Ficha EBI-D del Proyecto de Inversión No. **2669**, en la cual se reconoce al TEATRO VILLA MAYOR como un espacio emblemático de la localidad y se señala que este equipamiento requiere fortalecer su infraestructura técnica para recuperar plenamente su rol como escenario de encuentro, creación y circulación artística.

Que, el TEATRO VILLA MAYOR se encuentra ubicado en la Carrera 34B No. 36-26 Sur, barrio Villa Mayor, localidad de Antonio Nariño, Bogotá D.C., y corresponde a un equipamiento destinado al desarrollo de actividades artísticas y culturales, con uso de teatro y un aforo aproximado de doscientas noventa (**290**) personas. El equipamiento se localiza dentro del predio identificado en el Sistema de Información de la Defensoría del Espacio Público – SIGDEP con RUPI No. 761-17, correspondiente a un predio público de cesión, con destinación de uso público, clasificado en el nivel de uso "*Zonas de equipamiento comunal*", identificado con CHIP No. AAA0014FWEA y matrícula inmobiliaria No. 50S-

40570609, con un área certificada del predio de 9.187,11 m². La construcción correspondiente al TEATRO VILLA MAYOR se encuentra identificada específicamente con el RUPI No. 761-17-2.

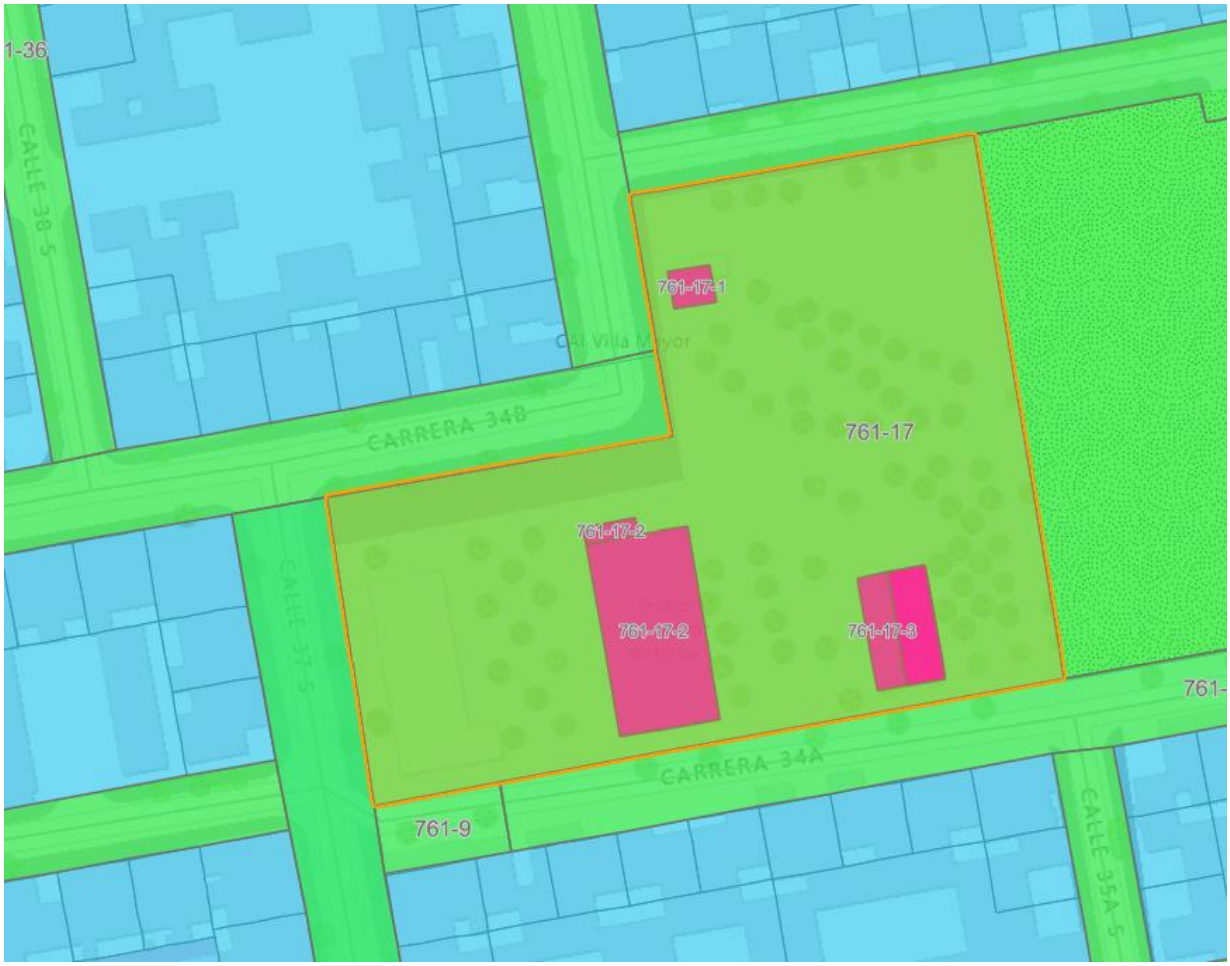


Ilustración 1. Plano ubicación RUPI 761-17-2
Fuente: https://geo.dadep.gov.co/#data_s=id%3AdataSource_16-19f6763f8c2-layer-48-19f6762c3ae-layer-44%3A17392
Visor de la Defensoría del Espacio Público – SIGDEP, DADEP (2026)

Como antecedente de la administración del inmueble, el 11 de octubre de 2019 el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP y el Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño – FDLAN suscribieron el primer Contrato Interadministrativo de Comodato No. 110-129-492-0-2019, mediante el cual el DADEP entregó a título de comodato al Fondo un área parcial de 2.727,50 m² del predio de uso público identificado con RUPI No. 761-17, ubicado en la Carrera

34B No. 36-26 Sur, para ser destinada exclusivamente al funcionamiento del TEATRO VILLA MAYOR. El contrato estableció un plazo de cinco (5) años contados a partir de su suscripción

En el marco de dicho contrato, el FDLAN, en calidad de comodatario y administrador directo, asumió obligaciones relacionadas con la administración, cuidado, protección, mantenimiento y conservación del inmueble, así como la responsabilidad sobre las construcciones y/o mejoras que se adelantaran durante su ejecución, previa autorización del DADEP cuando correspondiera. Así mismo, se estableció que las obras realizadas debían ser informadas al DADEP y que las mejoras efectuadas pasarían a formar parte integral del inmueble.

Durante el periodo de administración del equipamiento se adelantaron diferentes actuaciones orientadas a su diagnóstico, mantenimiento y mejoramiento, entre las cuales se encuentran los estudios y diseños desarrollados mediante los Contratos de Consultoría No. 132 de 2019 e Interventoría No. 133 de 2019, así como las obras de mantenimiento ejecutadas posteriormente mediante los Contratos No. 136-2022 y No. 368-2023. Estas actuaciones constituyen antecedentes relevantes para comprender la evolución de las condiciones físicas y técnicas del Teatro y para delimitar las necesidades objeto de la presente intervención.

Vigencia	**Contrato**	**Valor**	**Modalidad**	**Objeto**	**Principales obras / componentes intervenidos**
2022	Contrato No. 136-2022	**$28.000.000**	Mínima Cuantía	*"CONTRATAR BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS A MONTO AGOTABLE Y SIN FÓRMULA DE REAJUSTE, LAS OBRAS REQUERIDAS PARA EL MANTENIMIENTO DEL TEATRO VILLA MAYOR UBICADO EN LA LOCALIDAD ANTONIO NARIÑO."*	Adecuaciones de redes eléctricas y tableros y actividades orientadas a la mitigación de riesgos eléctricos para cumplimiento del RETIE, específicamente en áreas de camerinos y bajo escenario.
2023	Contrato No. 368-2023	**$149.102.508**	Selección Abreviada de Menor Cuantía	*"CONTRATAR MEDIANTE EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS A MONTO AGOTABLE, LAS OBRAS DE MEJORAMIENTO Y/O MANTENIMIENTO DEL TEATRO VILLA MAYOR."*	Intervenciones en fachadas, pinturas exteriores, cubiertas y cielorrasos. Estas actuaciones contribuyeron a mitigar las filtraciones que anteriormente afectaban el interior del Teatro.

Tabla 2. Antecedentes obras de mantenimiento; TEATRO VILLA MAYOR
Fuente: Alcaldía Local de Antonio Nariño – FDLAN (2026)

Nota: Las intervenciones anteriormente relacionadas constituyen antecedentes directos de la presente contratación y permiten identificar los componentes del equipamiento que han sido objeto de actuaciones previas. En consecuencia, la definición del alcance actual considera dichas intervenciones

y las condiciones evidenciadas en el diagnóstico realizado, orientando las nuevas acciones hacia aquellos espacios y elementos que presentan necesidades de mantenimiento y/o adecuación, y procurando conservar los componentes que actualmente se encuentran en condiciones adecuadas de funcionamiento.

Posteriormente, una vez finalizado el plazo del instrumento contractual anterior, mediante **Acta de Entrega No. 002 de 2025**, suscrita el 17 de marzo de 2025 entre el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP y el Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño – FDLAN, se formalizó la entrega al Fondo de la administración de la construcción identificada con Registro Único de Patrimonio Inmobiliario – RUPI No. 761-17-2, con el propósito de continuar con el funcionamiento de este equipamiento cultural.

En efecto, la cláusula PRIMERA – OBJETO: ENTREGA DEL INMUEBLE establece que "*EL DADEP entrega al Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño, la administración de la construcción identificada con Registro Único de Patrimonio Inmobiliario - RUPI 761-17-2* (…)", mientras que la cláusula SEGUNDA – DESTINACIÓN DEL INMUEBLE dispone que el Fondo destinará la parte del predio objeto de entrega para "*continuar con el funcionamiento del Equipamiento de TEATRO - VILLA MAYOR".*

Que, en virtud de dicha entrega, el FDLAN asumió obligaciones específicas respecto a la conservación y adecuado funcionamiento del inmueble. En particular, la cláusula TERCERA – OBLIGACIONES DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL establece, entre otras, las obligaciones de "*Asumir bajo su cuenta y riesgo el cuidado y seguridad del predio entregado*", "*Ejercer la administración, el cuidado y la protección de los inmuebles, objeto de la presente acta de entrega (…)" y "Realizar el* ***mantenimiento preventivo y correctivo*** *de los predios (…)".*

Que, adicionalmente, la cláusula CUARTA – CONSERVACIÓN DEL INMUEBLE establece que el Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño "*deberá garantizar la conservación del inmueble entregado* (…)", responsabilidad que se encuentra asociada a su condición de administrador directo del equipamiento. De igual manera, el Acta contempla la posibilidad de ejecutar construcciones y/o mejoras sobre el inmueble, sujetas al cumplimiento de las condiciones allí establecidas, incluyendo las garantías correspondientes y el deber de informar al DADEP las mejoras efectuadas para su incorporación como parte integral del inmueble.

En este sentido, las obligaciones asumidas por el FDLAN mediante el Acta de Entrega No. 002 de 2025 guardan correspondencia directa con las acciones de mantenimiento y/o adecuación que se pretenden adelantar mediante el presente proceso, en tanto estas se orientan a atender las condiciones físicas y funcionales del equipamiento, contribuir a su conservación y garantizar la continuidad de su destinación como escenario para el desarrollo de actividades artísticas y culturales. En consecuencia, la intervención proyectada no responde únicamente a una necesidad de mejoramiento físico de la

edificación, sino también al cumplimiento de las responsabilidades que le asisten al Fondo como administrador directo del TEATRO VILLA MAYOR, particularmente en materia de cuidado, protección, conservación y mantenimiento preventivo y correctivo.

Que, en consecuencia, las acciones de mantenimiento y/o adecuación objeto del presente proceso no solamente responden a las condiciones físicas y funcionales identificadas en el diagnóstico del equipamiento, sino que contribuyen al mantenimiento de condiciones adecuadas para su funcionamiento como escenario cultural, particularmente en aquellos componentes relacionados con la seguridad de los usuarios, la operación de las instalaciones eléctricas y escénicas, los sistemas de iluminación y emergencia y las condiciones de circulación y evacuación.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, existe la necesidad de adelantar las acciones de mantenimiento y/o adecuación del TEATRO VILLA MAYOR, orientadas a conservar y mejorar las condiciones físicas, funcionales y operativas de este equipamiento cultural, atendiendo las responsabilidades de administración, cuidado, protección, conservación y mantenimiento que le asisten al Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño sobre el inmueble, así como las metas y estrategias previstas en el Plan de Desarrollo Local 2025–2028 "*Antonio Nariño Camina Segura*" y en el Proyecto de Inversión No. **2669** "*Acciones de revitalización y embellecimiento de la infraestructura cultural*".

1.2. CONVENIENCIA DE LA CONTRATACIÓN

La conveniencia de la presente contratación se sustenta en la necesidad de garantizar la conservación, funcionalidad y adecuado funcionamiento del TEATRO VILLA MAYOR, mediante la ejecución de acciones de mantenimiento y/o adecuación que permitan atender las condiciones físicas, funcionales y técnicas identificadas en el equipamiento, preservar la infraestructura existente y mantener su capacidad para continuar prestando los servicios y desarrollando las actividades artísticas y culturales propias de su destinación.

En este sentido, la intervención proyectada responde de manera concurrente a las necesidades identificadas en la edificación, a las responsabilidades de administración, cuidado, protección, conservación y mantenimiento asumidas por el Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño – FDLAN respecto del inmueble, y a las apuestas de inversión establecidas para el fortalecimiento de la infraestructura cultural de la localidad. En consecuencia, la contratación de las obras de mantenimiento y/o adecuación constituye un mecanismo idóneo para atender las condiciones actuales del equipamiento y, simultáneamente, materializar las acciones previstas en el Proyecto de Inversión No. **2669** "*Acciones de revitalización y embellecimiento de la infraestructura cultural*", en concordancia con el Plan de Desarrollo Local 2025–2028 "*Antonio Nariño Camina Segura*".

De esta manera, la contratación permitirá intervenir los espacios y componentes que requieren mantenimiento y/o adecuación, procurando condiciones adecuadas de seguridad, calidad, funcionalidad y sostenibilidad para el desarrollo de las actividades artísticas y culturales, así como conservar y prolongar la vida útil de los elementos existentes que se encuentren en condiciones adecuadas de servicio. Con ello se contribuye al cumplimiento de la inversión programada en infraestructura cultural, al adecuado aprovechamiento de los recursos públicos y al cumplimiento de las responsabilidades que le asisten al FDLAN en su calidad de administrador directo del TEATRO VILLA MAYOR.

Bajo este marco, el análisis de conveniencia comprende la valoración de las condiciones técnicas, económicas y jurídicas que sustentan la intervención, procurando que las acciones a ejecutar correspondan a necesidades reales y verificables del equipamiento, respondan a criterios de eficiencia en la utilización de los recursos públicos y se desarrollen dentro de las competencias y responsabilidades que le asisten al Fondo respecto del inmueble.

- Razones técnicas para la contratación

Que, conforme a los principios de planeación, economía y responsabilidad establecidos en la Ley 80 de 1993, la Entidad fundamenta las razones técnicas de conveniencia del presente proceso contractual en las condiciones físicas, funcionales y operativas identificadas en el TEATRO VILLA MAYOR, así como en la necesidad de conservar y mejorar su infraestructura para garantizar el desarrollo de actividades artísticas y culturales en condiciones adecuadas de seguridad, accesibilidad y funcionamiento.

Desde el punto de vista técnico, las obras proyectadas corresponden a intervenciones de mantenimiento, reparación y/o adecuación de componentes existentes del equipamiento, orientadas a atender los deterioros derivados del uso, la antigüedad de determinados elementos y las necesidades de actualización funcional identificadas en sus instalaciones. Estas actividades comprenden, de acuerdo con el alcance definido en el Anexo 1 – Anexo Técnico, intervenciones sobre acabados arquitectónicos, pisos y superficies de circulación, instalaciones eléctricas e iluminación, componentes del escenario, camerinos, servicios sanitarios y demás elementos priorizados.

Con el propósito de identificar las condiciones físicas y funcionales del equipamiento y determinar las necesidades que sustentan la presente contratación, el 18 de marzo de 2026 se realizó un recorrido técnico por las instalaciones del TEATRO VILLA MAYOR, con participación de profesionales del Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño – FDLAN y de la coordinación del Teatro. La inspección comprendió los principales espacios y componentes de la edificación, incluyendo la platea, el escenario, los camerinos, las baterías sanitarias, el lobby, las áreas administrativas, la terraza, las fachadas y las circulaciones, verificando sus condiciones generales de conservación y funcionamiento.

Como resultado del recorrido, se identificaron necesidades de mantenimiento preventivo y correctivo asociadas principalmente al deterioro de pisos y acabados, deficiencias puntuales en los sistemas de iluminación, afectaciones por filtraciones, desgaste de aparatos sanitarios y accesorios, así como requerimientos de adecuación funcional en espacios destinados al público, artistas y personal del equipamiento. Se evidenció igualmente que determinados componentes presentan condiciones satisfactorias de conservación, particularmente aquellos intervenidos en vigencias anteriores, por lo que resulta necesario priorizar las actuaciones sobre los elementos que efectivamente requieren mantenimiento y/o adecuación.

Los hallazgos fueron consignados en el acta de diagnóstico técnico del 18 de marzo de 2026 y constituyeron un insumo para la posterior estructuración del presente alcance técnico y presupuestal de las obras proyectadas. En consecuencia, las intervenciones deberán ejecutarse mediante procedimientos constructivos compatibles con las condiciones de la infraestructura existente, procurando la conservación de los componentes que presentan un adecuado estado de funcionamiento, la protección de las áreas no intervenidas y la aplicación de controles de calidad que garanticen la funcionalidad, seguridad y durabilidad de las obras ejecutadas.

En materia de seguridad y funcionamiento de escenarios culturales, resulta pertinente considerar las disposiciones del Decreto Distrital 642 de 2025, Decreto Único Reglamentario del Sector Gobierno de Bogotá D.C., particularmente aquellas relacionadas con el Sistema Único de Gestión para el Registro, Evaluación y Autorización de Actividades de Aglomeración de Público – SUGA y las condiciones aplicables a los escenarios culturales destinados a la realización de espectáculos públicos de las artes escénicas.

En este contexto, la Resolución 218 de 2026 de la Secretaría Distrital de Gobierno desarrolla disposiciones relacionadas con la evaluación y autorización de actividades de aglomeración de público en el Distrito Capital. Por lo tanto, las intervenciones proyectadas deberán considerar, en lo que resulte aplicable a su alcance, las condiciones físicas y funcionales asociadas a la seguridad de los asistentes, los medios de evacuación, las circulaciones, la iluminación de emergencia y los demás componentes que inciden en la operación del equipamiento, sin que la ejecución del contrato sustituya los procedimientos de evaluación o autorización exigibles para su funcionamiento.

Respecto de las instalaciones eléctricas y los sistemas de iluminación, las actividades deberán observar las disposiciones técnicas vigentes que resulten aplicables, particularmente el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas – RETIE y el Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público – RETILAP, según la naturaleza de los componentes intervenidos. De igual manera, las actuaciones sobre accesos, circulaciones, servicios sanitarios y medios de evacuación deberán considerar las disposiciones correspondientes en materia de accesibilidad, seguridad humana y protección contra incendios, atendiendo las características del inmueble existente.

Adicionalmente, la intervención proyectada guarda correspondencia con el Plan de Desarrollo Local 2025–2028 "*Antonio Nariño Camina Segura*", adoptado mediante el Acuerdo Local No. 003 de 2024, cuyo artículo 75 contempla la "*Rehabilitación del TEATRO VILLA MAYOR*" y establece la articulación con el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte y las demás entidades competentes. En este marco, las obras de mantenimiento y/o adecuación objeto de la presente contratación constituyen actuaciones orientadas a la conservación y mejoramiento de las condiciones actuales del equipamiento, dentro del alcance específico definido para el proceso.

Trámites y aprobaciones ante el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP

Que, el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP, en ejercicio de sus funciones relacionadas con la administración del patrimonio inmobiliario distrital, ha adelantado actuaciones orientadas a garantizar la adecuada destinación, conservación y aprovechamiento del inmueble donde funciona el TEATRO VILLA MAYOR, ubicado en la localidad de Antonio Nariño e identificado con el Registro Único de Patrimonio Inmobiliario – RUPI No. 761-17.

Que, como antecedente de la administración del equipamiento, el 11 de octubre de 2019 el DADEP y el Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño – FDLAN suscribieron el Contrato Interadministrativo de Comodato No. 110-129-492-0-2019, mediante el cual se entregó al Fondo, en calidad de comodatario, el inmueble destinado al funcionamiento del TEATRO VILLA MAYOR, para su uso, goce y disfrute, por un término de cinco (5) años contados a partir de su suscripción.

En virtud de dicho instrumento contractual, la cláusula CUARTA – OBLIGACIONES DEL COMODATARIO estableció, entre otras responsabilidades, la de "*Ejercer la administración, el cuidado, protección y el mantenimiento del inmueble objeto del presente contrato*", asignando al FDLAN obligaciones relacionadas con la conservación y adecuado funcionamiento de la infraestructura entregada. En consecuencia, desde el año 2019 el Fondo asumió responsabilidades directas frente al mantenimiento del equipamiento, en concordancia con su destinación como escenario cultural de carácter público.

En desarrollo de estas obligaciones, durante la vigencia del comodato se adelantaron diferentes actuaciones de mantenimiento y mejoramiento de la infraestructura física del Teatro, orientadas a atender necesidades técnicas identificadas en sus instalaciones y a garantizar la continuidad de su funcionamiento. Entre los antecedentes contractuales se encuentra el Contrato de Obra Pública No. 136 de 2022, mediante el cual se realizaron intervenciones asociadas a la adecuación de redes eléctricas y tableros, así como a la mitigación de riesgos eléctricos, atendiendo los requerimientos técnicos aplicables a este tipo de instalaciones.

De igual manera, mediante el Contrato de Obra Pública No. 368 de 2023 se adelantaron actividades de mantenimiento y adecuación sobre fachadas, acabados exteriores, cubiertas y cielorrasos del equipamiento. Estas actuaciones permitieron atender afectaciones relacionadas con el deterioro de los elementos constructivos y mitigar filtraciones que anteriormente comprometían determinados espacios interiores, contribuyendo a mejorar las condiciones de conservación de la edificación.

Los anteriores antecedentes evidencian que el FDLAN ha desarrollado acciones de mantenimiento sobre el TEATRO VILLA MAYOR en cumplimiento de las responsabilidades asumidas desde el año 2019, mediante intervenciones orientadas a conservar la infraestructura existente y atender progresivamente las necesidades derivadas de su uso y funcionamiento. Así mismo, permiten establecer que las obras previstas en el presente proceso no constituyen una intervención aislada, sino que guardan continuidad con las actuaciones de conservación y mejoramiento adelantadas sobre el equipamiento en vigencias anteriores.

Posteriormente, mediante el Acta de Entrega No. 002 de 2025, suscrita el 17 de marzo de 2025 entre el DADEP y el FDLAN, se formalizó la entrega en administración de la construcción identificada con RUPI No. 761-17-2, correspondiente al TEATRO VILLA MAYOR, constituyéndose en el instrumento vigente que regula las responsabilidades del Fondo respecto del inmueble.

En efecto, la cláusula PRIMERA – OBJETO: ENTREGA DEL INMUEBLE establece que "*EL DADEP entrega al Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño, la administración de la construcción identificada con Registro Único de Patrimonio Inmobiliario - RUPI 761-17-2* (…)", mientras que la cláusula SEGUNDA – *DESTINACIÓN DEL INMUEBLE dispone que el Fondo destinará la parte del predio objeto de entrega para "continuar con el funcionamiento del Equipamiento de TEATRO - VILLA MAYOR".*

Que, de conformidad con la cláusula TERCERA – OBLIGACIONES DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL, corresponde al FDLAN, entre otras responsabilidades, "*Asumir bajo su cuenta y riesgo el cuidado y seguridad del predio entregado", "Ejercer la administración, el cuidado y la protección de los inmuebles, objeto de la presente acta de entrega* (…)" y "*Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de los predios* (…)". Estas disposiciones ratifican las responsabilidades del Fondo frente a la administración y conservación del equipamiento, dando continuidad a las obligaciones de mantenimiento establecidas en el instrumento contractual precedente.

Por su parte, la cláusula CUARTA – CONSERVACIÓN DEL INMUEBLE del Acta de Entrega No. 002 de 2025 establece que el Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño "*deberá garantizar la conservación del inmueble entregado* (…)" y contempla las condiciones aplicables a la ejecución de construcciones y/o mejoras, incluyendo las garantías correspondientes y **el deber de informar al DADEP** sobre las mejoras efectuadas para su incorporación como parte integral del inmueble.

En este contexto, las actividades de mantenimiento y/o adecuación proyectadas para el TEATRO VILLA MAYOR encuentran fundamento en las obligaciones de administración, cuidado, protección y conservación asumidas por el FDLAN, tanto en el Contrato Interadministrativo de Comodato No. 110-129-492-0-2019 como en el Acta de Entrega No. 002 de 2025. Las intervenciones previstas se orientan a atender las necesidades técnicas identificadas en el diagnóstico realizado el 18 de marzo de 2026, priorizando las actuaciones necesarias para mejorar las condiciones de seguridad, funcionalidad y operación del equipamiento.

De conformidad con lo estipulado en la cláusula CUARTA – CONSERVACIÓN DEL INMUEBLE, particularmente en lo relacionado con el deber de informar al DADEP sobre las mejoras efectuadas, y en el marco de la coordinación interinstitucional, el Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño remitió comunicación oficial mediante radicado FDLAN No. 20266520253391 del 08/10/2026, poniendo en conocimiento de dicha entidad el alcance general de las obras de mantenimiento y/o adecuación proyectadas para el TEATRO VILLA MAYOR, con el propósito de garantizar la trazabilidad de las actuaciones previstas sobre el inmueble entregado en administración.

Por lo anterior, el presente proceso contractual se encuentra orientado al cumplimiento de las responsabilidades de conservación y mantenimiento que recaen sobre el FDLAN como administrador del equipamiento cultural, en concordancia con los antecedentes de intervención y las disposiciones contenidas en los instrumentos suscritos con el DADEP. En consecuencia, la ejecución de las obras deberá observar las condiciones establecidas en el Acta de Entrega vigente, así como las actuaciones de información, seguimiento y reporte que correspondan, garantizando la adecuada gestión de los recursos públicos y la trazabilidad de las inversiones efectuadas sobre el patrimonio inmobiliario distrital.

Asesoría y asistencia técnica del proceso de contratación Dirección de Gestión Local – DGDL de la Secretaría Distrital de Gobierno – SDG

De conformidad con lo establecido en el artículo 12 del Decreto Distrital 768 de 2019, modificado por el artículo 3 del Decreto Distrital 168 de 2021, la formulación, ejecución y seguimiento de los proyectos de inversión local debe observar los criterios técnicos de viabilidad establecidos por los sectores y entidades distritales competentes, con el propósito de garantizar la calidad de las obras, bienes y servicios, su coherencia con las políticas públicas y la incorporación de los enfoques aplicables.

En particular, la disposición normativa señala: (…) "*Artículo 12. Asesoría y asistencia técnica de los sectores y/o entidades distritales competentes para la formulación, ejecución y seguimiento a los proyectos de inversión local. Los proyectos de inversión local serán formulados y ejecutados por las Alcaldías Locales observando y garantizando el*

cumplimiento de los criterios técnicos de viabilidad establecidos por el sector, con el fin de garantizar la calidad en la entrega de obras, bienes y servicios, la coherencia con las políticas públicas y la incorporación de los distintos enfoques."

En concordancia con lo anterior, el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece que la función administrativa se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. Así mismo, el artículo 6 de la Ley 489 de 1998 contempla el principio de coordinación y colaboración entre las autoridades administrativas para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Bajo este marco normativo, la estructuración de las obras de mantenimiento, reparación y/o adecuación del TEATRO VILLA MAYOR se orienta al cumplimiento de los criterios técnicos aplicables a la infraestructura cultural, considerando las condiciones físicas y funcionales del inmueble, las necesidades identificadas durante el diagnóstico técnico y las actividades previstas en el Anexo 1 – Anexo Técnico.

Adicionalmente, teniendo en cuenta que el TEATRO VILLA MAYOR corresponde a un equipamiento cultural localizado en un inmueble de propiedad pública, cuya administración fue entregada al Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño mediante el Acta de Entrega No. 002 de 2025, las actuaciones previstas deberán guardar correspondencia con las obligaciones de conservación, mantenimiento y protección del bien, así como con las condiciones establecidas por el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP.

En este contexto, y como parte de las actuaciones de acompañamiento a la estructuración de los proyectos de inversión local, el Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño podrá solicitar asesoría y asistencia técnica a las instancias distritales competentes, a través de los mecanismos institucionales dispuestos para tal fin, con el propósito de obtener observaciones, recomendaciones y sugerencias sobre los componentes técnicos, jurídicos, financieros y administrativos del proceso contractual.

En virtud de lo anterior, mediante radicado SIPSE No. XXXX del XX de XXXXX de 2026, el Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño remitió a la Dirección para la Gestión del Desarrollo Local de la Secretaría Distrital de Gobierno los estudios y documentos previos correspondientes al proceso de contratación cuyo objeto es "***CONTRATAR A MONTO AGOTABLE LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y/O ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL TEATRO VILLA MAYOR, UBICADO EN LA LOCALIDAD DE ANTONIO NARIÑO, BOGOTÁ D.C.".***

Como resultado de dicha gestión, mediante radicado No. XXXX del XX de XXXXX de 2026, la dependencia competente emitió las observaciones, recomendaciones y sugerencias correspondientes,

las cuales fueron objeto de revisión por parte de la Entidad para determinar su pertinencia e incorporación en los documentos que integran el proceso contractual.

Por otra parte, de conformidad con las disposiciones aplicables al Comité de Contratación de las Alcaldías Locales, el presente proceso fue sometido a las instancias internas del comité de contratación No. 026 del 04 de noviembre de 2026, con el propósito de analizar los aspectos jurídicos, económicos, financieros, ambientales, técnicos y de riesgos asociados a la contratación, y formular las recomendaciones pertinentes para su adecuada estructuración.

En consecuencia, las actuaciones de asesoría y asistencia técnica constituyen mecanismos de acompañamiento y orientación institucional que contribuyen a la adecuada estructuración del proceso contractual, sin sustituir las competencias del Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño como entidad responsable de la contratación, ni las autorizaciones o permisos que, de acuerdo con la naturaleza de las intervenciones, resulten exigibles para su ejecución.

- **Razones institucionales para la contratación**

Desde el componente institucional, la conveniencia de la presente contratación se fundamenta en las responsabilidades que le corresponden al Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño – FDLAN frente a la administración, conservación y mantenimiento del TEATRO VILLA MAYOR, en virtud del Acta de Entrega No. 002 de 2025, suscrita con el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP. En este sentido, las intervenciones proyectadas constituyen actuaciones orientadas al cumplimiento de las obligaciones asumidas por el Fondo como administrador del equipamiento, procurando mantener las condiciones físicas y funcionales necesarias para su adecuada destinación y funcionamiento.

Así mismo, la contratación guarda correspondencia con los objetivos y metas establecidos en el Plan de Desarrollo Local 2025–2028 "*Antonio Nariño Camina Segura*", adoptado mediante el Acuerdo Local No. 003 de 2024, particularmente con lo dispuesto en su artículo 75, relacionado con la rehabilitación del TEATRO VILLA MAYOR. De igual manera, se articula con el Proyecto de Inversión No. **2669** – "*Acciones de revitalización y embellecimiento de la infraestructura cultural*", cuya formulación contempla intervenciones de adecuación, reparación y/o mantenimiento de equipamientos culturales, en concordancia con el producto MGA 3301068 – "*Servicio de mantenimiento de infraestructura cultural".*

En consecuencia, la ejecución de las obras proyectadas permitirá avanzar en el cumplimiento de las metas de inversión pública previstas para el fortalecimiento de la infraestructura cultural de la localidad, mediante actuaciones concretas sobre un equipamiento existente. De esta manera, la contratación responde tanto a las responsabilidades institucionales de conservación del inmueble como a la

programación de inversiones orientadas a mejorar las condiciones de acceso, uso y aprovechamiento de los espacios culturales por parte de la ciudadanía.

- **Razones sociales para la contratación**

Desde el componente social, la presente contratación se justifica en la importancia del TEATRO VILLA MAYOR como equipamiento cultural público de referencia para la localidad de Antonio Nariño y el sur de Bogotá, destinado al desarrollo de actividades artísticas, culturales y comunitarias que contribuyen al acceso democrático a la cultura, la formación de públicos, el encuentro ciudadano y el fortalecimiento del tejido social. Su condición de escenario cultural administrado por la Alcaldía Local le confiere especial relevancia dentro de la infraestructura pública disponible para la circulación y promoción de las expresiones artísticas del territorio.

El TEATRO VILLA MAYOR constituye un espacio para la presentación de obras teatrales, conciertos, recitales, festivales de danza, encuentros comunitarios y otras manifestaciones culturales, mediante una programación de acceso gratuito que beneficia tanto a los habitantes de Antonio Nariño como a la ciudadanía en general. Como referencia de su impacto social y cultural, de acuerdo con la información reportada sobre la programación del equipamiento, durante la vigencia 2025 se habría registrado una asistencia superior a 20.000 personas y la realización de más de 80 eventos culturales, cifras que reflejan su importancia como escenario de encuentro ciudadano, circulación artística y fortalecimiento de la oferta cultural local.

La trayectoria y continuidad del equipamiento también se evidencian en las actividades culturales desarrolladas durante las últimas vigencias, entre ellas la Noche de Gala de la Música Colombiana, realizada en octubre de 2025, así como las iniciativas de fortalecimiento de la programación artística y las presentaciones de música y danza promovidas durante 2026, que favorecen la participación de agrupaciones locales, la formación de públicos y el reconocimiento de la diversidad cultural.

Las condiciones físicas y funcionales de este tipo de escenarios inciden directamente en la seguridad, accesibilidad, comodidad y experiencia de los asistentes, artistas, agrupaciones, personal técnico y demás usuarios. En este sentido, las obras de mantenimiento, reparación y/o adecuación proyectadas permitirán atender los deterioros identificados en los espacios de uso público y áreas complementarias del Teatro, mejorar las condiciones de funcionamiento de la edificación y reducir los riesgos asociados al desgaste de sus componentes, contribuyendo a la continuidad de las actividades culturales y al adecuado aprovechamiento del equipamiento.

La inversión proyectada para la vigencia 2027 representa, por tanto, una actuación de interés colectivo orientada a la conservación del patrimonio público, la protección de la infraestructura cultural existente y el fortalecimiento de las oportunidades de circulación artística. Asimismo, contribuye al bienestar

social, la convivencia, el aprovechamiento del tiempo libre y la consolidación de espacios de participación e integración comunitaria, reconociendo la cultura como un componente fundamental del desarrollo territorial y de la calidad de vida de los habitantes.

En consecuencia, el mejoramiento de las condiciones del TEATRO VILLA MAYOR trasciende la intervención física de una edificación y constituye una inversión en la sostenibilidad de la oferta cultural local, la dignificación de los espacios destinados a las artes y la garantía de condiciones adecuadas para que la ciudadanía continúe disfrutando de un escenario público de encuentro, creación y expresión cultural.

- **Razones económicas para la contratación**

Desde el punto de vista económico, la presente contratación se justifica en la necesidad de conservar y mejorar la infraestructura física del TEATRO VILLA MAYOR, mediante intervenciones de mantenimiento y/o adecuación que permitan atender oportunamente los deterioros identificados, preservar las inversiones realizadas en vigencias anteriores y evitar que las deficiencias existentes generen mayores afectaciones y costos de reparación en el futuro.

Que, el Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño – FDLAN cuenta con el Proyecto de Inversión No. **2669**, denominado "*Acciones de revitalización y embellecimiento de la infraestructura cultural*", registrado en el Banco Distrital de Programas y Proyectos, en el marco del Plan de Desarrollo Local 2025–2028 "*Antonio Nariño Camina Segura*". Dicho proyecto contempla la meta "*Intervenir 1 equipamientos culturales con acciones de construcción, adecuación y/o dotación*", asociada al producto MGA 3301068 (V0624) – "*Servicio de mantenimiento de infraestructura cultural".*

De conformidad con la Ficha de Estadística Básica de Inversión Distrital – EBI-D, versión 6 del 21 de enero de 2026, el Proyecto de Inversión No. 2669 registra una programación financiera de DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($2.636.980.000) para el período 2025–2028, con cargo a la fuente de financiación correspondiente al 12 % de Ingresos Corrientes del Fondo de Desarrollo Local. Para la vigencia 2026, la ficha contempla recursos programados por SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES CIENTO SESENTA MIL PESOS ($683.160.000), destinados al componente de intervención de infraestructura cultural.

TIPO DE PROCESO	PROYECTO	META	MAGNITUD 2026	CÓDIGO PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS	INICIATIVA	PRESUPUESTO
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR	**2669** – *Acciones de revitalización y embellecimiento de*	*Intervenir 1 equipamiento cultural con*	1	No aplica	No aplica	**$ 361.160.006,00**

CUANTÍA	*la infraestructura cultural*	*acciones de construcción, adecuación y/o dotación*				
PRESUPUESTO TOTAL DEL PROCESO						**$ 361.160.006,00**

En este contexto, las obras de mantenimiento y/o adecuación del TEATRO VILLA MAYOR guardan correspondencia con las actividades financiables previstas en el proyecto de inversión, particularmente aquellas relacionadas con la adecuación, reparación y mantenimiento de equipamientos culturales existentes. Su ejecución contribuirá al cumplimiento de la meta establecida para el cuatrienio 2025–2028, mediante actuaciones dirigidas a atender las necesidades técnicas identificadas y conservar los componentes que presentan condiciones satisfactorias de funcionamiento.

Así mismo, el presupuesto oficial del proceso, el cual hace parte integral del presente proceso en el documento denominado 2.1. Formulario 1– Formulario de Presupuesto Oficial, se fundamentará en las cantidades de obra, especificaciones técnicas, análisis de precios unitarios y demás costos asociados a las actividades previstas en el Anexo 1 – Anexo Técnico, garantizando la correspondencia entre los recursos requeridos y el alcance de las intervenciones proyectadas.

En consecuencia, la contratación propuesta resulta conveniente desde el punto de vista económico, en tanto busca optimizar la utilización de los recursos públicos, preservar las inversiones efectuadas sobre la infraestructura cultural existente y garantizar que las actuaciones proyectadas respondan a necesidades concretas de mantenimiento y/o adecuación, en concordancia con la programación del Proyecto de Inversión No. 2669 y los principios de economía, eficiencia y responsabilidad en la gestión pública.

- **Razones jurídicas para la contratación**

En cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad establecidos en la Ley 80 de 1993, así como del principio de planeación desarrollado en el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, el Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño – FDLAN estructura el presente proceso contractual bajo la modalidad de **Selección Abreviada de Menor Cuantía - SAMC**, con fundamento en criterios objetivos, verificables y orientados a la satisfacción del interés general. En este sentido, la necesidad y conveniencia de la contratación se sustenta en la identificación de las condiciones físicas y funcionales del TEATRO VILLA MAYOR, la definición de las intervenciones requeridas y la estructuración técnica y presupuestal de las obras de mantenimiento y/o adecuación proyectadas.

En desarrollo de lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Nacional 1082 de 2015 y demás normas concordantes, se elaboran los presentes estudios previos como soporte para adelantar el proceso de contratación cuyo

objeto será: "***CONTRATAR A MONTO AGOTABLE LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y/O ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL TEATRO VILLA MAYOR, UBICADO EN LA LOCALIDAD DE ANTONIO NARIÑO, BOGOTÁ D.C."***

El presente proceso se enmarca en el Proyecto de Inversión No. 2669 – "*Acciones de revitalización y embellecimiento de la infraestructura cultural*", en concordancia con los objetivos y metas del Plan de Desarrollo Local 2025–2028 *"Antonio Nariño Camina Segura*", adoptado mediante el Acuerdo Local No. 003 de 2024. A través de este proyecto se busca fortalecer las condiciones de la infraestructura cultural de la localidad mediante actuaciones de mantenimiento, adecuación y mejoramiento de equipamientos existentes, contribuyendo a su conservación y al desarrollo de actividades artísticas y culturales en condiciones adecuadas de funcionamiento.

Que el Decreto Distrital 768 de 2019 y sus modificaciones, entre ellas el Decreto Distrital 168 de 2021, establecen el marco de competencias de las alcaldías locales para formular, ejecutar y hacer seguimiento a los proyectos de inversión contemplados en los planes de desarrollo local, con cargo a los recursos de los respectivos fondos de desarrollo local. En este marco, corresponde al FDLAN adelantar las actuaciones administrativas, presupuestales y contractuales necesarias para el cumplimiento de sus objetivos y metas de inversión, dentro del ámbito de sus competencias.

Adicionalmente, la contratación encuentra sustento en las obligaciones de administración, cuidado, protección y mantenimiento del TEATRO VILLA MAYOR asumidas por el FDLAN mediante el Contrato Interadministrativo de Comodato No. 110-129-492-0-2019 y, actualmente, mediante el Acta de Entrega No. 002 de 2025, suscrita con el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP. En virtud de este último instrumento, corresponde al Fondo garantizar la conservación del inmueble y observar las condiciones aplicables a las intervenciones que se adelanten sobre este, en concordancia con su destinación como equipamiento cultural.

En atención a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, la Entidad ha adelantado las actuaciones de planeación orientadas a identificar la necesidad contractual, establecer el alcance de las intervenciones, definir las especificaciones técnicas, estructurar el presupuesto oficial y determinar los requisitos y condiciones necesarios para la ejecución del contrato. Estas actuaciones se fundamentan en el diagnóstico técnico realizado el 18 de marzo de 2026 y en los antecedentes de mantenimiento del equipamiento, procurando la adecuada utilización de los recursos públicos y la conservación de las inversiones efectuadas en vigencias anteriores.

En cuanto a la modalidad de selección, de conformidad con lo establecido en el numeral 2, literal b), del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto Nacional 1082 de 2015, el presente proceso se adelantará mediante **Selección Abreviada de Menor Cuantía – SAMC,**

teniendo en cuenta la naturaleza del objeto contractual y su correspondencia con el rango de menor cuantía aplicable a la Entidad, determinado conforme a su presupuesto anual, en los términos establecidos por la normativa vigente. En consecuencia, el procedimiento de selección deberá garantizar la libre concurrencia, la transparencia, la selección objetiva y la escogencia de la oferta más favorable para el cumplimiento de las necesidades identificadas.

De conformidad con los antecedentes técnicos, jurídicos, institucionales, sociales y económicos expuestos, la contratación proyectada se orienta al cumplimiento de los fines de la contratación estatal previstos en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 y de los principios de la función administrativa establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política. En este sentido, las obras de mantenimiento y/o adecuación del TEATRO VILLA MAYOR constituyen una actuación dirigida a preservar la infraestructura pública existente, atender las necesidades identificadas y contribuir a la continuidad de su funcionamiento como escenario para el desarrollo de actividades artísticas y culturales.

Por lo anterior, se concluye que la contratación propuesta resulta necesaria y conveniente desde el punto de vista jurídico e institucional, en tanto responde a las competencias del FDLAN, a las obligaciones derivadas de la administración del inmueble y a las metas de inversión pública previstas para el fortalecimiento de la infraestructura cultural de la localidad de Antonio Nariño, observando los principios de planeación, transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva que rigen la contratación estatal.

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1 OBJETO.

El contrato que se pretende celebrar tendrá por objeto ***"CONTRATAR A MONTO AGOTABLE LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y/O ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL TEATRO VILLA MAYOR, UBICADO EN LA LOCALIDAD DE ANTONIO NARIÑO, BOGOTÁ D.C."***

2.2 CÓDIGO CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC

El objeto de este contrato está codificado en la clasificación que se describe a continuación:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
721015	72 – Servicios de edificación, construcción de instalaciones y	7210 – Servicios de mantenimiento y	721015 – Servicios de apoyo para la construcción

	mantenimiento	reparaciones de construcciones e instalaciones	
721515	72 – Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	7215 – Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	721515 – Servicios de sistemas eléctricos
721029	72 – Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	7210 – Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	721029 – Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones
721525	72 – Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	7215 – Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	721525 – Servicios de instalación de pisos
721523	72 – Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	7215 – Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	721523 – Servicios de carpintería

2.3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Que, para efectos de la presente contratación, se contempla un área aproximada de intervención de **677,25 m² aproximadamente,** correspondiente exclusivamente a los espacios y componentes definidos dentro del alcance técnico de la intervención, sin que esta área deba confundirse con el área total certificada del predio RUPI No. 761-17

Tabla 3. Datos generales inmueble TEATRO VILLA MAYOR RUPI 761-17

IDENTIFICACIÓN	INFORMACIÓN
Nombre del equipamiento	TEATRO VILLA MAYOR
Tipo de equipamiento	Equipamiento cultural – Teatro
Dirección / nomenclatura	KR 34B 36 26 SUR
Barrio / Urbanización	Villa Mayor
Localidad	Antonio Nariño
RUPI del predio	761-17
RUPI de la construcción – TEATRO VILLA	761-17-2

IDENTIFICACIÓN	INFORMACIÓN
MAYOR	
Naturaleza urbanística	Urbanismo legal
Tipo de predio	Público de cesión
Destinación	Uso público
Uso nivel 1	Zonas de equipamiento comunal
Uso nivel 2	Zona comunal
Uso específico	Servicios Comunales Mz. 14 – Sector 1
Código CHIP	AAA0014FWEA
Cédula catastral	00230914010000000
Matrícula inmobiliaria	50S-40570609
Área certificada del predio RUPI 761-17	**9.187,11 m²**
Área aproximada objeto de intervención	**677,25 m²**
Aforo del Teatro	290 personas
Año de construcción	1994
Administración actual del Teatro	Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño – FDLAN
Entidad administradora del patrimonio inmobiliario distrital	Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP

El TEATRO VILLA MAYOR es un equipamiento cultural localizado en el barrio Villa Mayor de la localidad de Antonio Nariño, construido en el año 1994 y destinado al desarrollo de actividades teatrales y culturales. De acuerdo con los antecedentes técnicos existentes, la edificación fue diseñada por el arquitecto Juan Manuel Gutiérrez, con diseño estructural a cargo del ingeniero Harold Muñoz y estudios de suelos desarrollados por Fernando Mejía & CIA. El inmueble registra uso de Teatro – Grupo de Uso I=1.1 y un aforo aproximado de 290 personas.



A lo largo de su funcionamiento, el equipamiento ha requerido diferentes actuaciones orientadas a conservar y mejorar sus condiciones físicas y operativas. Los antecedentes documentales disponibles dan cuenta de la identificación, desde años anteriores, de necesidades asociadas principalmente a redes hidráulicas, eléctricas, componentes escénicos y cubiertas, condiciones que han motivado la realización de diagnósticos e intervenciones sobre diferentes componentes de la edificación.

En este sentido, la condición actual del Teatro debe analizarse considerando tanto el uso continuado de una edificación construida hace más de tres décadas, como las actuaciones de conservación y mantenimiento adelantadas sobre sus componentes durante su vida útil. Por esta razón, la presente formulación parte del reconocimiento de las condiciones existentes del inmueble y orienta las nuevas acciones de mantenimiento y/o adecuación hacia aquellos espacios y elementos que actualmente presentan deterioro, pérdida de funcionalidad o requerimientos de actualización, procurando conservar los componentes que se encuentran en condiciones adecuadas de funcionamiento.

Con el propósito de identificar las condiciones físicas y funcionales actuales del TEATRO VILLA MAYOR y establecer las principales necesidades que sustentan las acciones de mantenimiento y/o adecuación, el 18 de marzo de 2026 se realizó un recorrido presencial por sus instalaciones, con

participación de profesionales de la Oficina de Obras e Infraestructura del Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño – FDLAN y de la coordinación del Teatro.

La inspección comprendió la revisión visual y física de los principales espacios y componentes del equipamiento, incluyendo la platea, escenario o tarima principal, camerinos y servicios sanitarios localizados en el semisótano, lobby principal, baterías sanitarias de uso público, áreas administrativas del segundo piso, terraza, fachadas y circulaciones exteriores. Durante el recorrido se verificó, de manera general, el estado de acabados, pisos, muros, cielorrasos, carpinterías, aparatos sanitarios, elementos de iluminación, mobiliario fijo y demás componentes susceptibles de mantenimiento y/o adecuación.

Como resultado de la inspección se evidenció que el TEATRO VILLA MAYOR presenta, en términos generales, condiciones que permiten mantener su funcionamiento y destinación como equipamiento cultural. No obstante, se identificaron deterioros puntuales asociados principalmente al desgaste propio del uso, afectaciones localizadas en acabados, funcionamiento parcial de algunos componentes y necesidades de mantenimiento preventivo y correctivo, así como condiciones susceptibles de adecuación para mejorar la funcionalidad, seguridad y calidad de los espacios destinados a artistas, trabajadores y público asistente.

Se constató igualmente que determinadas áreas han sido objeto de intervenciones de mantenimiento en vigencias anteriores, particularmente en componentes asociados a redes eléctricas, cubiertas, cielorrasos, fachadas y acabados exteriores. En consecuencia, el diagnóstico permite diferenciar los elementos que presentan condiciones adecuadas de conservación de aquellos que requieren nuevas actuaciones, orientando los recursos hacia las necesidades efectivamente identificadas y evitando intervenciones generalizadas sobre componentes en estado satisfactorio.

Los hallazgos fueron consignados en el Acta de Recorrido y Diagnóstico Técnico del TEATRO VILLA MAYOR del 18 de marzo de 2026 y complementados mediante registro fotográfico, constituyéndose en insumo para la definición, priorización y estructuración del alcance de las actividades de mantenimiento y/o adecuación previstas para el equipamiento.

La planta del primer piso del TEATRO VILLA MAYOR permite identificar los principales espacios de uso público y escénico inspeccionados durante el recorrido técnico. Para efectos del presente diagnóstico, se delimitan cinco áreas principales: (1) platea o sala principal, (2) escenario o tarima principal, (3) baterías sanitarias de uso público, (4) lobby principal de acceso y (5) zona de taquillas, sobre las cuales se efectuó la revisión visual y física de sus condiciones actuales, acabados, elementos funcionales e instalaciones visibles, con el propósito de determinar las necesidades de mantenimiento y/o adecuación correspondientes.

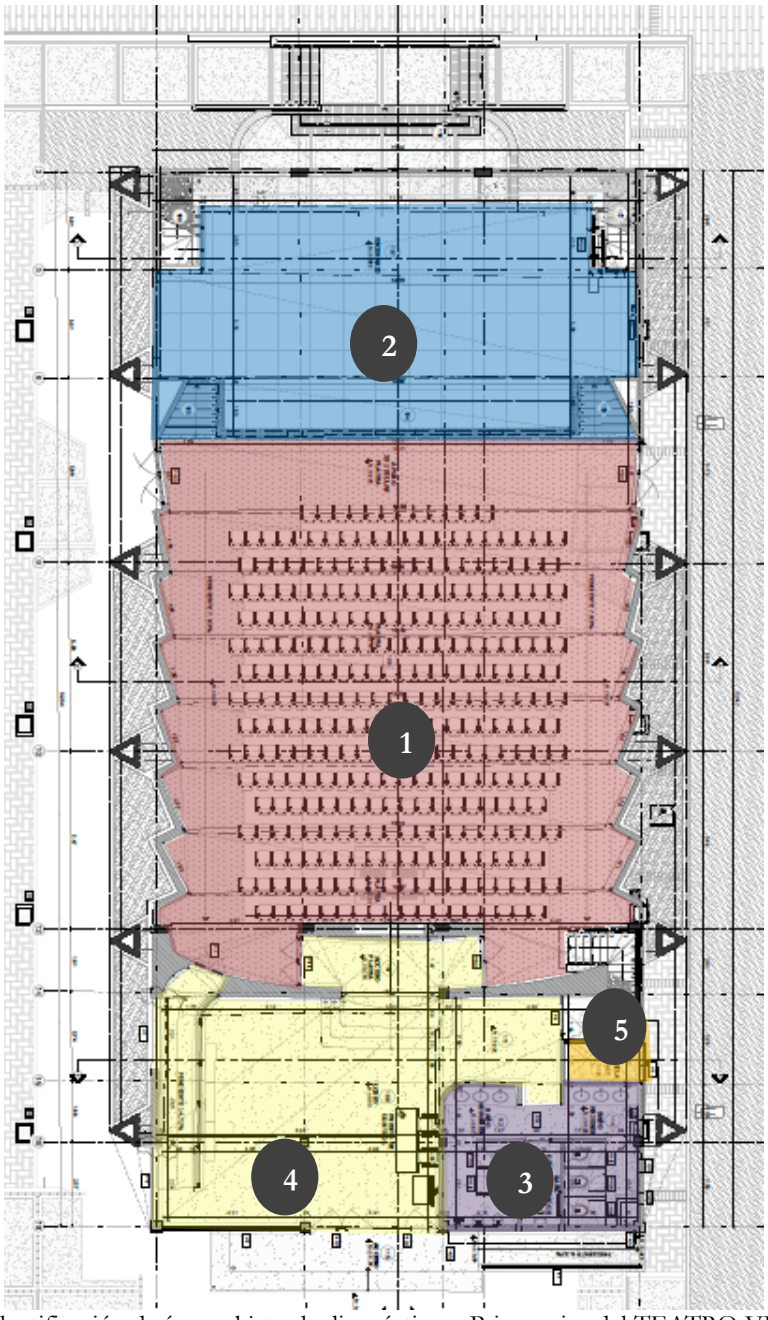


Ilustración 2. Identificación de áreas objeto de diagnóstico – Primer piso del TEATRO VILLA MAYOR.
Fuente: Alcaldía Local de Antonio Nariño – FDLAN (2026)

Durante el recorrido por la platea o sala principal se contó con el acompañamiento del coordinador del TEATRO VILLA MAYOR, quien informó al equipo técnico sobre las condiciones actuales de funcionamiento del espacio y las principales situaciones identificadas durante su operación.

En términos generales, la zona (1) platea presenta un buen estado de conservación. Los cielorrasos y componentes asociados a la cubierta han sido objeto de intervenciones recientes por parte del Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño – FDLAN y, durante la inspección visual realizada, no se evidenciaron filtraciones activas de agua ni presencia de humedad asociada a goteras. De igual manera, la silletería fija de uso teatral, conformada por butacas tapizadas en color rojo, presenta condiciones generales adecuadas de conservación y funcionamiento.

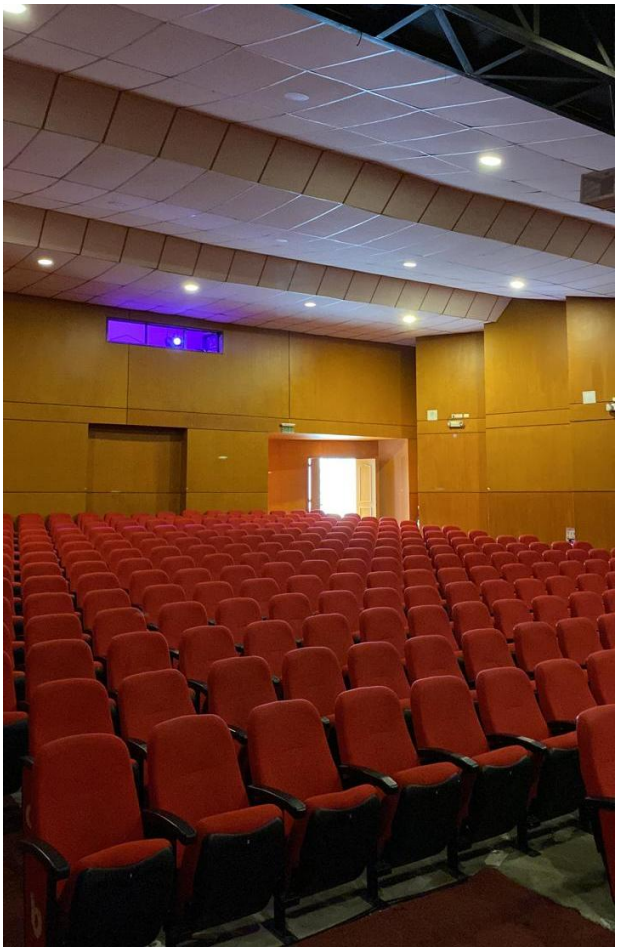


Ilustración 3. Imagen estado actual platea TEATRO VILLA MAYOR
Fuente: Alcaldía Local de Antonio Nariño – FDLAN (2026)

En contraste, el acabado de piso de la platea, correspondiente a alfombra instalada sobre una superficie rígida, presenta desgaste asociado a su antigüedad y uso, así como reparaciones, empalmes y reparcheos localizados. Estas condiciones generan discontinuidades e irregularidades en las áreas de circulación, susceptibles de afectar el desplazamiento seguro de los usuarios y generar puntos de tropiezo. Por lo anterior, se identifica la necesidad de intervenir este componente mediante actividades de mantenimiento y/o adecuación que permitan recuperar condiciones adecuadas de circulación, seguridad y presentación del espacio.



Ilustración 4. Imagen estado alfombra platea TEATRO VILLA MAYOR
Fuente: Alcaldía Local de Antonio Nariño – FDLAN (2026)

En relación con las instalaciones eléctricas vinculadas a los sistemas de audio, iluminación y operación escénica, se considera necesario contemplar acciones de adecuación que permitan organizar y sectorizar las cargas de acuerdo con los requerimientos actuales del TEATRO. Dentro de estas acciones podrá requerirse la adecuación o instalación de un nuevo tablero de distribución, con sus

correspondientes elementos de protección, así como la conformación de circuitos independientes para los equipos de audio y audiovisuales, procurando reducir la interacción con otras cargas eléctricas que puedan afectar su funcionamiento. Estas adecuaciones deberán incluir, según los resultados de la revisión técnica, las redes de alimentación, protecciones, canalizaciones, conductores, salidas eléctricas especializadas y demás elementos requeridos para garantizar condiciones adecuadas de seguridad, capacidad y funcionamiento.

De igual manera, deberá verificarse el sistema de puesta a tierra y las condiciones de conexión de los equipos asociados a la operación audiovisual y escénica, teniendo en cuenta que su adecuado funcionamiento depende no solamente de la disponibilidad de potencia eléctrica, sino también de las condiciones de protección, continuidad y equipotencialidad de las instalaciones. Las soluciones que se implementen deberán guardar correspondencia con las características de los equipos existentes y con los resultados del diagnóstico eléctrico previo, evitando establecer desde esta etapa una configuración definitiva sin contar con las verificaciones técnicas correspondientes.

En cuanto a la iluminación de la platea, además de la revisión de los puntos que presentan parpadeo o funcionamiento inestable, se identifica la necesidad de efectuar mantenimiento y adecuación de la iluminación ambiental del recinto, incluyendo la revisión de luminarias, circuitos, elementos de control y demás componentes asociados, con el propósito de garantizar niveles adecuados de funcionamiento y confiabilidad durante la operación del Teatro. Las intervenciones deberán procurar la conservación y aprovechamiento de los elementos existentes que se encuentren en condiciones adecuadas de servicio.

Respecto de la iluminación de emergencia, se identifica la necesidad de revisar las luminarias y demás elementos asociados a este sistema, teniendo en cuenta que durante el recorrido se evidenciaron algunos puntos que no se encontraban en funcionamiento. En consecuencia, deberán adelantarse las actividades de mantenimiento, reparación, reposición y/o adecuación que resulten necesarias para garantizar su correcta operación, autonomía y cobertura en las rutas de circulación y evacuación del Teatro, de conformidad con las condiciones del espacio y la reglamentación técnica aplicable.

En relación con las puertas destinadas a la evacuación y salida de emergencia, se identifica la necesidad de revisar sus condiciones físicas, funcionales y de operación, así como los elementos de apertura y cierre asociados. De acuerdo con los resultados de esta verificación, deberán adelantarse las actividades de mantenimiento, adecuación, reposición y/o instalación de los elementos que resulten necesarios, incluyendo dispositivos de apertura mediante barras antipánico, con el propósito de garantizar una apertura rápida y segura desde el interior, mantener libres y operativas las rutas de evacuación y facilitar la salida de los ocupantes ante una situación de emergencia, de conformidad con la reglamentación técnica aplicable.

Respecto de la zona (2) escenario o tarima principal, se evidencia la necesidad de realizar mantenimiento y adecuación de los sistemas de iluminación escénica y de sus elementos asociados, considerando las condiciones propias de operación del Teatro. Estas actividades deberán comprender la revisión funcional de luminarias, puntos de conexión, alimentación, control y elementos de soporte, así como las adecuaciones que resulten necesarias para garantizar la correcta operación de los equipos y su compatibilidad con la infraestructura eléctrica disponible.

Respecto del piso del escenario, se evidenció que este corresponde a una superficie en madera inmunizada con acabado en color negro, la cual presenta, en términos generales, buenas condiciones físicas y funcionales, observándose únicamente el desgaste natural asociado al uso continuo de este espacio. En este sentido, se considera pertinente realizar actividades de mantenimiento preventivo y recuperación del acabado superficial, procurando conservar la madera existente, prolongar su vida útil y mantener condiciones adecuadas de protección, uniformidad y presentación para el desarrollo de las actividades artísticas y escénicas.



Ilustración 5. Imagen estado escenario de platea TEATRO VILLA MAYOR
Fuente: Alcaldía Local de Antonio Nariño – FDLAN (2026)

Que, con el propósito de preservar la durabilidad y las condiciones de conservación de los elementos de madera natural existentes, se identifica la necesidad de adelantar actividades de mantenimiento preventivo y recuperación, que podrán comprender, según el estado de cada elemento, labores de limpieza, lijado, inmunización y renovación de los acabados de protección. Estas actividades deberán contemplar los bordes y remates de madera, las escaleras de acceso al escenario y demás elementos de carpintería existentes, procurando conservar los componentes que se encuentren en condiciones adecuadas, prolongar su vida útil y prevenir su deterioro.

Así mismo, se requiere revisar los elementos que conforman la infraestructura de soporte y maniobra del escenario, particularmente las barras destinadas al montaje de luminarias y equipos escénicos, así como las poleas, guayas, contrapesos y demás componentes asociados a los sistemas de suspensión y desplazamiento existentes, incluido el mantenimiento de las guayas de escalera de acceso a barra de luces. De acuerdo con su estado y con las necesidades actuales de operación, podrán requerirse actividades de mantenimiento, reposición, ajuste o reforzamiento de estos elementos, especialmente en aquellos puntos destinados a soportar equipos de iluminación, procurando garantizar condiciones adecuadas de estabilidad, funcionamiento y seguridad durante las labores de montaje, operación y mantenimiento.

En consecuencia, se considera técnicamente pertinente priorizar las actividades de mantenimiento y/o adecuación de los componentes del escenario que presenten deterioro o requieran ajustes funcionales, con el propósito de mejorar las condiciones de seguridad, conservación y operación de este espacio, sin alterar innecesariamente los elementos que se encuentren en adecuado estado. Las actividades específicas, procedimientos de intervención, materiales, cantidades de obra y demás requisitos técnicos se desarrollarán en el Anexo 1 – Anexo Técnico, de conformidad con el alcance y presupuesto establecidos para el proceso contractual.

Finalmente, teniendo en cuenta la interacción existente entre las instalaciones eléctricas, los sistemas de iluminación, audio y los elementos de soporte escénico, las intervenciones deberán desarrollarse de manera coordinada, verificando previamente las condiciones existentes y procurando que las adecuaciones propuestas respondan a las necesidades reales de operación del TEATRO VILLA MAYOR, sin afectar los componentes que se encuentren en condiciones adecuadas de funcionamiento.

Para la zona (3) baños, se efectuó la inspección de las dos (2) baterías sanitarias de uso público localizadas en el lobby principal del TEATRO VILLA MAYOR, identificando necesidades de mantenimiento y adecuación asociadas al estado de los aparatos sanitarios, griferías, divisiones, acabados e instalaciones hidrosanitarias y eléctricas.

Se evidenció la presencia de aparatos y accesorios sanitarios antiguos, algunos con funcionamiento parcial, así como deterioro de las divisiones metálicas y afectaciones en la grifería y tuberías de la poceta

de aseo. Se constató igualmente la existencia de un inodoro recientemente instalado en el baño accesible, condición que deberá considerarse durante la ejecución para evitar intervenciones innecesarias sobre elementos en adecuado estado.

Adicionalmente, se identificaron afectaciones en los cielorrasos relacionadas con filtraciones provenientes de la terraza superior, asociadas a deficiencias en los sistemas de drenaje y sifones. Según lo observado e informado durante el recorrido, estas filtraciones han alcanzado puntos de iluminación y luminarias empotradas, por lo cual se considera prioritaria la revisión de las condiciones hidráulicas y de impermeabilización, así como la verificación de las instalaciones eléctricas comprometidas. También se identificó un elemento tipo claraboya con señales de deterioro y posibles deficiencias de estanqueidad.

Con posterioridad al diagnóstico, durante la estructuración técnica y presupuestal del proyecto, se contemplaron actividades orientadas a la adecuación funcional de las baterías sanitarias, incluyendo la instalación y/o reposición de aparatos sanitarios institucionales, orinales, lavamanos, mesones en granito, griferías con sistemas de accionamiento que favorezcan el uso eficiente del agua, divisiones sanitarias en acero inoxidable y accesorios complementarios, tales como dispensadores de jabón, papel higiénico y toallas, así como equipos secadores de manos.

Estas intervenciones buscan mejorar las condiciones de higiene, durabilidad, mantenimiento y comodidad de los usuarios, mediante la utilización de materiales y elementos apropiados para un equipamiento cultural de uso público y alta circulación de personas. Su ejecución deberá considerar la compatibilidad con las redes hidrosanitarias existentes, las condiciones de accesibilidad y la conservación de los componentes que no requieran sustitución.

En relación con las afectaciones ocasionadas por las filtraciones, las actuaciones deberán atender prioritariamente sus causas, verificando las condiciones de drenaje, sellado e impermeabilización de la terraza superior, antes de proceder con la recuperación de los acabados interiores y la intervención de los elementos eléctricos afectados, de acuerdo con las verificaciones técnicas que correspondan.

En consecuencia, la adecuación de las baterías sanitarias constituye una intervención pertinente para mejorar las condiciones funcionales, sanitarias y de seguridad del TEATRO VILLA MAYOR. Las actividades y cantidades previstas se encuentran desarrolladas en el presupuesto oficial del proceso, mientras que sus especificaciones, procedimientos constructivos y criterios de ejecución se establecerán en el Anexo 1 – Anexo Técnico.

Para la zona (4), lobby de acceso, se efectuó la inspección visual del lobby de acceso al TEATRO VILLA MAYOR y de sus circulaciones interiores, con el propósito de identificar las condiciones de

conservación, funcionamiento y seguridad de los elementos arquitectónicos que conforman este espacio de recepción y distribución del público asistente.

En términos generales, se evidenció que los acabados de pintura y los elementos de iluminación presentan condiciones adecuadas de conservación. No obstante, se identificaron afectaciones puntuales en la puerta principal de vidrio ubicada sobre la fachada, asociadas al deterioro o desprendimiento de uno de sus elementos de soporte o bisagras, situación que compromete su funcionamiento y requiere revisión y reparación especializada.

Así mismo, en las escaleras y rampas de circulación se evidenció el desprendimiento o ausencia de elementos antideslizantes, así como desportillamientos localizados en los bordes de algunos escalones. Estas condiciones requieren actividades de mantenimiento y reparación, teniendo en cuenta que corresponden a superficies utilizadas para el desplazamiento de los asistentes y que deben ofrecer condiciones adecuadas de seguridad durante el ingreso, permanencia y evacuación del equipamiento.

En consecuencia, las intervenciones previstas para esta zona deberán orientarse principalmente a la recuperación de los componentes deteriorados de la puerta principal, la reposición de elementos antideslizantes y la reparación de superficies y bordes afectados, procurando conservar los acabados e instalaciones que actualmente presentan condiciones satisfactorias.

Estas actuaciones permitirán mejorar las condiciones de accesibilidad, circulación y seguridad de los usuarios, manteniendo la funcionalidad del lobby como espacio principal de acceso y distribución hacia las diferentes áreas del TEATRO VILLA MAYOR.

La zona (5) o antigua zona de taquilla se ubica dentro de los espacios del primer piso del TEATRO VILLA MAYOR, asociados al acceso y a la atención del público. Su consideración dentro del diagnóstico técnico permite evaluar las condiciones de conservación y funcionalidad de los elementos arquitectónicos existentes, en relación con las necesidades actuales de operación del equipamiento. Actualmente, la zona es utilizada por el staff del teatro como zona de cocina, donde se ubica una hornilla eléctrica provisional. Por solicitud del personal del teatro, se solicita incluir un espacio / mesón de cocineta con lavaplatos o poyo multifuncional.

Teniendo en cuenta su localización y relación funcional con el lobby principal, las actividades de mantenimiento y/o adecuación que se contemplen para este espacio deberán responder a las condiciones efectivamente identificadas, procurando la conservación de los componentes que presenten un estado adecuado y la compatibilidad de cualquier intervención con las circulaciones y demás áreas de uso público.

Las intervenciones específicas de esta zona estarán sujetas a las actividades incluidas en el presupuesto oficial y a las condiciones establecidas en el Anexo 1 – Anexo Técnico, evitando incorporar obras que no formen parte del alcance contractual.

El semisótano del Teatro Villa Mayor corresponde a un nivel destinado principalmente al funcionamiento de los camerinos y sus áreas de servicio complementarias, cuyo acceso se realiza desde el escenario o tarima principal. Estos espacios cumplen una función de apoyo a la operación escénica, al permitir la preparación, permanencia y atención de los artistas y demás participantes de las actividades culturales desarrolladas en el equipamiento.

En términos generales, se identificaron condiciones satisfactorias en los acabados de pintura y ausencia de evidencias actuales de humedad o inundación. No obstante, se observaron necesidades puntuales de mantenimiento y adecuación relacionadas con la iluminación de los espacios de preparación artística, la disponibilidad de mobiliario para almacenamiento de vestuario y elementos personales, y el estado de funcionamiento de los aparatos y accesorios sanitarios.

En la zona de semisótano del TEATRO VILLA MAYOR se localizan los camerinos (6) y sus respectivos servicios sanitarios (7) espacios destinados a facilitar las actividades de preparación, permanencia y atención de artistas, intérpretes y demás usuarios vinculados al funcionamiento del equipamiento cultural.

A continuación, se presenta el diagnóstico de las zonas identificadas en este nivel, con el fin de sustentar las actividades de mantenimiento y/o adecuación contempladas en el proceso contractual.

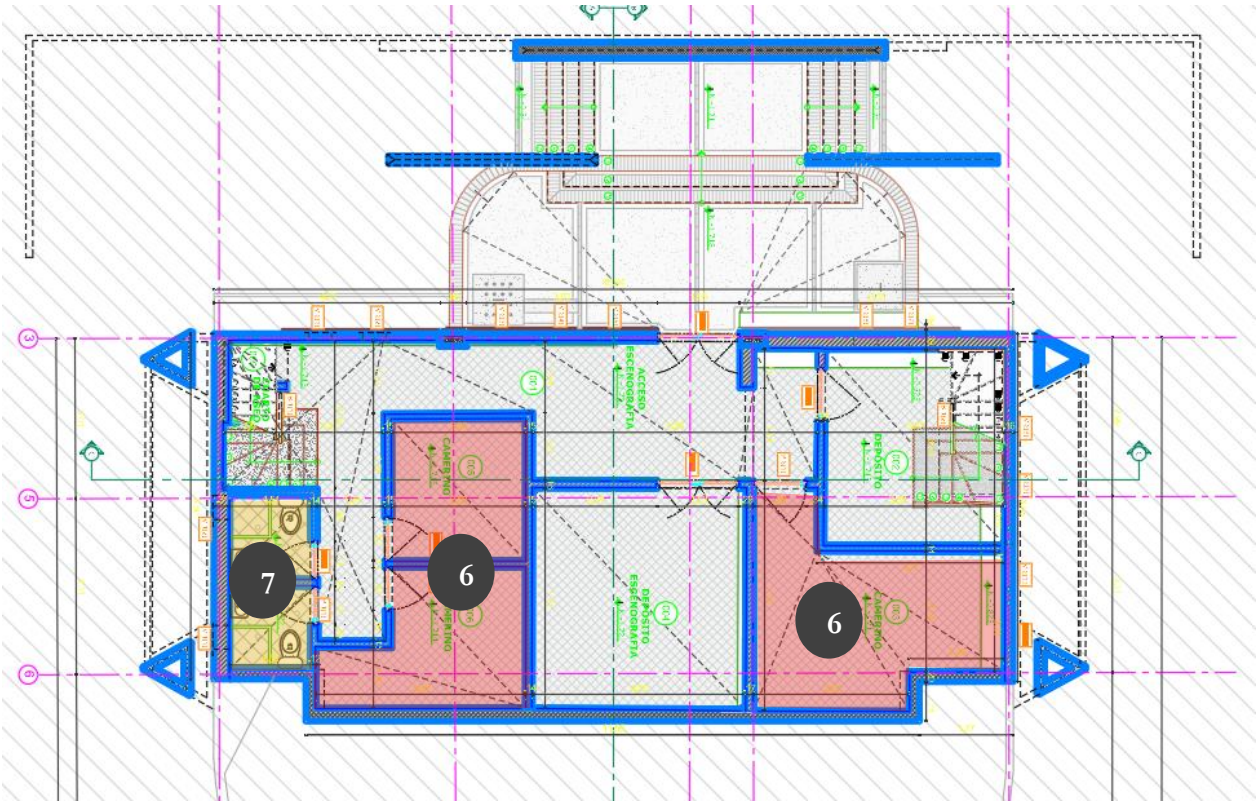


Ilustración 6. Identificación de áreas objeto de diagnóstico – semisótano del TEATRO VILLA MAYOR.

En cuanto a zona de camerinos (6), son los espacios destinados a la preparación, caracterización, maquillaje, vestuario y permanencia temporal de artistas e intérpretes durante el desarrollo de las actividades culturales y escénicas del equipamiento. De acuerdo con el diagnóstico visual realizado, estos espacios presentan condiciones generales satisfactorias de conservación y funcionamiento, sin evidenciar deterioros significativos en sus componentes arquitectónicos que justifiquen una intervención integral de sus acabados.

No obstante, se identificó la presencia de mobiliario antiguo en madera, caracterizado por elementos de gran volumen, peso y estructura robusta, cuya configuración limita la flexibilidad y el aprovechamiento del espacio disponible. Si bien estos elementos conservan su funcionalidad, sus características no responden plenamente a las necesidades actuales de organización, ergonomía y operación de los camerinos, especialmente durante las actividades de preparación y cambio de vestuario de los artistas.

Adicionalmente, se evidenció la ausencia de mobiliario especializado para la organización, almacenamiento temporal y disposición de vestuario escénico, indumentaria artística y elementos de caracterización. En particular, no se cuenta con soluciones suficientes de guardarropa, tales como percheros de pie o murales, barras portavestuario, módulos de almacenamiento, armarios o sistemas de colgado que permitan disponer adecuadamente los trajes, prendas y accesorios utilizados durante las presentaciones. Esta condición dificulta la organización de los elementos de vestuario y limita la funcionalidad de los espacios durante su utilización simultánea por diferentes artistas o agrupaciones.

En relación con los puestos de maquillaje y caracterización, se identificó la necesidad de mejorar la disposición de espejos y las condiciones de iluminación individual de cada estación de preparación. Si bien los camerinos cuentan con iluminación general, no se dispone de luminarias específicas asociadas a los espejos y puestos de maquillaje que permitan proporcionar iluminación localizada, uniforme y adecuada para las actividades de caracterización, arreglo personal y preparación escénica.

Respecto de las instalaciones eléctricas, se evidenciaron condiciones satisfactorias de funcionamiento, asociadas a las intervenciones de mejoramiento adelantadas mediante el Contrato de Obra No. 136 de 2022. Se identificó la presencia de canalizaciones eléctricas mediante tubería metálica tipo EMT, así como sistemas de conducción y soporte de cableado mediante bandejas portacables de tipo malla metálica, instaladas en la parte superior de los espacios. Igualmente, se identificó cableado eléctrico con características de baja emisión de humos y libre de halógenos, cuya especificación deberá corroborarse con la documentación técnica correspondiente.

En términos generales, las instalaciones eléctricas existentes presentan condiciones funcionales que permiten su conservación y aprovechamiento. Sin embargo, se identificó la necesidad de complementar la iluminación general mediante la instalación de luminarias de tarea o iluminación localizada en cada puesto de maquillaje y caracterización, preferiblemente integradas a los espejos o dispuestas en su entorno inmediato, con el propósito de mejorar la distribución de la luz sobre el rostro, reducir la generación de sombras y proporcionar condiciones adecuadas para las actividades propias de los camerinos.

En consecuencia, se considera técnicamente conveniente adelantar una intervención puntual de adecuación y dotación funcional de los camerinos, orientada principalmente al retiro y sustitución del mobiliario existente que resulte necesario, la incorporación de estaciones de maquillaje y caracterización con espejos e iluminación individual, y la instalación de sistemas de almacenamiento y organización del vestuario escénico. Estas actuaciones deberán priorizar soluciones de mobiliario institucional resistentes al uso frecuente, de fácil mantenimiento, con dimensiones y características apropiadas para la circulación y operación de los espacios.

Las intervenciones proyectadas deberán procurar la conservación de los acabados arquitectónicos y de las redes eléctricas que actualmente presentan condiciones satisfactorias, limitando las modificaciones a los ajustes puntuales requeridos para la instalación y funcionamiento del nuevo mobiliario y de las luminarias complementarias. De esta manera, se busca mejorar las condiciones de funcionalidad, organización y confort de los camerinos, optimizando el aprovechamiento de la infraestructura existente y evitando intervenciones innecesarias sobre componentes previamente mejorados.



Ilustración 7. Condiciones actuales baños camerinos

De acuerdo con el diagnóstico visual realizado, se identificó que los servicios sanitarios (7) conservan acabados, aparatos y elementos de división de considerable antigüedad, sin evidenciar intervenciones recientes de renovación física integral. No obstante, mediante el Contrato de Obra No. 136 de 2022 se adelantaron actividades de mejoramiento de las instalaciones eléctricas, incluyendo red libre de halógenos HFFR-LSZH, tubería EMT, accesorios de tipo caja galvanizada, tomacorrientes con características de protección frente a condiciones de humedad, luminarias de sobreponer y sensores de encendido, elementos que actualmente presentan condiciones funcionales y que, en principio, no

requieren sustitución, salvo que las actividades de adecuación hagan necesarios ajustes puntuales para garantizar su integración con la nueva configuración arquitectónica.



Ilustración 8. Condiciones actuales baños camerinos

En cuanto a las condiciones arquitectónicas, se identificó la presencia de revestimientos de baldosas en pisos y muros que requieren renovación, así como divisiones metálicas con paneles de acrílico o policarbonato utilizadas para delimitar las áreas de ducha individual. Estos elementos presentan características constructivas y de acabado que no responden adecuadamente a las necesidades actuales de mantenimiento, limpieza, durabilidad y uso institucional del equipamiento, por lo cual se considera necesaria su sustitución dentro de una intervención integral de los servicios sanitarios.

Desde el punto de vista normativo, las condiciones identificadas deben analizarse a la luz de las disposiciones establecidas en la Ley 9 de 1979 – Código Sanitario Nacional, particularmente en lo relacionado con las características de los aparatos sanitarios, los materiales de acabado, las condiciones

de limpieza y la ventilación de los espacios destinados a servicios sanitarios. De manera complementaria, la Resolución 2400 de 1979, en sus artículos 17 y 19, establece condiciones de higiene y seguridad aplicables a los servicios sanitarios de los establecimientos de trabajo, incluyendo la disponibilidad de elementos para la higiene personal y la utilización de superficies y revestimientos adecuados para ambientes expuestos a la humedad. En este sentido, la renovación de los acabados existentes y la implementación de soluciones constructivas que faciliten las labores de limpieza y desinfección, tales como revestimientos impermeables, superficies lavables y medias cañas sanitarias en los encuentros entre pisos y muros, constituyen medidas técnicamente justificadas para mejorar las condiciones higiénico-sanitarias, de mantenimiento y de seguridad de uso de los baños de camerinos del TEATRO VILLA MAYOR, en concordancia con su carácter de equipamiento cultural de uso colectivo.

Respecto de la dotación sanitaria, se evidenció la existencia de aparatos sanitarios y lavamanos antiguos que, si bien se encuentran en funcionamiento, presentan condiciones de obsolescencia física y funcional frente a los requerimientos de un equipamiento cultural de uso colectivo. Adicionalmente, se identificó la ausencia de accesorios complementarios para la prestación adecuada del servicio, tales como dispensadores de jabón, dispensadores de papel higiénico y demás elementos necesarios para facilitar las prácticas de higiene de los usuarios.

Desde el punto de vista de las condiciones higiénico-sanitarias, se observó que las superficies y los encuentros entre pisos y muros no cuentan con soluciones constructivas que faciliten suficientemente los procesos de limpieza, lavado y desinfección, particularmente por la ausencia de medias cañas sanitarias y de acabados adecuados para ambientes expuestos de manera recurrente a la humedad. Estas condiciones constituyen aspectos susceptibles de mejoramiento para favorecer la salubridad, la seguridad de uso y el mantenimiento de los espacios, de acuerdo con los criterios técnicos y sanitarios aplicables a las instalaciones de uso colectivo.

En consecuencia, se considera técnicamente necesaria la adecuación integral de los servicios sanitarios de camerinos, mediante el retiro y demolición de los acabados existentes en pisos y muros, el desmontaje de las divisiones de ducha y de los aparatos sanitarios que deban sustituirse, así como la preparación de superficies, impermeabilización de las áreas húmedas y posterior instalación de revestimientos resistentes a la humedad, de fácil limpieza y mantenimiento. La intervención deberá contemplar soluciones apropiadas en los encuentros entre superficies, incluyendo medias cañas sanitarias donde técnicamente corresponda, con el propósito de reducir la acumulación de suciedad y humedad.

Así mismo, se proyecta la instalación de aparatos sanitarios, lavamanos, griferías y accesorios de características institucionales, resistentes al uso frecuente y adecuados para las condiciones de

operación del equipamiento, priorizando criterios de durabilidad, facilidad de mantenimiento, eficiencia en el consumo de agua y condiciones de higiene para los usuarios.

Las actividades previstas deberán procurar la conservación y el aprovechamiento de las instalaciones eléctricas que actualmente presentan condiciones satisfactorias de funcionamiento, así como la verificación de las redes hidrosanitarias existentes para determinar los ajustes que resulten necesarios durante la ejecución de las obras, evitando intervenciones injustificadas sobre componentes que se encuentren en buen estado.

El acceso al segundo piso del TEATRO VILLA MAYOR se realiza desde el lobby principal, mediante las escaleras localizadas en proximidad a los servicios sanitarios y al área de boletería, las cuales conducen a un espacio amplio de circulación y distribución que permite la conexión con las dependencias administrativas y el área exterior de terraza o balcón.

En esta planta se identifica un área destinada a actividades administrativas (8) y de oficina, delimitada mediante divisiones arquitectónicas en vidrio que presentan condiciones generales satisfactorias de conservación y funcionamiento; la ubicación de una terraza o balcón (9) y la zona de cuartos técnicos o cabina de proyección, audio e iluminación (10).

A manera general, en zona administrativa (8) se evidencia la existencia de instalaciones eléctricas y puntos de conexión para equipos de oficina, incluyendo tomacorrientes de color naranja destinados a circuitos regulados, cuya configuración y funcionamiento deberán conservarse, sin perjuicio de las verificaciones técnicas que resulten necesarias durante la ejecución de las actividades proyectadas. En esta zona se encuentra ubicado el tablero eléctrico principal del TEATRO VILLA MAYOR, el cual presenta condiciones generales satisfactorias de conservación y funcionamiento, evidenciándose intervenciones recientes de organización e identificación de sus componentes, incluyendo la señalización de seguridad, la identificación de circuitos y la aplicación de códigos de colores para el reconocimiento de las instalaciones eléctricas. Así mismo, el espacio destinado a su ubicación cuenta con elementos de delimitación y señalización que deberán conservarse y, de ser necesario, adecuarse para garantizar su durabilidad y correcta identificación. No obstante, durante la inspección visual no se evidenció la existencia de una barrera o pantalla interna de protección en material aislante transparente.



Ilustración 9. Condiciones actuales tablero principal segundo piso, TEATRO VILLA MAYOR

En términos generales, los espacios interiores del segundo piso no presentan deterioros significativos que justifiquen intervenciones integrales sobre sus acabados o divisiones existentes. Por consiguiente, las actuaciones deberán orientarse prioritariamente a la conservación de los componentes funcionales y a la atención de las deficiencias identificadas en el área exterior.

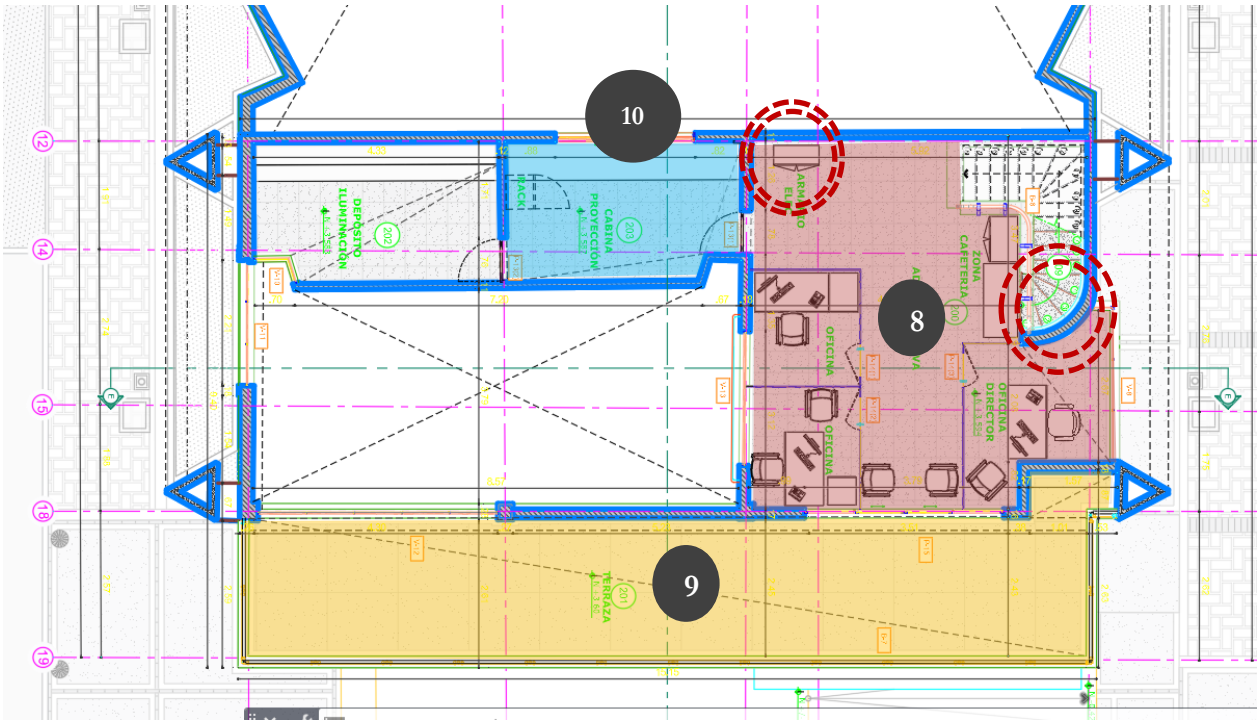


Ilustración 10. Identificación de áreas objeto de diagnóstico – Segundo piso del TEATRO VILLA MAYOR.

Adicionalmente, durante la inspección visual se identificó una fisura localizada en el encuentro de los muros estructurales, particularmente en una de las esquinas del segundo piso, cuya manifestación podría estar asociada a movimientos diferenciales o procesos de asentamiento de la edificación. Esta condición requiere una revisión técnica específica que permita determinar su naturaleza, extensión y posible incidencia sobre los elementos constructivos, así como establecer las medidas correctivas que correspondan. Una vez verificado que no existe afectación de la estabilidad estructural, o efectuadas las intervenciones técnicas que resulten necesarias, se deberá proceder con la reparación de las superficies y la restitución de los acabados afectados, garantizando su continuidad, integridad y condiciones estéticas, en concordancia con las características arquitectónicas existentes del equipamiento cultural.

El acceso a la terraza (9) se realiza mediante una puerta corrediza de vidrio que presenta condiciones generales satisfactorias de funcionamiento, con un sistema de riel recientemente reparado y mecanismo de cierre mediante chapa. No obstante, se identificó que la película de seguridad adherida al vidrio presenta abombamientos, desprendimientos y deficiencias de instalación, afectando sus condiciones de adherencia y acabado. En consecuencia, se considera necesario efectuar el retiro de la película

existente y evaluar su reposición mediante un producto apropiado para las características del vidrio y las condiciones de exposición del elemento.





En cuanto a los acabados arquitectónicos, la superficie de piso de la terraza está conformada por un revestimiento de granito pulido que presenta condiciones generales satisfactorias de conservación. De igual manera, el cerramiento perimetral, compuesto por baranda metálica y paneles de vidrio templado, no evidencia deterioros significativos durante la inspección visual, por lo cual se recomienda su conservación, previa verificación de sus elementos de fijación y estabilidad.

Sin embargo, se identificaron deficiencias asociadas al sistema de evacuación de aguas lluvias, particularmente en dos (2) puntos de desagüe o sumideros de piso existentes, los cuales carecen de rejillas o tapas de protección y presentan indicios de obstrucción que podrían comprometer la adecuada captación y conducción de las aguas superficiales. Esta condición favorece la acumulación de agua sobre la terraza y aumenta el riesgo de filtraciones hacia los espacios ubicados en el nivel inmediatamente inferior.



Durante la inspección se evidenciaron manifestaciones de humedad y filtraciones en los servicios sanitarios del lobby principal, localizados debajo del área de terraza, identificándose afectaciones en los cielorrasos y en los sectores superiores de los paramentos verticales. De igual manera, se observaron signos de humedad y presencia aparente de colonización biológica sobre los elementos asociados a la claraboya existente en dichos servicios sanitarios, lo que constituye una condición desfavorable para la conservación de los acabados interiores y para las condiciones higiénico-sanitarias de estos espacios.

La correspondencia espacial entre los puntos de desagüe de la terraza y las afectaciones identificadas en el nivel inferior permite considerar la posible existencia de deficiencias en el sistema de impermeabilización, obstrucciones en las redes de evacuación, fallas en las conexiones de los sumideros o deterioro de las tuberías hidrosanitarias. No obstante, la determinación de la causa específica requiere actividades de inspección, pruebas de funcionamiento y verificación de la estanqueidad de las superficies y redes involucradas, evitando atribuir las filtraciones a un componente particular sin contar con la correspondiente comprobación técnica.

En consecuencia, se considera necesaria una intervención correctiva sobre el sistema de drenaje e impermeabilización de la terraza, que contemple la inspección y limpieza de los dos (2) puntos de desagüe, la instalación de rejillas de protección adecuadas, la verificación de las conexiones y redes de evacuación, así como la revisión de los encuentros entre pisos, muros, sumideros y demás puntos susceptibles de infiltración. Según los resultados de las verificaciones técnicas, deberán ejecutarse las reparaciones localizadas de impermeabilización y las correcciones hidrosanitarias necesarias para restablecer las condiciones de estanqueidad y evacuación de aguas, procurando conservar el revestimiento de granito existente en las áreas que no requieran intervención.

Una vez identificada y corregida la causa de las filtraciones, deberán adelantarse las actividades de recuperación de los acabados afectados en los baños del lobby, incluyendo el tratamiento de las superficies con presencia de humedad, la limpieza y remoción de materiales deteriorados o afectados por crecimiento biológico, la reparación de cielorrasos y paramentos y la restitución de los acabados correspondientes. Estas actividades deberán realizarse únicamente después de comprobar que las condiciones que originaron las filtraciones han sido subsanadas, con el fin de evitar la recurrencia de las patologías.

Adicionalmente, en el área de terraza se identificó la existencia de un sistema de iluminación empotrado en piso, conformado por luminarias antiguas tipo bala, aparentemente de tecnología halógena, que actualmente se encuentran fuera de funcionamiento. Se considera necesario efectuar la revisión de los puntos eléctricos, conexiones, canalizaciones y luminarias existentes para establecer si la falla corresponde al sistema de alimentación o al deterioro de los equipos de iluminación.



Con fundamento en los resultados de dicha revisión, se deberán ejecutar las actividades correctivas que correspondan, priorizando, cuando sea necesaria su sustitución, la instalación de luminarias LED empotrables de piso, aptas para uso exterior y exposición a humedad, con características apropiadas de protección, resistencia mecánica y seguridad eléctrica, en concordancia con las condiciones de instalación y los requisitos técnicos aplicables.

De esta manera, las intervenciones propuestas para el segundo piso del TEATRO VILLA MAYOR se orientan a conservar los componentes arquitectónicos y eléctricos que presentan condiciones satisfactorias, corregir las deficiencias del sistema de drenaje e impermeabilización de la terraza, atender las patologías de humedad identificadas en los espacios inferiores y recuperar las condiciones de funcionamiento y seguridad de la iluminación exterior, en correspondencia con el alcance de mantenimiento, reparación y/o adecuación previsto para el equipamiento cultural.

Finalmente, y durante el recorrido de inspección exterior del TEATRO VILLA MAYOR se identificaron necesidades de mejoramiento y actualización del sistema de iluminación de fachadas y áreas perimetrales del equipamiento. Actualmente, la edificación cuenta con luminarias exteriores de tecnología convencional, caracterizadas por una emisión de luz cálida o amarilla, de carácter principalmente decorativo, cuyo funcionamiento es parcial y cuya capacidad de iluminación resulta limitada para atender las condiciones actuales de uso, circulación y seguridad del entorno inmediato.



En este sentido, se considera técnicamente conveniente adelantar la modernización del sistema de iluminación exterior mediante la sustitución de las luminarias existentes por equipos de tecnología LED de mayor eficiencia energética y capacidad lumínica, adecuados para su instalación a la intemperie. La intervención deberá procurar niveles de iluminación apropiados sobre los accesos, recorridos peatonales, zonas de permanencia y áreas perimetrales del teatro, contribuyendo a mejorar las condiciones de visibilidad, orientación y percepción de seguridad de los usuarios, así como de los espacios públicos colindantes, sin generar deslumbramiento ni contaminación lumínica innecesaria.

Se identifica la conveniencia de incorporar un sistema de iluminación arquitectónica ornamental, mediante luminarias de proyección ascendente, tipo *uplight* o bañadores de fachada, instaladas en puntos estratégicos de la parte inferior de la edificación. Estos elementos permitirán resaltar las características arquitectónicas y volumétricas del inmueble, mejorar su presencia visual durante el horario nocturno y poner en valor las intervenciones de recuperación de fachada ejecutadas en vigencias anteriores.

Así mismo, se reconoce la importancia de preservar los resultados de anteriores intervenciones, considerando las problemáticas de uso y ocupación inadecuada que pueden presentarse en determinados espacios exteriores, relacionadas con la acumulación de residuos sólidos, disposición irregular de escombros y permanencia no autorizada en zonas de acceso o áreas perimetrales. En este contexto, el fortalecimiento de la iluminación exterior constituye una medida complementaria de mejoramiento ambiental y prevención situacional, orientada a favorecer la visibilidad de estos espacios, facilitar las labores de vigilancia y mantenimiento y promover condiciones más adecuadas para su utilización y conservación.

En consecuencia, se considera necesaria la revisión y adecuación de las redes y puntos eléctricos exteriores existentes, así como la instalación de luminarias LED para iluminación funcional y arquitectónica, con características de potencia, distribución fotométrica, temperatura de color, protección frente al ingreso de agua y polvo y resistencia mecánica acordes con las condiciones de exposición y utilización del equipamiento. Estas actividades deberán desarrollarse de conformidad con los requisitos aplicables del Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas – RETIE y del Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público – RETILAP, procurando la eficiencia energética, la seguridad eléctrica y la adecuada integración de los nuevos elementos con las fachadas recientemente intervenidas.

ALCANCE DE LAS INTERVENCIONES

Con fundamento en los resultados del diagnóstico técnico y del recorrido de inspección efectuado en las instalaciones del TEATRO VILLA MAYOR, se identificaron necesidades de mantenimiento, reparación y/o adecuación de distintos componentes de la infraestructura física del equipamiento

cultural, relacionadas principalmente con la conservación y recuperación de acabados arquitectónicos, mejoramiento de servicios sanitarios, adecuación funcional de camerinos, revisión y corrección de redes hidrosanitarias, tratamiento de filtraciones y humedades, actualización de sistemas de iluminación y demás actuaciones necesarias para garantizar condiciones adecuadas de funcionamiento, seguridad, conservación y uso de los espacios.

En atención a lo anterior, el Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño estructuró una propuesta de intervención orientada a atender las deficiencias identificadas, priorizando las actividades correctivas y de mantenimiento que permitan conservar los componentes existentes en condiciones satisfactorias y recuperar aquellos que presentan deterioro, obsolescencia funcional o necesidades de adecuación. Las actuaciones previstas deberán desarrollarse de manera articulada, procurando la compatibilidad entre las diferentes especialidades técnicas y evitando intervenciones innecesarias sobre elementos que hayan sido objeto de mejoramientos recientes.

Para efectos de la estructuración económica y técnica de la contratación, las actividades requeridas se encuentran relacionadas y cuantificadas en el documento denominado 2.1. Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial, el cual forma parte integral de los documentos del proceso y contiene los ítems de obra, sus unidades de medida, cantidades estimadas, valores unitarios y demás componentes necesarios para determinar el presupuesto oficial de la intervención.

Teniendo en cuenta que el objeto contractual se ejecutará bajo la modalidad de **monto agotable**, las cantidades incorporadas en el presupuesto oficial corresponden a estimaciones técnicas iniciales que permitirán orientar la ejecución de las actividades requeridas. En consecuencia, las intervenciones se desarrollarán de acuerdo con las necesidades efectivamente verificadas durante la ejecución contractual, previa autorización de la supervisión o interventoría, según corresponda, y con sujeción a los precios unitarios contractuales, las especificaciones técnicas, la disponibilidad presupuestal y el valor máximo del contrato, sin que la inclusión de una cantidad estimada constituya por sí misma una obligación de ejecutarla en su totalidad.

Las especificaciones técnicas particulares de cada actividad, así como las condiciones de materiales, procedimientos constructivos, instalación, verificación, recibo y medición, deberán observar lo establecido en los documentos técnicos y presupuestales que integran el proceso contractual. En aquellos casos en que la ejecución de una actividad requiera verificaciones previas, tales como la identificación del origen de filtraciones, la evaluación de fisuras en elementos estructurales o la comprobación del estado de redes eléctricas e hidrosanitarias, estas deberán efectuarse antes de determinar la solución correctiva definitiva, garantizando que las intervenciones respondan a las condiciones reales de la infraestructura.

Así mismo, durante la ejecución de las actividades deberán implementarse las medidas de seguridad y salud en el trabajo, manejo de residuos de construcción y demolición, control de emisiones de material particulado y ruido, protección de elementos existentes y demás medidas de manejo ambiental que resulten aplicables, atendiendo los lineamientos de contratación pública sostenible y las disposiciones ambientales vigentes.

Las intervenciones deberán preservar las condiciones arquitectónicas y funcionales del equipamiento cultural, procurando que los materiales, equipos y soluciones constructivas propuestos sean compatibles con los sistemas existentes y respondan a criterios de durabilidad, facilidad de mantenimiento, eficiencia energética, seguridad y uso institucional. En particular, las actuaciones sobre instalaciones eléctricas, sistemas de iluminación, redes hidrosanitarias y elementos estructurales deberán observar los reglamentos y normas técnicas aplicables, de acuerdo con el alcance específico de cada actividad.

Finalmente, las autorizaciones, permisos o licencias que resulten exigibles deberán identificarse y gestionarse conforme a la naturaleza de las intervenciones efectivamente previstas, las condiciones jurídicas del inmueble y las competencias de las autoridades correspondientes. Lo anterior, sin perjuicio de las obligaciones de coordinación institucional derivadas de la administración del predio y de las condiciones establecidas en el acta de entrega suscrita con el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP.

DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES A REALIZAR

Las características, condiciones, alcances y especificaciones técnicas de las actividades requeridas para la ejecución del objeto contractual se encuentran desarrolladas en el documento denominado Anexo 1 – Anexo Técnico el cual forma parte integral de los documentos del proceso de selección y establece los requerimientos técnicos aplicables a las obras de mantenimiento, reparación y/o adecuación de la infraestructura física del TEATRO VILLA MAYOR.

Dicho documento contiene el diagnóstico de las condiciones actuales del equipamiento cultural, la identificación de las necesidades de intervención, la descripción de las actividades proyectadas, las condiciones de ejecución, los requerimientos de materiales, equipos y personal, así como las especificaciones técnicas y demás disposiciones necesarias para garantizar la adecuada ejecución de las obras.

En concordancia con lo anterior, el Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño – FDLAN estructuró el documento denominado 2.1. Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial, en el cual se relacionan las actividades previstas para la intervención, con sus correspondientes ítems,

descripciones, unidades de medida, cantidades estimadas y valores unitarios, así como los costos asociados a la ejecución del objeto contractual.

De acuerdo con la estructuración presupuestal efectuada, el valor estimado de la contratación asciende a la suma de **TRESCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES CIENTO SESENTA MIL SEIS PESOS M/CTE ($ 361.160.006,00),** conforme al presupuesto oficial elaborado para el proceso.

A continuación, se presenta el presupuesto oficial de las actividades previstas, de conformidad con el documento 2.1. Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial

FORMULARIO 1
PRESUPUESTO OFICIAL
[La entidad puede utilizar este formulario de detalle del **presupuesto oficial** para determinar las condiciones bajo las cuales los proponentes analizaran y presentaran su propuesta económica de forma detallada, sin perjuicio que la entidad pueda modificarlo o establecer la presentación de la oferta económica con un formulario distinto al indicado.]

Adicionalmente, cuando el proceso de contratación es estructurado por precios unitarios, la Entidad debe aplicar las notas 1, 2 y 3 del presente formulario y las casillas de "Descripción", "Porcentaje" de la Administración, Imprevisto, Utilidad y total A.I.U. resaltadas en colo amarillo. Tratándose de otras modalidades de precio, la Entidad puede o no configurar los mismos aspectos.

Nº	CÓDIGOS UNSPSC	COD. PRECIO DE REFERENCIA	ESPECIFICACIONES		DESCRIPCION	UND.	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
			GENERAL	PARTICULAR					
1. PRELIMINARES									
1.1	721015	16666	X		Cerramiento lona (Obra zona interior)	M2	4,00	$ 16.686,17	$ 66.744,69
1.2	721015	154	X		Replanteo interior (baños, platea, camerinos)	M2	158,54	$ 6.989,53	$ 1.108.120,40
Subtotal									**$ 1.174.865,09**
2. DEMOLICIÓN, DESMONTES Y RETIROS									
2.1	721015	16437	X		Escarificación de 8x1 cm (para zonas con humedad platea)	ML	1,00	$ 13.449,12	$ 13.449,12
2.2	721527	14129	X		Demolic.EscarificadoManualConcreto(Tras+carg+Retir (zonas con humedad baños y platea)	M2	32,22	$ 44.341,10	$ 1.428.847,50
2.3	721015	10973	X		Desmonte alfombra tapete incluye retiro** (platea)	M2	107,58	$ 10.086,89	$ 1.085.147,15
2.4	721015	16658		X	Regata piso (A=0.40m; Prof= 0.17 m) (para tubería hidraulica o red electrica)	ML	1,00	$ 82.397,62	$ 82.397,62
2.5	721015	11032	X		Demolicion meson en concreto corrido e=0.10m a=0.6	ML	4,44	$ 40.926,45	$ 181.713,46
2.6	721525	11560	X		Demolicion piso en granito pulido (pisos baños lobby)	M2	1,00	$ 31.312,95	$ 31.312,95
2.7	721525	56	X		DEMOLICION BALDOSA DE PISO h=2cm(Trasiego+ret)	M2	4,88	$ 18.414,90	$ 89.864,70
2.8	721015	15120	X		DEMOLICION ENCHAPE DE MUROBaldosa(Trasie+Carg+ret) (baños Lobby y camerinos incl poyo ducha)	M2	101,70	$ 21.489,85	$ 2.185.560,81
2.9	721015	15759		X	Desmonte Lámina Policarbonato cargue y retiro (RETIRO DE CLARABOYAS BAÑOS)	M2	3,99	$ 47.137,15	$ 188.077,22
2.10	721524	21		X	DESMONTE VENTANAS(Trasiego+Retiro)Inc. Andamio	M2	1,00	$ 22.323,27	$ 22.323,27
2.11	721524	11603		X	DESMONTE VIDRIOS (Limp,siliconado e instal.)	M2	1,00	$ 54.901,41	$ 54.901,41
2.12	721015	13380	X		DESMONTE DE VIDRIO Y/O ESPEJO **	M2	11,82	$ 9.004,20	$ 106.429,59

2.13	721523	16459		X	Desmonte de Guardaropa Existente (Muebles camerinos)	M2	8,07	$ 15.740,31	$ 127.024,33
2.14	721015	14143	X		DESMONTE DE LAVAMANOS + RETIRO	UN	8,00	$ 51.892,55	$ 415.140,42
2.15	721015	13415	X		DESMONTE APARATOS SANITARIOS+TAPON+TRASIEGO (MENOS SANITARIO BAÑO DISCAPACITADOS)	UN	7,00	$ 78.651,14	$ 550.558,01
2.16	721015	14006	X		Desmonte de Orinal + Retiro***	UN	3,00	$ 42.426,53	$ 127.279,59
2.17	721015	20785			DESMONTE DE FLUXOMETRO TIPO PUSH (ORINALES Y LAVAMANOS)	UN	9,00	$ 68.446,12	$ 616.015,07
2.18	721536	12785		X	Desmonte Divisiones Metálicas + cargue y retiro (Duchas camerinos)	M2	1,80	$ 56.992,21	$ 102.585,99
2.19	721511	12372		X	DESMONTE Y RETIRO DE DUCHA**	UN	2,00	$ 43.177,98	$ 86.355,96
2.20	721015	13308	X		Desmonte de Accesorio(Dispensr papel-jabon-papeler)	UN	6,00	$ 8.258,29	$ 49.549,74
2.21	721015	20807	X		DESMONTE DE LUMINARIA PARA ALTURA HASTA 3 METROS CON ESCALERA (MICKEY MOUSE)	UN	3,00	$ 23.171,41	$ 69.514,24
2.22	721015	11221		X	Desmonte y retiro de luminaria fluorescente (Fachadas)	UN	11,00	$ 47.543,55	$ 522.979,04
2.23	721015	11411	X		Desmonte y Retiro Luminaria de Techo+Trasiego (redondas de platea)	UN	15,00	$ 22.445,35	$ 336.680,19
2.24	721015	11414			Desmonte y Reins. Balas Halogena (balas de terraza, platea y escenario)	UN	32,00	$ 24.963,84	$ 798.842,88
2.25	721515	12745		X	DESMONTE TABLERO ELECTRICO EXISTENTE** (BANCO DE REGULACIÓN DE ILUMINACIÓN ESCÉNICA (DIMMERS), INCLUYE DESCONEXIÓN Y ORGANIZACIÓN DE CIRCUITOS EXISTENTES.)	UN	2,00	$ 248.180,05	$ 496.360,10
2.26	721015	13520	X		DESMONTE DE TOMACORRIENTE** (escenario)	UN	12,00	$ 9.958,11	$ 119.497,28
2.27	721015	11519	X		DESMONTE Y REINSTALACION TOMACORRIENTES	UN	4,00	$ 17.685,86	$ 70.743,45
2.28	721015	16458	X		Desmonte de Aparatos Eléctricos (cables, tomas, interruptores...)	UN	10,00	$ 6.565,22	$ 65.652,18
2.29	721015	11650	X		DESMONTE MARCOS Y PUERTAS DE SEGURIDAD	UN	4,00	$ 134.811,42	$ 539.245,66
2.30	721015	10904	X		Desm división met.baño incluye transp. y retir***	M2	13,03	$ 23.929,79	$ 311.766,90
2.31	721015	11033		X	Desmonte de Puerta y Marco en Madera (carg+Ret)	UN	1,00	$ 50.513,13	$ 50.513,13
2.32	721015	12605		X	Desmonte Puerta Batiente Aluminio (Desmonte puerta exterior)	UN	1,00	$ 180.725,16	$ 180.725,16
2.33	721015	13268			Desmonte y Reins. Proyector 1000 WGran Altura (Luces de escenario)	UN	8,00	$ 216.061,80	$ 1.728.494,38
2.34	721015	16662		X	Retiro Peliculas seguridad Fachada y Limpie vidrio (Retiro pelicula en ventana terraza)	M2	8,78	$ 29.233,31	$ 256.522,33
2.35	721015	12645	X		DEMOLICION PAÑETE CIELO RASO PLACA 10CM (Baños lobby)	M2	24,22	$ 75.944,51	$ 1.839.376,04
2.36	721520	13172	X		DEMOLICION PAÑETE DE MURO (Baños lobby)	M2	29,22	$ 21.455,97	$ 627.029,16
Subtotal									**$ 15.558.476,01**

3. ESTRUCTURA Y CUBIERTAS									
3.1	721526	14879		X	GUAYA DE ACERO DE 1/4(DESM+SUM+INST) (Para puente de luces)	UN	1,00	$ 108.037,41	$ 108.037,41
3.2	721526	13378		X	Malla gallinero (Sum+Inst). (Tapar espacios debajo de caballete)	M2	12,00	$ 51.804,36	$ 621.652,36
3.3	721515	16717		X	Malla PuestaTierra-Varilla 5/8" X 2,4m+Suelo Artif	UN	1,00	$ 2.828.713,50	$ 2.828.713,50
3.4	721024	17184		X	Pintura Anticorrosivo+EsmalteTuberia Ø10"COLGANTE	ML	23,79	$ 45.014,82	$ 1.070.902,68
3.5	721526	17069		X	ESTRUCTURA METALICA CDRC (materiales, fabricación y montaje)+limpieza+imprimante+acabado (sum+inst) (ESTRUCTURA TIPO TRUSS Tramo horizontal: 10,65 m Dos verticales: 4,00 + 4,00 m Desarrollo total de TRUSS: 18,65 ml Sección triangular: 0,60 × 0,60 m aprox.)	KG	355,50	$ 24.371,01	$ 8.663.911,60
3.6	721529	16277		X	Tubo Galvan Ø2" (2,5 mm) ASTM-500 Grad-C Sum + Inst (Soportes horizontales barra de luces y traamoya)	ML	88,80	$ 72.275,32	$ 6.418.048,38
3.7	721534	APU_003		X	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE POLEA PARA SISTEMA DE TRAMOYA, INCLUYE ELEMENTOS DE FIJACIÓN Y CONEXIÓN	UN	4,00	$ 381.287,38	$ 1.525.149,50
Subtotal									**$ 21.236.415,43**
4. REDES ELÉCTRICAS									
4.1	721526	16531	X		Lampara Emergencia Tipo Mickey Mouse (Sum+inst)	UN	4,00	$ 140.371,41	$ 561.485,65
4.2	721526	14427	X		Bala LED sobreponer 24 W 1560 lm CRDC COMETAS	UN	10,00	$ 257.373,55	$ 2.573.735,47
4.3	721526	19203	X		Bala LED recesada 13,9 W – 1.093 lm – CRDC COMETAS	UN	14,00	$ 241.213,63	$ 3.376.990,85
4.4	721515	19216		X	Sum, trans e inst de cinta LED. CDRC Cometas (ESPEJOS CAMERINOS, BAÑO Y LETRERO EXTERIOR)	ML	220,67	$ 119.949,97	$ 26.469.599,96
4.5	721515	14942		X	LUMINARIA DE TECNOLOGÍA LED UNDERGROUND DE SYLVANIA 20W (Luces terraza)	UN	6,00	$ 449.625,37	$ 2.697.752,22
4.6	721515	13543	X		PUNTO ELECTRICO (2Nº12+1Nº14+1Nº14t)	UN	1,00	$ 374.876,22	$ 374.876,22
4.7	721515	15608		X	Lineal LED sobreponer o descolgar41 W 2763 lm CRDC	UN	1,00	$ 736.994,17	$ 736.994,17
4.8	721515	15556		X	Lineal LED sobreponerOdescolgar 28 W 2265 lm CRDC	UN	10,00	$ 567.471,85	$ 5.674.718,54
4.9	721526	13171		X	BALA DULUX (2X26W) BALAST.ELECTRONICO+BOMB.AHORRAD	UN	26,00	$ 26.739,53	$ 695.227,79
4.10	721526	17372		X	SALIDA PARA LUMINARIAS (SALIDAS PARA ILUMINACION DESDE EL TABLERO DE DISTRIBUCION: 120V Incluye caja 5800, adaptadores, ducto EMT de 1" y/o 3/4", cableado en HFFR #12 AWG+tierra e interruptor COLOR BLANCO asociado a la salida. **No incluye luminaria)** (Mantenimiento de 24 circuitos eléctricos de 3 barras de luces)	UN	24,00	$ 251.259,69	$ 6.030.232,56

4.11	721515	16093	X		REFLECTOR LED (100W) (Sum+Instalación) en altura (Luces fachada exterior)	UN	11,00	$ 508.637,32	$ 5.595.010,48
4.12	721515	15631		X	Luminaria LED bañador-Pared 9W 1420 lm CRDC-Cometa (Iluminación exterior fachada)	UN	10,00	$ 484.895,04	$ 4.848.950,44
4.13	721526	11853	X		LUMINARIA TIPO LED CARACTERISTICAS DE ILUMINACION TIPO PROYECTOR 200W (Luces fachada exterior)	UN	11,00	$ 1.814.247,52	$ 19.956.722,73
4.14	721526	13138	X		TABLERO 24 CIRC L/NEX CON ESPAC.TOTALIZ+BREAKERS (Suministro, montaje y conexión de tablero de distribución trifásico 3F + 1N + 1T, de 24 circuitos (T4-T6-Inst. Eléctricas Cuarto técnico atracciones de agua). Debe disponer de puerta y chapa, barra de neutro y barra de tierra.)	UN	1,00	$ 1.503.535,60	$ 1.503.535,60
4.15	721515	19234	X		Alimentador tablero cable HFFRLS (3×6 + 1×6 + 1×10), incluye tubería EMT 1 1/4" (Alimentador para tablero de distribución de red eléctrica dedicada para sistemas técnicos, audio y audiovisuales, en conductores de cobre HFFR-LS, incluye canalización EMT, accesorios, conexión y puesta en servicio.)	ML	30,00	$ 124.210,85	$ 3.726.325,55
4.16	721515	17052	X		Salida para tomacorriente con polo a tierra aislado 15 A, 120 V en muro o drywall. Incluye tubería PVC 3/4", cable 3 No. 12 Cu AWG PE HF FR LS, conectores, cintas, aparato, tapa y marcación	UN	4,00	$ 141.517,29	$ 566.069,17
4.17	721515	16523	X		SALIDA Secador manosTOMA DOBLE P T PVC 3/4" cableHFFR	UN	4,00	$ 283.244,70	$ 1.132.978,81
4.18	721515	811	X		SALIDA CIRCUITO EXCLUSIVO TOMACORRIENTE SECA MANOS, HORNO MICROONDAS Y OTROS CON POLO A TIERRA EN MURO 15A 120V, EN TUBERÍA PVC (INCLUYE TOMA)	UN	2,00	$ 165.252,48	$ 330.504,95
4.19	721515	17453	X		SALIDA PARA SENSOR DE MOVIMIENTO 360°, Tub. emt	UN	4,00	$ 277.969,98	$ 1.111.879,93
4.20	721526	13767	X		Suministro e instalac. tapa toma corriente**	UN	5,00	$ 13.373,07	$ 66.865,33
4.21	721526	15306	X		CANALETA PLÁSTICA 10X4 CHAZO	ML	4,00	$ 45.932,53	$ 183.730,11
4.22	721526	18783		X	CAJA TOMAS DE PISO TIPO POP UP (para escenario)	UN	12,00	$ 106.137,25	$ 1.273.647,04
4.23	721515	12197	X		INTERRUPTOR SENCILLO LUZ PILOTO ABITARE	UN	1,00	$ 27.266,42	$ 27.266,42
4.24	721515	13647	X		INTERRUPTOR DOBLE LUZ PIL VELA L/NEX	UN	10,00	$ 45.190,20	$ 451.902,00
4.25	721526	20643	X		TOMACORRIENTE DOBLE MONOFÁSICA RED NORMAL	UN	1,00	$ 164.448,89	$ 164.448,89
4.26	721526	13619	X		Sum + Inst de tubería galvanizada CONDUIT 1 1/2¨	ML	50,00	$ 79.530,38	$ 3.976.519,14
4.27	721526	18776	X		DUCTO EMT 1XØ3/4" (SUM+INST+PUESTA)	ML	1,00	$ 101.403,17	$ 101.403,17
4.28	721515	20813	X		CAJA RAWELT 4 SALIDAS 3/4"-2.400 (4X4) (sum + inst)	UN	1,00	$ 40.271,58	$ 40.271,58
4.29	721526	13159	X		Caja galvanizada 5800 ** (sum+inst)	UN	1,00	$ 11.005,08	$ 11.005,08
4.30	721526	14923	X		Breaker Industrial 3 x 100 AMP (sum + inst)	UN	1,00	$ 350.857,74	$ 350.857,74
4.31	721526	15346	X		Breaker Industrial 3 x 70 AMP (sum + inst)	UN	1,00	$ 362.523,90	$ 362.523,90
4.32	721526	13616	X		Breaker 3 x 50 A (Suministro+Instalación)	UN	1,00	$ 211.365,41	$ 211.365,41
Subtotal									**$ 95.185.396,89**

5. REDES HIDRÁULICAS									
5.1	721029	10856		X	Punto reparacion AGUA FRIA PVC	UN	1,00	$ 151.242,06	$ 151.242,06
5.2	721511	16776	X		PUNTO HIDRAULICO PVC AGUA FRIA Ø 1/2"LAVAPLATOS	UN	1,00	$ 53.226,89	$ 53.226,89
5.3	721511	500	X		RED SUMINISTRO PVC 1/2"	ML	1,00	$ 14.411,54	$ 14.411,54
5.4	721511	487	X		PUNTO DESAGUE PVC (3" y 4")	UN	1,00	$ 330.197,99	$ 330.197,99
5.5	721511	10462	X		Union PVCP Sch40 d=4" **	UN	1,00	$ 106.093,10	$ 106.093,10
5.6	721511	11702	X		Tuberia PVC.S d=4" Excav y relleno recebo **	ML	2,00	$ 173.314,26	$ 346.628,52
5.7	721511	17871		X	CONEXIÓN LLAVE MANGUERA (M.O. CONEXIÓN LLAVE	UN	1,00	$ 22.319,25	$ 22.319,25
5.8	721511	17869		X	CONEXIÓN LAVAPLATOS (M.O. CONEXIÓN, NO INCLUYE ELE	UN	1,00	$ 97.420,30	$ 97.420,30
5.9	721511	10101	X		Sifon PVC S (4") incluye 1 m de tuberia ** (Terraza)	UN	2,00	$ 206.969,36	$ 413.938,72
5.10	721511	13953	X		Sumin+Instal de Sifón D=4"(Inc.Excav+Rellenos) (terraza y duchas)	UN	4,00	$ 102.624,54	$ 410.498,14
Subtotal									**$ 1.945.976,50**
6. PISOS Y SUPERFICIES									
6.1	721029	186	X		AFINADO Imp. PISO MORTERO 1:3 h=3	M2	111,60	$ 37.194,01	$ 4.150.851,47
6.2	721029	APU_001	X		PISO AUDITORIO-ALFOMBRA ALTO TRAFICO REF KANSAS	M2	107,58	$ 268.899,20	$ 28.928.176,13
6.3	721029	705	X		PORCELANATO ANDORA o PANDORA (CORONA)	M2	4,88	$ 164.398,94	$ 802.266,82
6.4	721029	16650	X		DUROPISO BLANCO 34 X 34 Tráfico Comercl moderado (Baños camerinos)	M2	1,00	$ 118.606,84	$ 118.606,84
6.5	721029	221	X		INMUNIZANTE CUBIERTA (Para escenario)	M2	103,22	$ 10.699,44	$ 1.104.396,69
6.6	721029	629	X		ESMALTE SOBRE LAMINA LLENA (escaleras escenario)	M2	3,96	$ 31.228,56	$ 123.665,10
6.7	721029	630	X		ESMALTE SOBRE MADERA LINEAL (Borde escenario)	ML	16,19	$ 7.444,52	$ 120.526,82
6.8	721029	14984	X		Mediacaña en granito perlato 1 1/2 pulido (BAÑOS CAMERINOS)	ML	11,08	$ 90.927,58	$ 1.007.477,58
Subtotal									**$ 36.355.967,46**
7. PAREDES Y MUROS									
7.1	721520	634	X		ESTUCO SOBRE PAÑETE (camerinos, etc)	M2	10,00	$ 10.543,41	$ 105.434,08
7.2	721520	12216	X		ESTUCO SOBRE PAÑETE+ ANDAMIO (Pintura platea)	M2	341,39	$ 26.545,79	$ 9.062.415,52
7.3	721024	13849	X		VINILO SOBRE PAÑETE (3 MANOS) (Para lobby)	M2	40,00	$ 18.997,72	$ 759.908,69
7.4	721024	13454	X		Pintura vinilo Techo(2 manos) **	M2	25,17	$ 20.749,70	$ 522.269,96
7.5	721520	805	X		PAÑETE CIELORASOS	M2	54,39	$ 44.842,09	$ 2.439.140,62
7.6	721532	11120		X	Corte+EmboquilladoSelloJuntaSikaflex+ sikarod 10mm (corte en baldosa y muro para tubería hidr)	ML	2,00	$ 66.457,42	$ 132.914,84

7.7	721520	10974		X	Resane: Regata, pañete, estuco, vinilo 3 manos**	M2	1,00	$ 33.785,06	$ 33.785,06
7.8	721520	13315		X	Resane: Regata, pañete, estuco, vinilo 3 manos Techo**	M2	1,00	$ 125.621,69	$ 125.621,69
7.9	721520	191			Resanes generales - pañetes / repellos / revoques	M2	15,00	$ 21.078,80	$ 316.182,04
7.10	721532	11291		X	Sellado de fisuras y juntas con Emulsión Asfaltica	M2	5,00	$ 47.008,06	$ 235.040,32
7.11	721532	17333	X		Impermeabili Muro Cont igol impriman+igol densoCDR	M2	32,22	$ 50.307,39	$ 1.621.105,37
7.12	721532	10901	X		EmboquilladoSello junta contracc sikaflex **	ML	10,00	$ 15.266,94	$ 152.669,35
7.13	721514	17995	X		ENCHAPE MUROS CONCRETO ARQ OCRE F'C 21 MPA CDRC	M2	1,00	$ 214.031,72	$ 214.031,72
7.14	721514	385	X		ENCHAPE PARED MACEDONIA 25x35	M2	100,76	$ 92.489,65	$ 9.319.257,58
7.15	721521	12788		X	Aislante acústico tipo Black Theater - CRDC COMETAS (Paredes de acceso a platea)	M2	26,32	$ 63.272,89	$ 1.665.342,55
7.16	721521	19315		X	ENCHAPE ACUSTICO PARA MUROS EN PANEL CEFE COMETAS	M2	45,30	$ 861.692,83	$ 39.034.512,95
Subtotal									**$ 65.739.632,34**
8. MOBILIARIO Y ACCESORIOS									
8.1	721524	13229	X		PUERTA ACERO VIDRIO 10MM SEGURIDAD(VerDescripc	UN	1,00	$ 665.684,51	$ 665.684,51
8.2	721524	14600	X		CERRADURA DOBLE CILINDRO CROMO GIMNASIO (Camerinos y baños camerinos)	UN	5,00	$ 166.636,58	$ 833.182,88
8.3	721524	1017	X		CERRADURA ANTIPANICO PUERTA DOBLE	UN	2,00	$ 1.159.489,65	$ 2.318.979,30
8.4	721524	10959	X		Puerta Lamina tablereada cal 16 ** (reforzada/entamborada y compatible con el herraje antipánico)	M2	7,76	$ 886.772,94	$ 6.881.358,00
8.5	721511	10625	X		REJILLA SIFÓN (3" × 2") METÁLICA (ALUMINIO) (Rejillas sifon terraza)	UN	2,00	$ 19.985,92	$ 39.971,84
8.6	17453	10562	X		Suministro e Instalacion SENSOR DE TECHO 360gr 14X7m+ UNIDAD DE CONTROL	UN	2,00	$ 572.139,16	$ 1.144.278,33
8.7	721515	17363	X		SECADOR DE MANOS ELECTRICO EN ACERO INOXIDABLE REF	UN	4,00	$ 3.028.657,88	$ 12.114.631,53
8.8	721511	12308	X		Grif lavamanos m. libres sensor 5-AA-TEL3GW-60 **	UN	6,00	$ 972.081,73	$ 5.832.490,36
8.9	721511	15781	X		Griferia lavamanos antivandalica PUSH (Mesa)	UN	2,00	$ 489.079,88	$ 978.159,76
8.10	721536	14040	X		Dispensador Jabón liq.Pared en Acero Push Frontal (INC SUM+INST)	UN	4,00	$ 209.695,49	$ 838.781,96
8.11	721536	10695	X		Dispensador toallas de papel acero inoxid **	UN	4,00	$ 260.792,33	$ 1.043.169,34
8.12	721536	10063	X		Dispensador papel higienico acero inoxidable	UN	7,00	$ 299.295,23	$ 2.095.066,60
8.13	721536	14559	X		DIVISIONES ACERO INOX. EN CANT. ORINALES BAÑOS	UN	2,00	$ 303.543,78	$ 607.087,56
8.14	721536	13092	X		DIVISIONES ACERO INOX. EN CANTILEVER BAÑOS	M2	10,53	$ 843.177,17	$ 8.878.655,55
8.15	721536	11887		X	DivisiónBañoLam12mm(herrajAceInox(1.80m)CefeCometa (para duchas camerinos)	M2	2,00	$ 1.425.928,19	$ 2.851.856,38
8.16	721511	457	X		GRIFERÍA GRIVAL L/PLATOS FLAMINGO	UN	1,00	$ 325.949,78	$ 325.949,78
8.17	721522	14375	X		Sifon lavaplatos incluy 1m. tubo (Sumin. e Inst.)	UN	1,00	$ 72.513,99	$ 72.513,99
8.18	721522	13336	X		LAVAPLATOS ACERO INOXIDABLE 0.50m x 0.35m **	UN	1,00	$ 208.372,71	$ 208.372,71
8.19	721522	469	X		LAVAMANOS SOBREPONER COLOR	UN	6,00	$ 315.219,67	$ 1.891.318,02
8.20	721522	18660	X		LAVAMANOS CORRIDO EN GRANITO SILVER GREY (Mesón BAÑOS LOBBY)	ML	4,44	$ 657.384,55	$ 2.918.787,41
8.21	721522	10681	X		Lavamanos Pedestal (Baños camerinos)	UN	2,00	$ 292.915,85	$ 585.831,71

8.22	721522	11790	X		MESON EN CONCRETO h=1.0m e=0.10m+Granito pulido (Meson cocina)	M2	2,00	$ 387.631,61	$ 775.263,22
8.23	721511	16508	X		ORINAL GOTA+VALV.ANTIVAND.+ENTRADA POSTERIOR	UN	3,00	$ 2.185.712,13	$ 6.557.136,38
8.24	721511	12285	X		Sanitario adriatico crna Institucional Flux. **	UN	5,00	$ 5.119.298,22	$ 25.596.491,12
8.25	721511	12286	X		Sanitario adriatico crna Inst. push Flux. **	UN	2,00	$ 1.918.507,14	$ 3.837.014,28
8.26	721511	15110	X		FLUXOMETRO PARA SANITARIO(30-60PSI) PALANCA	UN	-	$ 1.881.452,36	$ 0,00
8.27	721511	17406		X	MEZCLADOR PARA DUCHAS INSTITUCIONAL EN CAMERINOS R	UN	1,00	$ 549.500,79	$ 549.500,79
8.28	721526	20806		X	DUCHA ELeCTRICA DE 110V - 220V (Sum + Inst)	UN	1,00	$ 241.391,87	$ 241.391,87
8.29	721015	654		X	ESPEJOS EN BAÑOS DE 4 MM FLOTADOS CON ESTRUCTURA E (para obra Camerinos - sin luz)	M2	13,87	$ 244.971,50	$ 3.398.244,65
8.30	721523	563		X	CLOSET CEDRO	M2	2,18	$ 133.775,00	$ 291.629,51
Subtotal									**$ 94.372.799,34**
9. MANTENIMIENTOS Y LIMPIEZAS									
9.1	721523	14533		X	Mantenimiento Estruct. Madera(pelar,inmuniz,pintar (Escenario sin gradas)	ML	98,10	$ 108.474,85	$ 10.641.383,22
9.2	721015	16205		X	Mantenimiento General Tablero Red Normal(Subestac)	UN	1,00	$ 1.373.532,27	$ 1.373.532,27
9.3	721015	13141		X	Mantenimiento General de Lampara ***	UN	6,00	$ 105.149,25	$ 630.895,48
9.4	721015	APU_002 - 17437		X	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VINILO ADHESIVO EN VIDRIO, INCLUYE CORTE, INSTALACIÓN, LIMPIEZA Y ELEMENTOS NECESARIOS PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN	M2	8,78	$ 263.051,81	$ 2.308.279,61
9.5	721015	13565		X	MANTENIMIENTO DE VIDRIOS	ML	6,00	$ 17.455,47	$ 104.732,81
9.6	721015	11435		X	LAVADO SEGÚN ESPECIFICACIONES (Lavado telones completos paño rojo y negro, patas y mentirosas)	M2	120,00	$ 17.012,44	$ 2.041.492,46
Subtotal									**$ 17.100.315,85**
10. SEÑALETICAS, AVISOS Y SIMBOLOS									
10.1	551217	16042		X	LÁMINA SEÑAL (90X120CM)CAL.18-HG+ViniloAdhesicobri (Señal fachada, no incluye iluminación)	UN	1,00	$ 1.313.882,28	$ 1.313.882,28
10.2	551217	14761	X		Señal Protección de Manos (SUM + INST)	UN	2,00	$ 76.918,84	$ 153.837,68
10.3	551217	14752	X		Señal Ruta de Evacuación (SUM + INST)	UN	4,00	$ 78.599,99	$ 314.399,98
10.4	721526	18892	X		PUESTA EN SERVICIO AVISO SIMBOLO RIESGO ELECTRICO	UN	5,00	$ 73.538,86	$ 367.694,32
10.5	551217	13982		X	Instalación Aviso Multidireccional -STPM**	UN	1,00	$ 161.190,47	$ 161.190,47
									$ 2.311.004,72
11. OTRAS ACTIVIDADES									
11.1	721015	106084	X		VALE DEMOLICIÓN RCD CONCRETO/MAMPOSTERÍA (VJ: 6 M3)	M3	36,00	$ 6.060,41	$ 218.174,77
11.2	721015	102412	X		VOLQUETA (VIAJE 6 M3 MÁX. 30 KM)	VJ	5,00	$ 602.205,73	$ 3.011.028,64
11.3	721015	15364	X		Cargue para Retiro de Sobrantes Manual	M3	10,00	$ 18.299,38	$ 182.993,84
11.4	721015	11546	X		ANDAMIO TUBULAR (50 SECCIONES 1MES)+Armado	MES	1,00	$ 4.932.160,86	$ 4.932.160,86
Subtotal								**$ 54.143.429,90**	**$ 8.344.358,11**
								SUBTOTAL OBRAS (INCLUYE AIU)	**$ 359.325.207,75**

AIU	**32,00%**	**$ 87.109.142,27**
SUBTOTAL OBRAS (INCLUYE AIU)		**$ 359.325.207,75**
COSTOS FIJOS ACTIVIDADES AMBIENTALES		**$ 1.834.798,00**
VALOR TOTAL		**$ 361.160.005,75**

***NOTA– ADMINISTRACIÓN, IMPREVISTOS Y UTILIDAD (AIU):** Los precios unitarios establecidos en el Formulario 1 – Presupuesto Oficial incluyen los costos directos e indirectos asociados a la ejecución de las actividades, incorporando el componente de Administración, Imprevistos y Utilidad (AIU), correspondiente al 32,00 %, discriminado así: Administración (26,00 %), Imprevistos (1,00 %) y Utilidad (5,00 %).

En consecuencia, el AIU **no deberá adicionarse** nuevamente al valor de los precios unitarios ni al subtotal de las actividades de obra, toda vez que se encuentra incluido en su estructura económica. Los valores ofertados y reconocidos durante la ejecución contractual deberán corresponder a los precios unitarios pactados, evitando la duplicidad en el reconocimiento de los costos indirectos.

Los costos fijos ambientales establecidos en el Formulario 1 se incorporarán de manera independiente, conforme a las condiciones económicas previstas en los documentos del proceso.

En cumplimiento del principio de planeación establecido en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño – FDLAN elaboró los Análisis de Precios Unitarios (APU) correspondientes a las actividades particulares requeridas para la intervención del TEATRO VILLA MAYOR, con el propósito de establecer los costos de referencia de aquellas actividades que, por sus características técnicas y condiciones específicas de ejecución, requieren una estructuración individual de precios.

Como soporte de la estructuración económica del presupuesto oficial, se elaboraron los Análisis de Precios Unitarios (APU) correspondientes a las actividades particulares que requieren una desagregación específica de sus componentes de costo, incluyendo materiales, equipos, herramientas, transporte y mano de obra.

Los respectivos análisis se incorporan en el documento 2.1. Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial, y se presentan a continuación constituyendo parte de los documentos técnicos y económicos que soportan la estimación del valor del contrato.

APU 001 – Suministro e instalación de alfombra de alto tráfico para auditorio

Se elaboró el Análisis de Precios Unitarios correspondiente al suministro e instalación de alfombra de alto tráfico tipo Kansas o equivalente, por metro cuadrado (m^2), destinada a la renovación del revestimiento de piso de la platea del teatro. El análisis contempla materiales, adhesivos, herramientas, transporte y mano de obra, de acuerdo con las condiciones de instalación requeridas para recuperar la continuidad, funcionalidad y presentación del acabado existente.

PISO AUDITORIO-ALFOMBRA ALTO TRAFICO REF KANSAS				UNIDAD	**M2**
DATOS ESPECÍFICOS					
ITEM	**DESCRIPCIÓN**			**UNIDAD**	**CANTIDAD**
I. EQUIPO					
DESCRIPCIÓN	**MARCA**	**TIPO**	**TARIFA/HORA**	**RENDIMIENTO**	**Vr. UNITARIO**
HERRAMIENTA MENOR %	N/A	%	$ 262,83	1	$ 262,83
ELEMENTOS CONSUMIBLES ACTIVIDADES %	N/A	%	$ 52,57	1	$ 52,57
				SUBTOTAL $	315,40
II. MATERIALES					
DESCRIPCIÓN		**UNIDAD**	**CANTIDAD / RENDIMIENTO**	**PRECIO UNIT.**	**Vr. UNITARIO**
Alfombra tipo kansas de colalfombras o equivalente		M2	1,00	$ 192.746,67	$ 192.746,67
PEGANTE PARA ALFOMBRA		GLN	0,03	$ 105.469,67	$ 3.164,09
				SUBTOTAL $	195.910,76
III. TRANSPORTES					
MATERIAL	**VOL. o PESO**	**DISTANCIA**	**M^3 o Ton/Km**	**TARIFA**	**Vr. UNITARIO**
CAMIONETA PICKUP			0,01	$ 445.763,97	2.228,82
				SUBTOTAL $	2.228,82
IV. MANO DE OBRA					
TRABAJADOR	**JORNAL**	**PRESTACIONES**	**JORNAL TOTAL**	**RENDIMIENTO**	**Vr. UNITARIO**
AYUDANTE ALBAÑILERIA GENERAL + PRESTAC (IDRD)	$ 179.632,94	1	$ 87.609,00	0,06	5.256,54
				SUBTOTAL $	5.256,54
				TOTAL COSTO DIRECTO $	**203.711,52**
V. COSTOS INDIRECTOS					
Descripción			**Porcentaje**	**Valor Total**	
ADMINISTRACION			19%	$ 37.890,34	37.890,34
IMPREVISTOS			1%	$ 2.037,12	2.037,12
UTILIDAD			5%	$ 10.185,58	10.185,58
				SUBTOTAL $	50.113,03
				Precio Unitario **(SIN AIU)** Total Aproximado al peso $	**203.711,52**

APU 002 – Suministro de revestimiento vinílico – vinilo adhesivo en vidrio

Se elaboró el Análisis de Precios Unitarios correspondiente al suministro de revestimiento vinílico, destinado a las actividades de adecuación y recuperación de acabados contempladas para las ventanas y puertas con película de seguridad. Su estructuración considera las características particulares del material y los componentes de costo establecidos en el respectivo análisis, conforme a las necesidades identificadas en el diagnóstico técnico.

FECHA	DD	MM	AA
	6	10	2026
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VINILO ADHESIVO EN VIDRIO, INCLUYE CORTE, INSTALACIÓN, LIMPIEZA Y ELEMENTOS NECESARIOS PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN	UNIDAD	**M2**	

DATOS ESPECÍFICOS

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD

I. EQUIPO

DESCRIPCIÓN	MARCA	TIPO	TARIFA/HORA	RENDIMIENTO	Vr. UNITARIO
HERRAMIENTA MENOR %	N/A	%	$ 1.819,56	1	$ 1.819,56
ELEMENTOS CONSUMIBLES ACTIVIDADES %	N/A	%	$ 363,91	1	$ 363,91
				SUBTOTAL $	2.183,47

II. MATERIALES

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD / RENDIMIENTO)	PRECIO UNIT.	Vr. UNITARIO
vinilo fundido o cast opaco, adhesivo permanente g	M2	1,00	$ 160.707,00	$ 160.707,00
			SUBTOTAL $	160.707,00

III. TRANSPORTES

MATERIAL	VOL. o PESO	DISTANCIA	M^3 o Ton/Km	TARIFA	Vr. UNITARIO
				SUBTOTAL $	-

IV. MANO DE OBRA

TRABAJADOR	JORNAL	PRESTACIONES	JORNAL TOTAL	RENDIMIENTO	Vr. UNITARIO
CUADRILLA ALBAÑILERIA ACABADOS 1:2 + PREST.**	$ 338.208,20	1	$ 338.208,20	0,11	36.391,20
				SUBTOTAL $	36.391,20
				TOTAL COSTO DIRECTO $	**199.281,67**

V. COSTOS INDIRECTOS

Descripción	Porcentaje	Valor Total	
ADMINISTRACION	19%	$ 37.066,39	37.066,39
IMPREVISTOS	1%	$ 1.992,82	1.992,82
UTILIDAD	5%	$ 9.964,08	9.964,08
		SUBTOTAL $	49.023,29
		Precio Unitario **(SIN AIU)** Total Aproximado al peso $	**199.281,67**

APU 003 – Suministro e instalación de polea para sistema de tramoya

Se estructuró el Análisis de Precios Unitarios correspondiente al suministro e instalación de polea para el sistema de tramoya, por unidad (UN), incluyendo los elementos de fijación y conexión necesarios para su funcionamiento. El análisis considera los materiales, equipos, herramientas, transporte y mano de obra requeridos para la intervención de este componente escénico, atendiendo sus condiciones particulares de instalación y seguridad.

			FECHA	DD	MM	AA
				6	10	2026
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE POLEA PARA SISTEMA DE TRAMOYA, INCLUYE ELEMENTOS DE FIJACIÓN Y CONEXIÓN			UNIDAD	**UN**		

DATOS ESPECÍFICOS

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD

I. EQUIPO

DESCRIPCIÓN	MARCA	TIPO	TARIFA/HORA	RENDIMIENTO	Vr. UNITARIO
HERRAMIENTA MENOR %	N/A	%	$ 1.486,51	1	$ 1.486,51
Juego seguridad trabajo aéreo	N/A	UN	$ 1.817.536,29	0,085	$ 154.490,58
				SUBTOTAL $	1.486,51

II. MATERIALES

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD / RENDIMIENTO)	PRECIO UNIT.	Vr. UNITARIO
POLEA ANTIRETORNO para sistema de tramoya Cuerda 13 mm Resist: (5.000 lbs)	UNIDAD	1,00	$ 205.910,00	$ 205.910,00
ACCESORIOS DE FIJACIÓN**	GL	0,50	$ 15.669,57	$ 7.834,79
Cable guaya de acero 1/4"	ML	1,00	$ 5.003,00	$ 5.003,00
			SUBTOTAL $	205.910,00

III. TRANSPORTES

DESCRIPCIÓN	VOL. o PESO	UNIDAD	RENDIMIENTO	TARIFA	Vr. UNITARIO
Camioneta pickup		DD	0,02	$ 445.763,97	$ 7.132,22
				SUBTOTAL $	7.132,22

IV. MANO DE OBRA

TRABAJADOR	JORNAL	PRESTACIONES	JORNAL TOTAL	RENDIMIENTO	Vr. UNITARIO
Cuadrilla instalaciones eléctricas 1:1 + prestaciones	$ 338.208,20	1	$ 247.751,13	0,30	74.325,34
				SUBTOTAL $	74.325,34
				TOTAL COSTO DIRECTO $	**288.854,07**

V. COSTOS INDIRECTOS

Descripción	Porcentaje	Valor Total	
ADMINISTRACION	19%	$ 53.726,86	53.726,86
IMPREVISTOS	1%	$ 2.888,54	2.888,54
UTILIDAD	5%	$ 14.442,70	14.442,70
		SUBTOTAL $	71.058,10
	Precio Unitario **(SIN AIU)** Total Aproximado al peso $		**288.854,07**

El plazo previsto para la ejecución de las actividades derivadas del presente Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía será el establecido en la Sección 1.1 del Pliego de Condiciones, contado en la forma prevista en el Anexo 4 – Minuta del Contrato. En ese sentido, el plazo total de ejecución del contrato será de **TRES (3) MESES,** contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución contractual.

Teniendo en cuenta la naturaleza y vocación cultural del TEATRO VILLA MAYOR, así como la necesidad de garantizar condiciones adecuadas de seguridad durante las intervenciones, la programación de las actividades deberá articularse con la administración del equipamiento, procurando

minimizar las afectaciones a su funcionamiento y a las actividades artísticas, culturales y administrativas que allí se desarrollan.

En consecuencia, el contratista deberá organizar los frentes de trabajo y la secuencia de ejecución de las actividades de acuerdo con las condiciones técnicas de intervención, la disponibilidad de los espacios y las directrices impartidas por la supervisión y/o interventoría, garantizando el cumplimiento del plazo contractual.

La programación estimada de las actividades se presenta a continuación, tomando como referencia el cronograma incorporado en el documento 2.1. Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial, el cual contempla las actividades y los tiempos previstos para su ejecución.

CONTRATAR A MONTO AGOTABLE LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y/O ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL TEATRO VILLA MAYOR, UBICADO EN LA LOCALIDAD DE ANTONIO NARIÑO, BOGOTÁ D.C."													
		MES 1 (FEBRERO_2027)				MES 2 (MARZO-2027)				MES 3 (ABRIL-2027)			
NO.	CAPITULO	Semana 1	Semana 2	Semana 3	Semana 4	Semana 5	Semana 6	Semana 7	Semana 8	Semana 9	Semana 10	Semana 11	Semana 12
0	ETAPA PREVIA												
1	1. PRELIMINARES	0	0	0	0	0	0	0	0	0			
2	2. DEMOLICIÓN, DESMONTES Y RETIRO	0	0	0	0	0	0	0	0	0			
3	3. ESTRUCTURA Y CUBIERTAS	0	0	0	0	0	0	0	0	0			
4	4. REDES ELÉCTRICAS	0	0	0	0	0	0	0	0	0			
5	5. REDES HIDRÁULICAS	0	0	0	0	0	0	0	0	0			
6	6. PISOS Y SUPERFICIES	0	0	0	0	0	0	0	0	0			
7	7. PAREDES Y MUROS	0	0	0	0	0	0	0	0	0			
8	8. MOBILIARIO Y ACCESORIOS	0	0	0	0	0	0	0	0	0			
9	9. MANTENIMIENTOS Y LIMPIEZAS	0	0	0	0	0	0	0	0	0			
10	10. SEÑALETICAS, AVISOS Y SIMBOLO	0	0	0	0	0	0	0	0	0			
11	11. OTRAS ACTIVIDADES	0	0	0	0	0	0	0	0	0			

Nota 1. El oferente deberá contemplar en su propuesta económica la totalidad de los costos directos e indirectos necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual, incluidos materiales, mano de obra, equipos, herramientas, transporte, cargue, descargue, disposición de residuos, administración, impuestos, tasas, contribuciones y demás obligaciones legales y tributarias aplicables. Los precios unitarios ofertados deberán mantenerse en firme desde la presentación de la oferta y durante la ejecución contractual, sin perjuicio de las disposiciones legales y contractuales aplicables.

Nota 2. Teniendo en cuenta que la contratación se desarrollará bajo la modalidad de monto agotable, las cantidades de obra incorporadas en el presupuesto oficial corresponden a estimaciones iniciales y su ejecución estará sujeta a las necesidades efectivamente verificadas, al replanteo interior realizado, a las autorizaciones correspondientes y las condiciones establecidas en los documentos contractuales. En ningún caso la ejecución podrá superar el valor total del contrato.

Nota 3. Las actividades deberán ejecutarse de conformidad con las especificaciones técnicas, condiciones de calidad, procedimientos constructivos y demás requerimientos establecidos en el Anexo Técnico y en los documentos que integran el proceso contractual. En caso de requerirse verificaciones

técnicas previas para determinar las condiciones particulares de intervención, estas deberán adelantarse antes de ejecutar las correspondientes actividades correctivas.

AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA LA EJECUCIÓN

De conformidad con el alcance previsto para el objeto contractual, las actividades de mantenimiento, reparación y/o adecuación de la infraestructura física del TEATRO VILLA MAYOR comprenden principalmente intervenciones sobre acabados arquitectónicos, revestimientos de pisos y muros, instalaciones eléctricas, iluminación, componentes sanitarios, carpintería, mobiliario fijo y elementos asociados al funcionamiento del equipamiento cultural.

En materia de licenciamiento urbanístico, el artículo 2.2.6.1.1.10 del Decreto Nacional 1077 de 2015 establece que las reparaciones o mejoras locativas destinadas a mantener los inmuebles en adecuadas condiciones de higiene y ornato, sin afectar su estructura portante, distribución interior o características funcionales, formales y volumétricas, no requieren licencia de construcción. Dentro de estas actividades se incluyen, entre otras, el mantenimiento, sustitución y mejoramiento de materiales de pisos, cielorrasos, enchapes, pinturas e instalaciones.

En consecuencia, las actividades del presente proceso que se enmarquen dentro de la categoría de reparaciones locativas podrán ejecutarse sin licencia de construcción, siempre que no impliquen modificaciones que excedan dicho alcance y se cumplan las demás disposiciones técnicas y legales aplicables.

Se precisa que el inmueble fue entregado al Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño – FDLAN mediante el Acta de Entrega No. 002 de 2025 del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP, correspondiente al predio identificado con RUPI 761-17-2, constituyendo el antecedente administrativo para el desarrollo de las actuaciones de mantenimiento y conservación del equipamiento, dentro del alcance de dicha entrega.

No obstante, previo a la ejecución de actividades que puedan comprometer elementos estructurales, modificar la configuración arquitectónica del inmueble o requerir intervenciones sujetas a autorización especial, deberá verificarse la necesidad de adelantar los trámites, estudios, conceptos, licencias o permisos correspondientes ante las autoridades competentes. En particular, cualquier intervención sobre elementos estructurales deberá estar precedida de la evaluación técnica realizada por el profesional competente.

Asimismo, cuando las actividades requieran la ocupación temporal del espacio público, intervención sobre redes externas, autorizaciones para el manejo de residuos o cualquier otro trámite específico, deberán obtenerse las autorizaciones que resulten exigibles antes de iniciar los trabajos respectivos.

Las intervenciones sobre instalaciones eléctricas y sistemas de iluminación deberán cumplir las disposiciones aplicables del Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas – RETIE y del Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público – RETILAP, según el alcance y las condiciones de cada actividad.

El contratista deberá ejecutar las obras observando las disposiciones de seguridad y salud en el trabajo, protección de usuarios y trabajadores, prevención de daños a terceros y demás requisitos establecidos en el Anexo Técnico y los documentos contractuales.

CRITERIOS DE SOSTENIBILIDAD Y GESTIÓN AMBIENTAL

En cumplimiento de los lineamientos de sostenibilidad ambiental aplicables a la contratación pública, el Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño – FDLAN tendrá en cuenta los criterios establecidos en la Guía de Contratación Sostenible de la Secretaría Distrital de Gobierno y las fichas técnicas con criterios ambientales del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en aquellos aspectos que resulten pertinentes a la naturaleza y alcance de las actividades previstas para el TEATRO VILLA MAYOR.

El cumplimiento de los criterios ambientales aplicables deberá ser objeto de seguimiento por parte de la supervisión y/o interventoría del contrato, mediante la verificación de las actividades ejecutadas y los soportes que correspondan, de conformidad con las obligaciones contractuales y el Anexo 1 – Anexo Técnico.

En cumplimiento de los lineamientos establecidos en la Guía de Contratación Sostenible GCO-GCI-IN001 de la Secretaría Distrital de Gobierno – SDG, y considerando la aplicabilidad de la **Ficha No. 12,** denominada "*Diseño, construcción, remodelación, demolición, mantenimiento preventivo, correctivo y de mejoras de las instalaciones de la Secretaría, Alcaldías o proyecto, obra o actividad de las localidades",* el Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño – FDLAN establece los criterios ambientales que deberán observarse durante la ejecución de las obras de mantenimiento, reparación y/o adecuación de la infraestructura física del TEATRO VILLA MAYOR.

Ficha No. 12. Diseño, construcción, remodelación, demolición, mantenimiento preventivo, correctivo y de mejoras de las instalaciones de la Secretaría, Alcaldías o proyecto, obra o actividad de las localidades.	

Justificación:

En este tipo de contratación se deben armonizar y tener en cuenta como mínimo las líneas y parámetros dados en las guías de seguimiento ambiental del IDU, la guía de manejo ambiental para el Sector de la Construcción de la SDA y otras que apliquen, con el propósito de garantizar la adecuada gestión de residuos, así como la implementación de buenas prácticas ambientales en el proceso.

CRITERIOS SOSTENIBLES DE SELECCIÓN

En el siguiente apartado se encuentran los criterios de referencia para incluir en la formulación de estudios previos que serán habilitantes para la selección del proveedor del bien o servicio, así como aquellos que harán parte de las obligaciones específicas.

Especificaciones técnicas	Medios de verificación
1. Contar con el certificado de que los materiales pétreos empleados en la actividad provienen de lugares autorizados por la autoridad ambiental competente.	Certificado lugares autorizados extracción material pétreo.
2. Contar con plan de gestión integral de residuos aprovechables, ordinarios y peligrosos. **(Solo si el contratista realiza el manejo integral de los residuos generados en la prestación del servicio).**	Plan de gestión integral de residuos aprovechables, ordinarios y peligrosos
3. Garantizar que las bombillas que se cambien sean de la más alta eficacia energética y tecnología LED.	Fichas técnicas de los productos
4. La bombilla para adquirir debe cumplir con la normatividad RETILAP, cumpliendo con los requisitos técnicos para calidad del ambiente interno y la seguridad y salud ocupacional.	Fichas técnicas de los productos
5. Se debe garantizar la implementación de equipos y sistemas de bajo consumo de agua.	Fichas técnicas de los equipos
6. Contar con el registro ante el IDEAM como generador de residuos peligrosos cuando genere más de 10 Kg mes	Registro como generador de residuos peligrosos
7. Garantizar que el personal que preste el servicio a su nombre cuenta con la edad mínima para trabajar, así como también no promueve el trabajo infantil, mediante una declaración firmada.	Declaración juramentada

8. Garantizar que el personal que presta el servicio se encuentra afiliado al sistema de seguridad social y salud en el trabajo.	Declaración juramentada Plan de inversiones y/o presupuesto
9. El contratista deberá considerar dentro de su plan de inversiones y/o presupuesto, todos los costos ambientales que tienen que ver con la implementación del Plan de Manejo Ambiental o licenciamiento ambiental y autorizaciones ambientales, que sea aplicable a su actividad, que incluyen las medidas de manejo ambiental, control y mitigación de impactos, seguimiento y monitoreo, planes de contingencia, gestión y en general todas las medidas que sean requeridas o que hagan parte de la normativa ambiental y los requerimientos de su actividad durante la ejecución de su contrato.	Declaración juramentada
10. Garantizar que las pinturas a utilizar son de bajo olor, diluibles con agua, fabricadas con materias primas Biorenovables sin contenido de cromo, plomo, mercurio y libres de metales pesados.	Ficha técnica de los productos
11. Promover la vinculación dentro de su equipo de trabajo de personas en riesgo de exclusión social, enviando una declaración firmada y con los datos de las personas.	Acta de compromiso avalada por el representante legal de la empresa. Documentos de vinculación (que demuestren contratos a madres cabeza de familia, personas en estado de vulnerabilidad, entre otros).
12. Promover el cuidado y reutilización de materiales de construcción y aprovechables generados en la obra.	Acta de compromiso avalada por el representante legal de la empresa. plan de gestión de RCD en obra

Obligaciones específicas	Medios de verificación
1. Entregar a gestores autorizados los residuos sólidos generados y enviar copia del manifiesto de recolección, transporte y certificado de disposición final o aprovechamiento.	Certificados de aprovechamiento/tratamiento o disposición final de residuos peligrosos generados en la ejecución del contrato
2. Presentar el plan de gestión de RCD en obra, teniendo en cuenta la Guía de Manejo Ambiental para el sector de la construcción, establecido por la Resolución 1138 de 2003, cuando aplique y la Resolución 472 de 2017.	plan de gestión de RCD en obra

3. Implementar lo establecido en el Decreto 507 de 2023, articulo 12 "Sus actividades estarán centradas en la promoción, capacitación, divulgación y sensibilización de los agentes involucrados en la gestión de Residuos de Construcción y Demolición con el propósito es fomentar una adecuada gestión de estos residuos y promover la adopción de buenas prácticas en las actividades constructivas de la ciudad".	Registros de capacitación
4. Se debe tener en cuenta lo referente a la prevención y reducción como se cita en el Decreto 507 de 2023 artículo 26 "Los generadores de RCD deberán implementar medidas para la prevención y reducción de la generación de RCD, desde la etapa de planeación de los proyectos hasta la etapa de deconstrucción con el fin de disminuir el impacto que estos generan en los componentes ambientales".	Documento con medidas de Prevención y reducción de generación de RCD
5. Con relación a las metas de aprovechamiento, según el Decreto 507 de 2023 artículo 46 "En edificaciones o construcciones públicas o privadas de uso residencial, comercial, industrial, servicios o dotacional, se deberá incorporar el 5% en peso de materiales de construcción provenientes de la valorización de RCD pétreos y no pétreos definidos en la clasificación del artículo 19 de la misma norma, respecto del peso total de los materiales de construcción usados en la obra y se incrementará un punto porcentual anualmente hasta lograr la incorporación del 20%"	Certificados aprovechamiento
6. Emplear los elementos de protección personal adecuados para el desarrollo de la actividad. (guantes, tapabocas, mascarilla, overol, botas.	Inspecciones ambientales
7. Durante la ejecución de los trabajos y hasta su entrega final, el contratista está en la obligación de poner en práctica los procedimientos adecuados de señalización, construcción y de protección contra cualquier daño o deterioro que pueda afectar la calidad, estabilidad y acabados de los inmuebles aledaños, las estructuras e instalaciones de redes de servicios superficiales o subterráneos existentes dentro del área de trabajo o adyacentes a ella, siendo de su exclusiva responsabilidad cualquier daño que pudiere ocasionar a tales inmuebles, estructuras, instalaciones o redes.	Inspecciones ambientales

8. Los residuos de construcción y demolición deberán ser dispuestos por el contratista de acuerdo con lo establecido en la normatividad legal vigente, entregando a la SDG los certificados de disposición final emitidos por la escombrera autorizada en el momento de la disposición final del material.	Certificados de aprovechamiento/tratamiento o disposición final de residuos generados en la ejecución del contrato
9. El contratista deberá adoptar los parámetros técnicos y de manejo ambiental contenidos en la guía de manejo ambiental para el sector de la Construcción, de la Secretaría Distrital de ambiente.	Inspecciones ambientales
10. Una vez las bombillas cumplan con su ciclo normal de vida, deberán ser entregadas al área de gestión ambiental, debidamente rotuladas con la finalidad de determinar su origen. Por otra parte, si dentro del contrato establece que la empresa de mantenimiento es la encargada de la dotación, así mismo debe tener responsabilidad extendida haciéndose cargo en cada cambio de bombilla de disponerla en su respectiva caja, rotularla, transportarla bajo las condiciones establecidas en la resolución 1609 de 2002, avisando al Sistema de Gestión Ambiental que comprobará las condiciones de almacenamiento y transporte.	Certificados de aprovechamiento/tratamiento o disposición final de residuos peligrosos generados en la ejecución del contrato.
11. Atender las inspecciones ambientales realizadas por la SDG, permitiendo el recorrido por las instalaciones, realizar entrevistas al personal y obtener registro documental y fotográfico	Inspecciones ambientales
12. Para la construcción del sistema distrital de parques, deberán prever el uso de llantas usadas o de materiales provenientes del aprovechamiento de las mismas, en las áreas que sean técnicamente susceptibles de ser provistas con dichos materiales (zonas de juego, pistas de trote, entre otras).	Certificados de aprovechamiento
13. En toda obra de infraestructura de transporte en el Distrito Capital que se ejecute y adelante en procesos constructivos con asfalto, deberá prever el uso de materiales provenientes del aprovechamiento de llantas usadas en las proporciones técnicas que para el efecto exige el Instituto de Desarrollo Urbano, en la totalidad de metros cuadrados de la mezcla asfáltica usada para la obra.	Certificados de aprovechamiento
14. Deberá asignar, dentro de su estructura organizacional, una persona idónea, responsable de la gestión ambiental y seguridad y salud en el trabajo, que garantice el cumplimiento normativo. La persona asignada deberá demostrar idoneidad, experiencia y será aprobada por el contratante y/o la interventoría	Hoja de vida

15. Seguir estrictamente los parámetros de diseño, especificaciones y planos de las obras y acciones establecidas en el PMA y/o PAGA aplicable a su actividad y de las normas vigentes referentes al manejo y conservación del medio ambiente	PMA y/o PAGA
16. Ejecutar el programa de seguimiento y monitoreo ambiental, con indicadores de gestión y presentar los reportes mensuales a la interventoría. Tomar los correctivos que sean necesarios cuando los resultados del monitoreo establezcan la necesidad de prevenir, mitigar o corregir los impactos ambientales ocasionados por el proyecto.	Reportes mensuales a la interventoría
17. Diseñar y mantener actualizado un plan de calidad para ejecutar las obras y actividades que son objeto de su alcance contractual.	Plan de calidad
18. Acatar los llamados de atención, recomendaciones y sugerencias de la Interventoría en los tiempos y condiciones que ella defina, en relación con el cumplimiento ambiental.	Informe de interventoría
19. Prever y solucionar todos los eventos de contingencia que se llegasen a presentar durante el desarrollo y vigencia del contrato.	Implementación de medidas de contingencia

Tabla 4. Ficha No. 12 "Diseño, construcción, remodelación, demolición, mantenimiento preventivo, correctivo y de mejoras de las instalaciones de la Secretaría, Alcaldías o proyecto, obra o actividad de las localidades".

Fuente: Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá. (2022). Guía de Contratación Sostenible GCO-GCI-IN001. Bogotá D.C.

Estos criterios se complementan con las disposiciones ambientales vigentes y, cuando corresponda, con las fichas técnicas de compras públicas sostenibles del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, de acuerdo con la naturaleza de las actividades previstas y las especificaciones contenidas en el Anexo Técnico.

Considerando que el objeto contractual comprende obras de mantenimiento, reparación y/o adecuación de infraestructura física, se establecen los siguientes criterios ambientales para su ejecución:

Gestión de residuos de construcción y demolición (RCD). El contratista deberá implementar medidas para la separación, almacenamiento temporal, transporte, aprovechamiento y disposición de los residuos generados durante la ejecución de las obras, de acuerdo con su naturaleza y con la

normativa ambiental aplicable. Deberá conservar los soportes de entrega a gestores autorizados o instalaciones habilitadas, cuando corresponda, en cumplimiento de la Resolución 0472 de 2017, modificada por la Resolución 1257 de 2021, y demás disposiciones vigentes.

Uso eficiente de materiales. Se deberán adoptar medidas orientadas a reducir el desperdicio de materiales de construcción, revestimientos, pinturas, adhesivos y demás insumos empleados en las actividades de mantenimiento, promoviendo la adecuada planificación de cantidades, almacenamiento y aprovechamiento de materiales utilizables.

Selección de materiales y productos. Los materiales suministrados deberán cumplir las especificaciones técnicas definidas para el proyecto. Cuando resulte técnicamente viable y exista disponibilidad en el mercado, se promoverá la utilización de productos durables, de fácil mantenimiento y con características que contribuyan a reducir impactos ambientales durante su instalación, uso y disposición final.

Eficiencia energética. En las actividades relacionadas con la renovación o instalación de luminarias se deberán emplear equipos que cumplan las características de eficiencia y desempeño establecidas en las especificaciones técnicas del proyecto y en los reglamentos aplicables, favoreciendo el uso racional de la energía eléctrica.

Uso eficiente del agua. Durante las actividades constructivas, de limpieza y mantenimiento se deberán implementar prácticas que eviten el desperdicio de agua, así como prevenir el vertimiento inadecuado de pinturas, solventes, adhesivos, residuos de mortero y demás sustancias que puedan afectar las redes sanitarias o el ambiente.

Prevención de emisiones, polvo y ruido. El contratista deberá adoptar medidas para controlar la generación de material particulado, ruido y emisiones asociadas al uso de herramientas, equipos, transporte y actividades de retiro o demolición, considerando las condiciones de funcionamiento del teatro y su entorno inmediato.

Manejo de sustancias y residuos especiales. Las pinturas, adhesivos, solventes, luminarias retiradas, componentes eléctricos y demás elementos que por sus características requieran un manejo diferenciado deberán almacenarse, manipularse y entregarse de acuerdo con su clasificación y la normativa aplicable. Se deberán prevenir derrames y afectaciones a las instalaciones existentes.

Protección de las instalaciones y del entorno. Durante la ejecución de las actividades deberán implementarse medidas de protección de pisos, muros, mobiliario, redes y demás elementos del equipamiento que no sean objeto de intervención, evitando deterioros innecesarios y reduciendo la generación de residuos.

2.4 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato que surja del presente proceso de selección corresponde a **CONTRATO DE OBRA**, regulado por Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen y en las materias no reguladas en dichas leyes a las disposiciones civiles y comerciales.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

La modalidad de selección pertinente para esta contratación corresponde a la selección abreviada de menor cuantía contemplada en el literal (b) del numeral 2 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con lo establecido en la norma referida el presente proceso de contratación se justifica en atención al objeto a contratar y al valor del presupuesto oficial.

La determinación de esta modalidad se fundamenta en la naturaleza del objeto contractual y en el presupuesto oficial estimado para su ejecución, teniendo en cuenta los rangos de menor cuantía aplicables al Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño – FDLAN para la vigencia fiscal correspondiente.

El presente proceso tiene por objeto "***CONTRATAR A MONTO AGOTABLE LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y/O ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL TEATRO VILLA MAYOR, UBICADO EN LA LOCALIDAD DE ANTONIO NARIÑO, BOGOTÁ D.C***", mediante la ejecución de actividades constructivas orientadas a la conservación, recuperación y mejoramiento de las condiciones físicas y funcionales de este equipamiento cultural.

Las actividades previstas comprenden intervenciones sobre revestimientos y acabados arquitectónicos, instalaciones eléctricas, sistemas de iluminación, componentes sanitarios, carpintería y elementos asociados al funcionamiento escénico, entre otras actuaciones definidas en el Anexo 1 – Anexo Técnico y en el presupuesto oficial.

Por sus características, el objeto contractual corresponde a una intervención de obra pública sobre infraestructura cultural existente, cuya ejecución requiere la articulación de diferentes especialidades técnicas, el suministro e instalación de materiales y equipos, la aplicación de procedimientos constructivos específicos y el cumplimiento de las condiciones de seguridad y calidad establecidas para el proyecto.

En desarrollo del principio de planeación, el Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño – FDLAN estructuró el presupuesto oficial mediante la identificación de las actividades necesarias para atender las condiciones evidenciadas durante el diagnóstico técnico del equipamiento cultural, tomando como referencia los precios unitarios de construcción disponibles en los catálogos oficiales consultados y los Análisis de Precios Unitarios (APU) particulares elaborados para las actividades que requieren una estructuración específica de costos.

Como resultado de este ejercicio, se estableció un presupuesto oficial estimado de **TRESCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES CIENTO SESENTA MIL SEIS PESOS M/CTE ($ 361.160.006,00),** conforme al documento denominado 2.1. Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial, sujeto a su correspondencia con la versión definitiva del presupuesto y los costos asociados a la contratación.

El valor estimado deberá confrontarse con los límites de menor cuantía aplicables a la Entidad para la vigencia 2026, con el fin de acreditar que el proceso se encuentra comprendido dentro del rango establecido para la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía.

ANÁLISIS DE PROCEDENCIA DE LOS ACUERDOS MARCO DE PRECIOS E INSTRUMENTOS DE AGREGACIÓN DE DEMANDA

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 142 de 2023, y las demás disposiciones aplicables, se revisaron los instrumentos de agregación de demanda publicados por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, con el propósito de identificar la existencia de Acuerdos Marco de Precios que permitieran satisfacer las necesidades asociadas al objeto contractual.

Como resultado de la revisión, se identificó como instrumento relacionado con algunos de los componentes del proyecto el Acuerdo Marco de Precios No. *CCE-255-AMP-2021*, correspondiente al proceso *CCENEG-049-01-2021*, denominado «*Compraventa y/o suministro de materiales de construcción y ferretería*», cuyo objeto se orienta a establecer las condiciones para la adquisición y suministro de materiales de construcción y elementos de ferretería por parte de las entidades estatales.

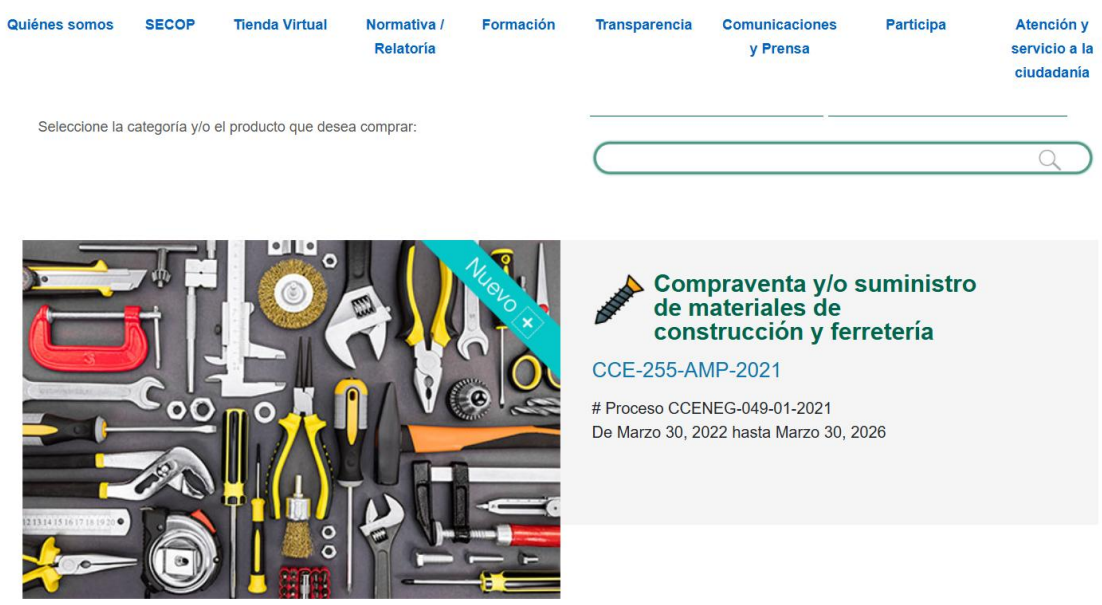


Ilustración 11. Consulta del Acuerdo Marco de Precios CCE-255-AMP-2021 – Compraventa y/o suministro de materiales de construcción y ferretería. Fuente: Colombia Compra Eficiente, consulta del 8 de octubre de 2026.

Si bien este instrumento puede resultar aplicable para la celebración de contratos de suministro o adquisición independiente de materiales, herramientas y elementos de ferretería, su alcance no permite satisfacer integralmente la necesidad identificada para el TEATRO VILLA MAYOR, toda vez que el presente proceso contractual no se limita al suministro de bienes, sino que comprende la ejecución de obras de mantenimiento, reparación y/o adecuación de infraestructura física, eléctrica e hidro-sanitaria existente.

En efecto, las actividades previstas requieren, además del suministro de materiales, la ejecución de procedimientos constructivos, instalación de elementos y equipos, intervención de acabados arquitectónicos, adecuación de instalaciones eléctricas y sanitarias, así como la participación de personal técnico especializado, la coordinación de diferentes frentes de trabajo y la entrega de las intervenciones terminadas, conforme a las especificaciones establecidas en el Anexo Técnico y en el presupuesto oficial.

Adicionalmente, se identificó el proceso *CCENEG-101-01-2026*, correspondiente al Acuerdo Marco de Precios para la "*compraventa y/o suministro de materiales de construcción y ferretería II",* el cual figura en etapa de estructuración en la información oficial consultada. En cualquier caso, su objeto también se encuentra orientado a la adquisición y suministro de materiales, y no a la ejecución integral de obras de infraestructura.

En consecuencia, del análisis de los instrumentos identificados se concluye que NO existe un Acuerdo Marco de Precios disponible que permita satisfacer integralmente el objeto contractual del TEATRO VILLA MAYOR, dado que las necesidades de la Entidad corresponden a la ejecución de actividades de obra pública y no exclusivamente a la adquisición de bienes de características técnicas uniformes.

Por lo anterior, y considerando la naturaleza del objeto contractual, las condiciones técnicas de ejecución, el estudio del sector y del mercado y el presupuesto oficial estimado, se justifica adelantar el proceso mediante la modalidad de **Selección Abreviada de Menor Cuantía**, de conformidad con el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, siempre que el valor del proceso se encuentre dentro del rango de menor cuantía aplicable a la Entidad.

En desarrollo del principio de planeación y con fundamento en el estudio del sector y del mercado realizado para la estructuración del presente proceso, se efectuó un análisis comparativo de las modalidades de selección previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, considerando la naturaleza del objeto contractual, el presupuesto oficial estimado, las condiciones técnicas de ejecución y la proporcionalidad de los procedimientos de selección.

A continuación, se presenta el análisis comparativo de las modalidades de selección, mediante el cual se sustenta la procedencia jurídica y la conveniencia administrativa de adelantar el proceso bajo la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía – SAMC.

AÑO	**VALOR DEL CONTRATO** **(COSTO)**	**OBJETO**	**CONTRATO O CONVENIO**	**TOTAL SEDES O INFRAESTRUCTURA INTERVENIDA** **(EFICIENCIA)**	**MODALIDAD DE SELECCIÓN UTILIZADA**
2020	$ 127.321.348,00	REALIZAR BAJO EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE LAS OBRAS REQUERIDAS PARA CONSERVACIÓN DE LA EDIFICACIÓN DONDE FUNCIONA LA ALCALDIA LOCAL ANTONIO NARIÑO	196-2020	**1**	SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA
		CONTRATAR BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS A MONTO			

2022	$ 28.000.000,00	AGOTABLE Y SIN FÓRMULA DE REAJUSTE, LAS OBRAS REQUERIDAS PARA EL MANTENIMIENTO DEL TEATRO VILLA MAYOR UBICADO EN LA LOCALIDAD ANTONIO NARIÑO	136-2022	**1**	MÍNIMA CUANTÍA
2022	$ 161.380.000	CONTRATAR BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS A MONTO AGOTABLE Y SIN FÓRMULA DE REAJUSTE, LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE SALONES COMUNALES UBICADOS EN LA LOCALIDAD ANTONIO NARIÑO	139-2022	**2**	SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA
2022	$ 211.158.006	CONTRATAR BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS A MONTO AGOTABLE, LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO Y ADECUACION DE LAS ZONAS LOCATIVAS Y SALA DE LACTANCIA DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ANTONIO NARIÑO.	268-2022	**1**	SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA
2023	$ 413.524.222	CONTRATAR LAS OBRAS REQUERIDAS PARA EL MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DEL SALÓN CULTURAL LA FRAGUITA Y DE LOS SALONES COMUNALES PRIORIZADOS POR EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LA LOCALIDAD ANTONIO NARIÑO.	340-2023	**8**	LICITACIÓN PÚBLICA
2023	$ 149.102.508	CONTRATAR MEDIANTE EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS A MONTO AGOTABLE, LAS OBRAS DE MEJORAMIENTO Y/O MANTENIMIENTO DEL TEATRO VILLA MAYOR	368-2023	**1**	SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA
2024	$ 199.995.185	CONTRATAR MEDIANTE EL	336-2024	**1**	SELECCIÓN

		SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS A MONTO AGOTABLE, LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O MANTENIMIENTO DE LA EDIFICACIÓN DONDE FUNCIONA LA ALCALDÍA LOCAL DE ANTONIO NARIÑO COMO ACCIÓN DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL			ABREVIADA MENOR CUANTÍA
					SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA

Tabla 5. Tabla de análisis comparativo de costo-eficiencia definición de modalidad
Fuente: Oficina de Infraestructura, Alcaldía Local de Antonio Nariño (2026)

Para el caso objeto del presente proceso "***CONTRATAR A MONTO AGOTABLE LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y/O ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL TEATRO VILLA MAYOR, UBICADO EN LA LOCALIDAD DE ANTONIO NARIÑO, BOGOTÁ D.C."*** se analizaron las modalidades de contratación directa, mínima cuantía, Selección Abreviada de Menor Cuantía y Licitación Pública, considerando las características del objeto contractual, el presupuesto oficial y los límites de cuantía aplicables al Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño – FDLAN para la vigencia fiscal 2026.

El análisis permitió establecer que la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía – SAMC resulta jurídicamente procedente y proporcional a las condiciones de la contratación, teniendo en cuenta que el presupuesto oficial estimado asciende a **TRESCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES CIENTO SESENTA MIL SEIS PESOS M/CTE ($ 361.160.006,00),** valor que supera el límite de mínima cuantía de $49.025.340,00 y es inferior al límite máximo de menor cuantía de $490.253.400,00, establecidos mediante Memorando FDLAN No. 20266520000363 del 07 de enero de 2026, suscrito por la Alcaldesa Local de Antonio Nariño.

Por una parte, la contratación directa no resulta procedente, dado que para el presente proceso no se configura ninguna de las causales excepcionales previstas en el numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y sus disposiciones reglamentarias. Asimismo, la modalidad de mínima cuantía no resulta aplicable, toda vez que el valor estimado de la contratación supera el límite establecido para dicha modalidad durante la vigencia 2026.

Por otra parte, la Licitación Pública no corresponde al procedimiento de selección aplicable por razón de la cuantía, considerando que el presupuesto oficial del proceso no alcanza el umbral de mayor cuantía definido para la Entidad. En este sentido, la Selección Abreviada de Menor Cuantía constituye el procedimiento legalmente previsto para adelantar la contratación, sin que resulte necesario acudir al procedimiento general de licitación pública.

Adicionalmente, la naturaleza del objeto contractual comprende la ejecución de actividades de mantenimiento, reparación y/o adecuación de infraestructura cultural existente, que requieren la articulación de diferentes especialidades técnicas, el suministro e instalación de materiales y equipos, la ejecución de procedimientos constructivos particulares y la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas en el Anexo 1 – Anexo Técnico.

En este contexto, la Selección Abreviada de Menor Cuantía permite adelantar un procedimiento competitivo, con requisitos habilitantes y factores de evaluación proporcionales al objeto y valor del contrato, garantizando condiciones de participación, transparencia y selección objetiva, así como la adecuada utilización de los recursos públicos.

En consecuencia, se determina que la modalidad de **Selección Abreviada de Menor Cuantía – SAMC** es la procedente para la contratación de las obras del TEATRO VILLA MAYOR, de conformidad con el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con los principios de transparencia, economía y responsabilidad establecidos en los artículos 24, 25 y 26 de la Ley 80 de 1993.

4. PRESUPUESTO OFICIAL Y SU JUSTIFICACIÓN, VARIABLES UTILIZADAS Y RUBROS QUE LO COMPONEN.

El presupuesto oficial se estima en la suma de **TRESCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES CIENTO SESENTA MIL SEIS PESOS M/CTE ($ 361.160.006,00),** de la vigencia fiscal 2026, con cargo al proyecto de inversión **2669 –** *"Acciones de revitalización y embellecimiento de la infraestructura cultural"*, asociado al producto 3301068 – Servicio de mantenimiento de infraestructura cultural.

Para determinar el presupuesto oficial del presente proceso de selección, el Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño – FDLAN adelantó la estructuración técnica y económica de las actividades requeridas para el mantenimiento, reparación y/o adecuación de la infraestructura física del TEATRO VILLA MAYOR, tomando como punto de partida el diagnóstico de las condiciones actuales del equipamiento cultural y la identificación de las necesidades de intervención.

Con esta finalidad, se elaboró el documento denominado 2.1. Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial, en el cual se consolidaron las actividades constructivas, unidades de medida,

cantidades estimadas, precios unitarios y valores parciales que sustentan el presupuesto del proceso contractual.

Que, con el propósito de complementar el estudio del mercado y verificar la razonabilidad de los precios estimados para la ejecución de las obras de mantenimiento, reparación y/o adecuación de la infraestructura física del TEATRO VILLA MAYOR, el Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño – FDLAN adelantó una solicitud de cotización a través de la plataforma transaccional SECOP II, mediante el proceso de solicitud de información a proveedores - SIP No. XX, publicado el XX/XX/2026, en el cual se invitó a los posibles proveedores y contratistas interesados a presentar sus cotizaciones económicas, de conformidad con las actividades, cantidades estimadas y especificaciones técnicas establecidas en el documento 2.1. Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial.

Para tal efecto, se estableció como fecha límite para la recepción de cotizaciones el XX/XX/2026, otorgando un plazo de XX días hábiles contados a partir de su publicación. No obstante, una vez vencido el término establecido, no se recibieron cotizaciones por parte de los interesados.

En consecuencia, para la determinación de los costos se tomaron como referencia los precios de construcción publicados por el Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDRD, versión marzo de 2025, mediante su catálogo de costos de intervención de obra (CIO) y los correspondientes Análisis de Precios Unitarios (APU), así como los precios de referencia del Instituto de Desarrollo Urbano – IDU aplicables al personal y la mano de obra requerida. Asimismo, para las actividades cuyas características técnicas particulares requerían una valoración específica, se elaboraron análisis de precios unitarios complementarios, considerando los materiales, equipos, herramientas, transporte, mano de obra y demás recursos necesarios para su ejecución, con el fin de sustentar técnica y económicamente los valores incorporados en el presupuesto oficial del proyecto.

Que, en el documento denominado 2.1. Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial se incorporaron los códigos CIO correspondientes a los ítems y precios unitarios tomados como referencia del catálogo del Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDRD, así como los códigos y valores de referencia del Instituto de Desarrollo Urbano – IDU aplicables al personal y la mano de obra requerida, con el propósito de garantizar la identificación, trazabilidad y verificación de los costos utilizados en la estructuración del presupuesto oficial y su correspondencia con las actividades previstas para la intervención del TEATRO VILLA MAYOR.

La utilización de estas fuentes permitió establecer valores de referencia para las actividades previstas, teniendo en cuenta los materiales, equipos, herramientas, transporte y mano de obra requeridos, de acuerdo con las especificaciones técnicas del proyecto y las condiciones de intervención del inmueble.

Se precisa que las cantidades establecidas en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial son

estimadas, teniendo en cuenta que el proceso se estructura bajo la modalidad de contratación a monto agotable. En consecuencia, las cantidades efectivamente ejecutadas podrán variar de acuerdo con las necesidades verificadas en sitio, previa autorización de la supervisión y/o interventoría, sin superar el valor contractual y con sujeción a las condiciones técnicas y económicas establecidas en los documentos del proceso.

El presupuesto oficial contempla los costos directos asociados a la ejecución de las actividades, así como los costos indirectos correspondientes a Administración, Imprevistos y Utilidad – AIU, y los impuestos, tasas, contribuciones y demás erogaciones que resulten aplicables para la debida ejecución contractual, conforme al desglose económico del presupuesto oficial.

En este sentido, la estructuración del presupuesto permitió consolidar los valores unitarios y las cantidades estimadas de las actividades, estableciendo el valor económico de referencia para adelantar el proceso de selección y garantizando la correspondencia entre las necesidades identificadas, las especificaciones técnicas y los recursos previstos para la intervención.

Así las cosas, las variables consideradas para calcular el presupuesto oficial de la presente contratación son las siguientes:

- Diagnóstico técnico del TEATRO VILLA MAYOR**:** identificación de las condiciones físicas existentes y de las actividades requeridas para su mantenimiento, reparación y/o adecuación.
- Precios de referencia del Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDRD: catálogo CIO y Análisis de Precios Unitarios (APU), versión marzo de 2025.
- IDU
- Análisis de Precios Unitarios particulares: estructurados para aquellas actividades que requieren una valoración específica, de conformidad con las características técnicas del proyecto.
- Cantidades estimadas de obra: determinadas a partir de las necesidades identificadas y consolidadas en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial.
- Costos indirectos: correspondientes a Administración, Imprevistos y Utilidad – AIU, de acuerdo con el análisis económico particular del proceso.
- Impuestos y demás costos aplicables: considerados de acuerdo con la naturaleza del contrato y las disposiciones vigentes.

Para efectos de consulta, revisión y verificación del presupuesto oficial, sus cantidades, precios unitarios, análisis de precios y desglose de costos indirectos, se deberá remitir al documento 2.1. Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial y a los demás soportes económicos que integran el estudio del mercado del presente proceso contractual.

4.1 ANÁLISIS DEL SECTOR Y DE LOS OFERENTES

Atendiendo lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, el Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño – FDLAN requiere la celebración de un contrato de **OBRA**, cuyo objeto consiste en contratar a monto agotable las obras de mantenimiento, reparación y/o adecuación de la infraestructura física del TEATRO VILLA MAYOR, ubicado en la localidad de Antonio Nariño, Bogotá D. C.

El análisis del sector comprende los aspectos económicos, comerciales, técnicos, legales, organizacionales y de riesgos asociados al objeto contractual, tomando como referencia los lineamientos de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

ANÁLISIS DEL MERCADO	
Aspectos Generales	El objeto contractual corresponde al sector de la construcción, específicamente a obras de mantenimiento, reparación y adecuación de edificaciones destinadas a actividades culturales. La intervención del TEATRO VILLA MAYOR comprende actividades orientadas a mejorar las condiciones físicas y funcionales del equipamiento, mediante la contratación de obras a precios unitarios y monto agotable.
Económico	Para la estructuración del presupuesto oficial se tomaron como referencia los precios de construcción del IDRD, versión marzo de 2025, los valores del IDU aplicables al personal y mano de obra, y los análisis de precios unitarios particulares. Los costos comprenden materiales, equipos, transporte, mano de obra y costos indirectos asociados a la ejecución.
Internacional	La oferta de servicios de construcción y mantenimiento de edificaciones se concentra principalmente en el mercado nacional. No obstante, algunos materiales, equipos eléctricos y luminarias pueden contener componentes importados, cuyos costos pueden verse afectados por las condiciones de abastecimiento y las variaciones de la tasa de cambio.
Técnico	Las actividades comprenden mantenimiento y adecuación de acabados arquitectónicos, instalaciones eléctricas, iluminación, elementos sanitarios y demás componentes definidos en el presupuesto oficial. Su ejecución requiere personal calificado, herramientas y equipos adecuados, cumplimiento de las especificaciones técnicas y coordinación de las intervenciones con las actividades propias del teatro.
Legal	El proceso se encuentra sujeto a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones aplicables a la contratación estatal. Para la ejecución deberán observarse las normas técnicas pertinentes, las disposiciones de seguridad y salud en el trabajo, gestión

	ambiental, manejo de residuos de construcción y demolición (RCD) y los reglamentos técnicos aplicables a las instalaciones intervenidas.
ANÁLISIS DE LA DEMANDA	
Adquisiciones previas de la entidad	- COP-196-2020, Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño, "obras de conservación de la edificación donde funciona la Alcaldía Local", por $127.321.348. - COP-136-2022, Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño, mantenimiento del "TEATRO VILLA MAYOR a precios unitarios y monto agotable", por $28.000.000. - COP-139-2022, Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño, mantenimiento y conservación de dos (2) salones comunales, por $161.380.000. - COP-268-2022, Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño, mantenimiento y adecuación de las instalaciones y sala de lactancia de la Alcaldía Local, por $211.158.006. - COP-340-2023, Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño, mantenimiento y conservación del Salón Cultural La Fraguita y salones comunales priorizados, con ocho (8) infraestructuras intervenidas, por $413.524.222. - COP-368-2023, Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño, mejoramiento y/o mantenimiento del TEATRO VILLA MAYOR a monto agotable, por $149.102.508. - COP-336-2024, Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño, rehabilitación, conservación, mejoramiento y mantenimiento de la edificación de la Alcaldía Local, por $199.995.185. - COP-410-2025, Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño, CONTRATAR MEDIANTE EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS A MONTO AGOTABLE, LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O MANTENIMIENTO DE LA EDIFICACIÓN DONDE FUNCIONA LA ALCALDÍA LOCAL DE ANTONIO NARIÑO, por $396.832.755
Histórico de compras	Como referentes se identificaron los siguientes procesos publicados durante 2025: - FDLUSA-SAMC-012-2025, Alcaldía Local de Usaquén, adecuación y mantenimiento de sedes, por $300.000.000 - FDLSUBA-SA-MC-007-2025, Alcaldía Local de Suba, mantenimiento de sedes a monto agotable, por $395.000.000

	- FDRS-SAMC-470-2025, Alcaldía Local de Sumapaz, mantenimiento y adecuación de sedes administrativas, por $149.994.927 - FDRS-SAMC-482-2025, Alcaldía Local de Sumapaz, obras para la Casa de la Memoria, por $149.062.606 - FDLT-SAMC-400-2025, Alcaldía Local de Tunjuelito, adecuación y mantenimiento de jardines infantiles, por $312.517.516 - FDLUSA-SAMC-017-2025, Alcaldía Local de Usaquén, adecuación de salones comunales y jardines infantiles, por $344.290.000. *Los valores corresponden a cuantías publicadas, pendientes de verificación frente a los valores efectivamente adjudicados en SECOP II.
ANÁLISIS DE LA OFERTA	
Potenciales proveedores	El mercado potencial está conformado por empresas constructoras, contratistas especializados en mantenimiento de edificaciones, personas naturales y jurídicas, consorcios y uniones temporales con capacidad técnica, administrativa, financiera y organizacional para ejecutar las actividades previstas. El análisis deberá considerar también la participación de MIPYME y emprendimientos y empresas de mujeres, conforme a la normativa aplicable.
Costos asociados a tales procesos	Los costos comprenden materiales de construcción, mano de obra, equipos, herramientas, transporte, gestión de residuos, medidas ambientales y de seguridad y salud en el trabajo, así como administración, imprevistos, utilidad e impuestos aplicables. Su valoración se encuentra sustentada en el documento 2.1. Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial y los análisis de precios unitarios correspondientes.

De acuerdo con los antecedentes contractuales relacionados, se evidencia que el mantenimiento, reparación y adecuación de infraestructura física constituye una necesidad recurrente de los fondos de desarrollo local, cuya atención se ha adelantado mediante diferentes modalidades de selección, principalmente a través de contratos de obra bajo el sistema de precios unitarios y monto agotable. Los procesos identificados permiten establecer referentes sobre las condiciones de contratación, los presupuestos y las características de las intervenciones, guardando relación con el objeto contractual previsto para el TEATRO VILLA MAYOR.

El análisis detallado del sector, sus oferentes, las condiciones del mercado y los antecedentes contractuales se desarrolla en el documento denominado Anexo 2 – Estudio del Sector y de sus Oferentes, elaborado conforme a la metodología del Modelo de Abastecimiento Estratégico de la

Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, identificado con el código CCE-EMAE-MA-02, versión 04 de marzo de 2024, el cual forma parte integral de los documentos del presente proceso de selección.

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.15, 2.2.1.2.4.2.16 y 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, el análisis del sector deberá contemplar la evaluación de la participación de emprendimientos y empresas de mujeres, MIPYME domiciliadas en Colombia y población en situación de pobreza extrema, desplazamiento, reintegración o reincorporación, así como otros sujetos de especial protección constitucional, con el propósito de determinar la procedencia de establecer condiciones diferenciales, incentivos y obligaciones de vinculación, según corresponda.

Los resultados de dicha evaluación, su justificación y las condiciones que resulten aplicables al presente proceso de contratación se desarrollarán en el documento Anexo 2 – Estudio del Sector y de sus Oferentes, atendiendo las características técnicas, económicas y operativas de las obras de mantenimiento, reparación y/o adecuación del TEATRO VILLA MAYOR.

5. REQUISITOS HABILITANTES Y CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con el objeto, cuantía y naturaleza del contrato a suscribir, correspondiente a las obras de mantenimiento, reparación y/o adecuación de la infraestructura física del TEATRO VILLA MAYOR, el Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño – FDLAN establece los factores de escogencia y requisitos habilitantes del presente proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía, atendiendo las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la escogencia del contratista se realizará con observancia del principio de selección objetiva, procurando seleccionar el ofrecimiento más favorable para la Entidad y para el cumplimiento de los fines de la contratación estatal.

En concordancia con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la determinación de la oferta más favorable se efectuará mediante la ponderación de elementos de calidad y precio, soportados en puntajes o fórmulas, de acuerdo con los factores de evaluación establecidos en los Documentos Tipo aplicables al presente proceso de selección.

Previamente a la evaluación de las ofertas, la Entidad verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes relacionados con la capacidad jurídica, experiencia, capacidad financiera y capacidad

organizacional de los proponentes, conforme al numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y las condiciones establecidas en los Documentos Tipo.

Para la determinación de los requisitos habilitantes, y de conformidad con los artículos 2.2.1.1.1.5.3, 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se tendrán en cuenta los riesgos asociados al proceso de contratación, su cuantía, las características del objeto contractual y los resultados del análisis del sector económico, desarrollado en el documento Anexo 2 – Estudio del Sector y de sus Oferentes.

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 1882 de 2018, modificada por la Ley 2022 de 2020, respecto de la obligatoriedad de los Documentos Tipo para los procesos de contratación de obra pública, la Entidad aplicará los Documentos Tipo para los procesos de Selección Abreviada de Menor Cuantía de Obra Pública de Infraestructura Social, adoptados mediante la Resolución No. 540 del 21 de agosto de 2025 de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, y sus disposiciones aplicables al presente proceso de selección.

En consecuencia, los requisitos habilitantes, factores técnicos, económicos y demás criterios de evaluación se establecerán de conformidad con el Documento Base, las matrices, anexos y formatos correspondientes al sector de infraestructura social, particularmente los aplicables a las intervenciones en equipamientos culturales, atendiendo las características técnicas y presupuestales del TEATRO VILLA MAYOR.

Nota: En ningún caso se podrán subsanar asuntos relacionados con la falta de capacidad, la presentación junto con la oferta de la garantía de seriedad del ofrecimiento, ni acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad a la entrega de propuestas del presente proceso, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.

La Entidad verificará los requisitos Habilitantes dentro del término señalado en el cronograma del presente Pliego de Condiciones, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

Los Requisitos Habilitantes serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple todos los aspectos se evaluarán como "cumple". En caso contrario se evaluará como "no cumple".

De conformidad con la normativa aplicable, la Entidad realizará la verificación de Requisitos Habilitantes de los Proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia) con base en la información contenida en el RUP y los documentos señalados en los Documentos Tipo.

La Entidad no podrá exigir requisitos habilitantes diferentes a los señalados en los Documentos Tipo.

GENERALIDADES

A. Únicamente se considerarán habilitados aquellos Proponentes que cumplan todos los requisitos habilitantes, según lo señalado en el presente Pliego de Condiciones.

B. En el caso de Proponentes Plurales, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa salvo que se dé a entender algo distinto y en todo caso se realizará de acuerdo con las reglas del Pliego de Condiciones.

C. Todos los Proponentes deben diligenciar el Formato 3 – Experiencia y los Proponentes Extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deben diligenciar adicionalmente el Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros y adjuntar los soportes que ahí se definen.

D. Los Proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), deben aportar certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente establecida en el Pliego de condiciones definitivo.

5.1 REQUISITOS HABILITANTES

5.1.1 REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS:

Los interesados podrán participar como Proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones:

A. Individualmente: como: a) personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.

B. Conjuntamente, como Proponentes plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los Proponentes deben:

A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.

B. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del Contrato.

C. No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad o incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la Ley.

D. No estar reportados en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el Proponente e integrantes de un Proponente Plural con domicilio en Colombia. Tratándose de Proponentes Extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deben declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

E. Presentar el certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM en el cual demuestre no estar inhabilitado en los términos de la Ley 2097 de 2021

F. La Entidad debe consultar los antecedentes judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que el certificado de antecedentes disciplinarios conforme el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

5.1.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA – FORMATO 1 (F1)

El Proponente presentará el Formato 1 – Carta de Presentación de la Oferta, el cual debe estar firmado por la persona natural o por el representante legal del Proponente individual o Plural, o por el apoderado.

La persona natural (Proponente individual o integrante de un Proponente Plural) que pretenda participar en el presente proceso, debe acreditar que posee título como arquitecto o ingeniero en la respectiva rama de la ingeniería, para lo cual adjuntará copia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia de la matrícula profesional expedida por la autoridad competente, vigente a la fecha de cierre de este procedimiento de selección. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto-Ley 2106 de 2019.

En todo caso, de acuerdo con en el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, si el Proponente –persona natural– es arquitecto, o el representante legal o el apoderado del proponente individual persona jurídica o el representante legal o apoderado de la estructura plural, no posee título de ingeniero en la respectiva rama de la ingeniería, la oferta tendrá que ser avalada por un ingeniero, para lo cual debe adjuntar copia de la tarjeta profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA, en la respectiva rama de la ingeniería, según corresponda, vigente a la fecha de cierre de este procedimiento de selección. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto-Ley 2106 de 2019.

El aval del ingeniero de que trata el artículo 20 de la Ley 842 de 2003 hace parte integral del Formato 1 – Carta de presentación de la oferta, cuando el Proponente deba presentarlo.

La carta de presentación debe suscribirse. Con la firma de este documento se entiende que el proponente conoce y acepta las obligaciones del Anexo 3 – Pacto de Transparencia y, por lo tanto, no será necesaria la entrega de este documento al momento de presentar la oferta.

El Proponente debe diligenciar los Formatos. Todos los espacios en blanco deben diligenciarse con la información solicitada.

5.1.1.1.1. APODERADO

Los Proponentes podrán presentar ofertas directamente o suscritas por intermedio de apoderado, evento en el cual deben anexar el poder, otorgado en legal forma (artículo 5 del Decreto – Ley 019 de 2012), en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato. No obstante, la simple entrega física o radicación de la oferta en la Entidad puede realizarla cualquier persona, sin necesidad de poder o autorización.

El apoderado que firma la oferta podrá ser una persona natural o jurídica que en todo caso debe tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y debe estar facultado para representar al Proponente y/o a todos los integrantes del Proponente Plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el Proceso de Contratación de que trata este Pliego; (ii) responder a los requerimientos y aclaraciones solicitados por la Entidad en el curso del presente Proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso (iv) suscribir el Contrato en nombre y representación del adjudicatario así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

Las personas extranjeras que participen mediante un Proponente Plural podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio, y en el Código General del Proceso incluyendo los señalados en el Pliego de Condiciones. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Proponente Plural.

5.1.1.1.2. DOCUMENTO DE AUTORIZACION (SI APLICA):

Cuando el Representante Legal de la firma proponente, de conformidad con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, tenga limitada su capacidad

para presentar propuesta o contratar, debe adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta y firmar el contrato.

En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren, si tienen la anterior restricción, deben contar con dicha autorización, por el valor del presupuesto oficial; teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1568, 1569 y 1571 del Código Civil.

5.1.1.1.3. FOTOCOPIA DE LA CÉDULA Y SITUACION MILITAR DEFINIDAD (si aplica) DEL REPRESENTATE LEGAL DEL PROPONENTE Y DE QUIEN SUSCRIBA LA CARTA DE PRESENTACION

La proponente persona natural, el representante legal de la persona jurídica y su apoderado o representante y cada uno de los integrantes de un proponente plural, (según aplique) deben aportar copia de la cédula y demostrar resuelta su situación militar para los representantes legales de los proponentes y de cada uno de los integrantes de consorcios o uniones temporales varones menores de 50 años de nacionalidad colombiana de conformidad con lo establecido en el artículo 36 de la Ley 48 de 1993.

La entidad verificará tal circunstancia a través del siguiente enlace: https://www.libretamilitar.mil.co/modules/consult/militarysituation

5.1.1.1.4. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL – FORMATO 2 (F2)

Si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, requiere en primer lugar haber conformado el proponente plural a través de la plataforma electrónica SECOP II, so pena de rechazo de la oferta. Adicionalmente se deberá presentar el documento que acredite la conformación del consorcio o la unión temporal con el lleno de los requisitos exigidos por el artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

Igualmente, en pluralidades, el Representante Legal de cada una de las personas jurídicas que los integren y lo requiera, deberá contar con dicha autorización, también hasta el valor del Presupuesto de la propuesta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 15681569 y 1571 del Código Civil. Cuando el Representante Legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntar el documento de Autorización Expresa del Órgano Social competente, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta y firmar el contrato hasta por el valor del presupuesto de la propuesta.

Los miembros del consorcio o de la unión temporal deben indicar en forma expresa si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal. Designar la persona, que para todos los efectos representará el Consorcio o la Unión Temporal. Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del Consorcio o la Unión Temporal y sus respectivas responsabilidades.

En el caso de la UNIÓN TEMPORAL señalar en forma clara y precisa, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato (ACTIVIDADES), los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Entidad contratante. Señalar la duración del mismo que no deberá ser inferior a la del contrato y un año más.

En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar:

Si la facturación la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual se debe informar el número del NIT de quien factura.

Si la va a realizar el consorcio o unión temporal con su propio NIT, hecho que se debe indicar en el documento de conformación. Además, se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos. En este caso, para efectos de la inscripción en el Registro Único Tributario deberán tener en cuenta lo dispuesto en el Decreto 2460 de 2013.

El impuesto sobre las ventas discriminado en la factura que expida el Consorcio o Unión Temporal deberá ser distribuido a cada uno de sus miembros de acuerdo con su participación en las actividades gravadas que dieron lugar al impuesto, para efectos de ser declarado

En cualquiera de las alternativas anteriores, las facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en las disposiciones legales. Suscribir por todos sus integrantes y el representante del mismo.

Una vez el contrato sea adjudicado a un consorcio o unión temporal, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de la resolución de adjudicación, se deberá aportar el RUT del consorcio o unión temporal.

No se aceptan propuestas bajo la modalidad de promesa de conformación de Consorcios o Uniones Temporales.

NOTA: PARA PRESENTARSE COMO PROPONENTE PLURAL ES NECESARIO CREAR UN USUARIO EN EL SECOP II PARA EL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL Y PRESENTAR LA PROPUESTA POR MEDIO DEL USUARIO DE LA UNIÓN TEMPORAL, SO PENA QUE LA PROPUESTA NO SEA TENIDA EN CUENTA.

5.1.1.2. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

La existencia y representación legal de los Proponentes individuales o miembros de los Proponentes Plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

5.1.1.2.1. PERSONAS NATURALES

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

A. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.

B. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.
C. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

5.1.1.2.2. PERSONAS JURÍDICAS

Deben presentar los siguientes documentos:

A. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:

I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente en el que se verificará:

a) Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el Pliego de Condiciones definitivo.

b) Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente Proceso de Contratación.

c) Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del Contrato y un año más.

d) Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.

e) El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

f) Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (Contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

II. Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.

III. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la Oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante la presentación del Certificado del Registro Único de Proponentes y Certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días calendario antes de la fecha de cierre del presente Proceso de selección por la Cámara de Comercio. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

B. Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, legalizados o apostillados de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones, con una expedición de máximo seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, en el que debe constar como mínimo los siguientes aspectos:

I. Nombre o razón social completa.

II. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.

III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del Proceso de Selección.

IV. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.

V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.

VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica

VII. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del Contrato y un año más.

VIII. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiera ninguna autoridad o Entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el Proponente o miembro extranjero del Proponente Plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral ; ii) la información requerida en el presente numeral, y iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

Nota: En caso de que la persona jurídica sin sucursal o domicilio en Colombia resulte adjudicatario del proceso, tanto de forma individual o como integrante de una estructura plural, deberá constituir una sucursal con domicilio en el territorio nacional, lo anterior de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 471 y ss. del Código de Comercio.

C. Entidades Estatales: Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:

I. Acto de creación de la Entidad Estatal. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la Entidad Estatal

Nota: En el evento de personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán aportar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los

documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará:

- Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia. con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente definida en el Pliego de Condiciones.

- Que el objeto incluya las actividades principales objeto del presente proceso.

- La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y un (1) año más.

- Para efectos del pliego de condiciones, el plazo de ejecución del contrato será el indicado en el numeral "1.1 Objeto, presupuesto oficial, plazo y ubicación".

- Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o entidad.

- La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su rechazo.

- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

5.1.1.2.3. PROPONENTES PLURALES

El documento de conformación de Proponentes plurales debe:

A. Acreditar la existencia del Proponente Plural y clasificarlo en Unión Temporal o Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el Proponente Plural. En caso que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración. Los Proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales). Los Proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del proceso.

B. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya designación deberá constar en el Formato 2 – Conformación de

Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales), quien representará a todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del Contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación o cualquier otra acta o documento.

C. Aportar copia del documento de identificación del representante principal y, en caso de que se haya nombrado, del suplente del Proponente Plural.

D. Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del Contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación.

E. El Proponente plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.

F. En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y, por tanto, carecerá de efecto.

Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del Proponente plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha persona, o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

Nota: El Proponente Plural deberá tener en cuenta la "Guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II", expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente. El Proponente Plural debe estar registrado en el SECOP II, por tanto, la Entidad Estatal rechazará la oferta que se presente desde una cuenta diferente.

5.1.1.3. CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

5.1.1.3.1. PERSONAS JURÍDICAS

El Proponente persona jurídica debe presentar el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes

legales suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

La Entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

5.1.1.3.2. PERSONAS NATURALES

El proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación o copia de la planilla de seguridad social.

En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o cuente con acto administrativo de reconocimiento de pensión de vejez o invalidez, tendrá que presentar el certificado que lo acredite y, además la afiliación al sistema de salud.

De igual forma, quienes se encuentren en condición legal de no estar obligados a realizar cotización de pensión tendrán que presentar el certificado que así lo acredite y, adicionalmente, el certificado de afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

5.1.1.3.3. PROPONENTES PLURALES

Cada uno de los integrantes del Proponente plural debe acreditar por separado los requisitos de que tratan los numerales anteriores.

5.1.1.4. SEGURIDAD SOCIAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo Contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social integral y aportes legales cuando a ello haya lugar.

En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del Contrato personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad de juramento.

5.1.1.5. ACREDITACIÓN DEL PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contratista debe acreditar para realizar cada pago del Contrato, que se encuentra al día en los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

5.1.1.5.1. CERTIFICACIÓN EXPEDIDA SOBRE PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES – FORMATO 3 A Y B

La proponente persona jurídica debe presentar certificación que cumpla con los siguientes requisitos:

deberá ser expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, por el representante legal, en donde se acredite el cumplimiento en el pago de los aportes a sus empleados, en los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, correspondiente a los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

En el evento que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, debe acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de

la Ley 789/2012 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, este requisito es exigible para personas naturales y jurídicas con personal vinculado laboralmente. Para el caso en que el proponente tenga un

acuerdo de pago vigente, debe certificar que se encuentra al día con los pagos acordados en el mismo a la fecha del cierre del presente proceso de selección

En caso de ofertas conjuntas, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal debe allegar este documento.

De acuerdo con lo establecido en el Decreto Reglamentario No. 2286 de 2003, los proponentes que se encuentren excluidos del pago de los aportes al régimen de subsidio familiar, SENA e ICBF, deberán acreditar dicha situación presentando el certificado de exclusión emitido por la Caja de Compensación Familiar a la cual se encuentren afiliados o por el SENA y el ICBF cuando les corresponda certificarlo.

La Entidad se reserva el derecho de verificar con las respectivas Entidades la información que suministran los proponentes.

En caso de que el proponente sea una persona natural, ésta debe acreditar los documentos que certifiquen que está al día en el pago al sistema de seguridad social, a la fecha del cierre del presente proceso de selección. Las personas naturales sin personal vinculado laboralmente deberán expresar esta situación bajo la gravedad de juramento y presentar la última planilla de pago al Sistema de Seguridad Social Integral.

- **Se debe anexar del revisor fiscal (cuando aplique o del contador) la fotocopia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes profesionales vigentes y copia de la cedula**
- **Nota 1.** Los soportes que acrediten las condiciones antes indicadas deberán ser presentados a través de la plataforma electrónica SECOP II.
- **Nota 2.** Lo previsto en este numeral no aplica para las personas naturales y jurídicas de origen extranjero sin sucursal en Colombia.
- **Nota 3.** El presente proceso es concordante con el concepto 26172 del 22 de abril de 2014, emitido por la DIAN.

5.1.1.6. VERIFICACIÓN RESPONSABLES FISCALES, ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS Y ANTECEDENTES JUDICIALES, MEDIDAS CORRECTIVAS E INHABILIDADES DELITOS SEXUALES

El proponente adjuntará con su oferta los respectivos certificados del representante legal, el Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño verificará si el proponente o cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal, se encuentra (n) reportado (s)

Consulta en el Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.

Verificación Antecedentes Disciplinarios procuraduría.
- Verificación de Antecedentes de la Personería Distrital de Bogotá.
- Certificado de Antecedentes Judiciales de la policía nacional.
- Certificado del sistema nacional de medidas correctivas RNMC.
- Consulta Inhabilidades Delitos Sexuales (En caso de que aplique, según lo establecido en la Ley 1918 de 2018)

En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, se encuentren relacionado en el boletín o se encuentre inhabilitado, no podrá contratar con la Entidad.

5.1.1.7. RELACIÓN DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS – FORMATO 5 – 6 A y 6 B

El artículo 17 del Decreto 189 de 2020 "Información Complementaria de los contratistas" establece que: "Todas las personas naturales y jurídicas que suscriban contrato de prestación de servicios con el Distrito Capital deberán presentar a la entidad estatal contratante la relación de los contratos suscritos con otras entidades del estatales cualquiera sea su orden". Para efecto de su implementación, los proponentes deberán diligenciar el FORMATO 5 o 6A o 6B "*DECLARACIÓN DE CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS",* en el que deben relacionar la lista de los contratos vigentes con el estado a la fecha de presentación de la propuesta, sin importar el orden territorial de la entidad contratante.

5.1.1.8. INHABILIDAD ARTÍCULO 8 DE LA LEY 80 DE 1993 Y ARTÍCULO 18 DE LA LEY 1150 DE 2007, LEY 1474 DE 2011 Y LEY 1801 DE 2016 - FORMATO 7

El oferente deberá diligenciar el FORMATO 7 ANTECEDENTES, INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

5.1.1.9. DECLARACIÓN DE MULTAS Y DEMÁS SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO Y EFECTIVIDAD DE AMPAROS DE LA GARANTÍA ÚNICA (Ley 1474 de 2011 y Ley 2195 de 2022): FORMATO 8

El oferente deberá diligenciar el FORMATO 8 - DECLARACIÓN DE MULTAS Y DEMÁS SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO Y EFECTIVIDAD DE AMPAROS DE LA GARANTÍA ÚNICA.

5.1.1.10. PACTO DE TRANSPARENCIA Y COMPROMISO ANTICORRUPCION – FORMATO 9

El oferente deberá diligenciar el FORMATO 9 Pacto de Transparencia y Compromiso Anticorrupción.

5.1.1.11. FOTOCOPIA TARJETA PROFESIONAL DEL CONTADOR PÚBLICO O DEL REVISOR FISCAL, CUANDO APLIQUE Y CERTIFICADO DE LA JUNTA CENTRAL DE CONTADORES VIGENTE

La fotocopia aportada deberá ser legible, ir acompañada por el certificado de vigencia de la Junta Central de Contadores y ser concordante con el contador o revisor fiscal que firma los documentos que soportan la propuesta presentada por el proponente.

En los casos en que el proponente presente la tarjeta profesional de contador diferente al que firma los documentos de la oferta se entenderá que no se aportó la fotocopia de la tarjeta profesional. El revisor fiscal que firme los documentos aportados en la oferta deberá ser el registrado en el certificado de existencia y representación. En los casos que se encuentren firmas de contador y revisor fiscal en los documentos.

5.1.1.12. AUTORIZACIÓN USO Y ALMACENAMIENTO DE DATOS PERSONALES – FORMATO 11, 15 y 16.

El proponente en virtud de la Ley Estatutaria 1581 del 2012, mediante la cual se dictan las disposiciones generales para la protección de datos personales, y su Decretos Reglamentarios, autoriza al FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ANTONIO NARIÑO el uso de la información registrada, almacenada en bases de datos, las cuales incluyen información reportada en desarrollo del proceso de selección y posterior desarrollo del objeto contractual.

NOTA 1: En cumplimiento del presente requisito el proponente adjuntara documentos DE AUTORIZACIÓN USO Y ALMACENAMIENTO DE DATOS firmado por el representante legal

5.1.1.13. IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO – RUT, Y REGISTRO DE INFORMACION FINANCIERA - RIT

El proponente debe presentar a través de la plataforma electrónica SECOP II. copia legible del Registro Único Tributario – RUT y del Registro de Información Tributaria RIT vigentes. Lo anterior, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 19 de la Ley 863 de 2003, en consonancia con el Decreto Reglamentario 2788 de 2004, Decreto 3426 de 2004, Resolución 8346 de 2004 y Resolución 1885 de 2007. En el caso del RIT dicho requisito será exigido para los proponentes que realicen sus actividades comerciales dentro de la ciudad de Bogotá D.C. Si el proponente no realiza actividades en las condiciones señaladas anteriormente, deberá manifestarlo dentro de su propuesta bajo juramento a fin de que la Entidad conozca de dicha situación. Una vez adjudicado el proceso, el proponente adjudicatario deberá contar con dicho requisito en las condiciones descritas en las leyes establecidas anteriormente. Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se debe allegar el de cada uno de sus integrantes. En caso de quedar favorecido con el contrato, una Unión Temporal o Consorcio dentro del plazo para suscribir el contrato deberá llegar al Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño el respectivo RUT del Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura

5.1.1.14. CERTIFICADO DEL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM

Los proponentes: personas naturales, o representantes legales de las personas jurídicas, o integrantes de los Proponentes Plurales (personas naturales – representantes de las personas jurídicas) deben presentar la certificación del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, vigente a la fecha del cierre del proceso de selección, documento que debe ser expedido por el Registro de Deudores Alimentarios Morosos de manera gratuita por medio de la página web https://carpetaciudadana.and.gov.co/ el cual puede ser solicitado por las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas.

El certificado tiene una validez de tres (3) meses de acuerdo con lo establecido en la Ley 2097 de 2021.

Si el proponente personal natural, o representante legal del proponente persona jurídica, o la persona natural o el representante legal de la persona jurídica que sean integrantes de los proponentes plurales (Consorcios o Uniones Temporales), si presenta inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios

Morosos, se calificará como NO HABILITADO, conforme lo establece el numeral 1 del artículo 6 de la Ley 2097 de 2021

5.1.1.15. CONSULTA DE INHABILIDADES DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS - LEY 1918 DE 2018. DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL.

Inhabilidades delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años - ley 1918 de 2018, que el proponente no cuente con inhabilidad para contratar con el estado relacionadas con el presente numeral.

5.1.1.16. INHABILIDAD ARTÍCULO 8 DE LA LEY 80 DE 1993 Y ARTÍCULO 18 DE LA LEY 1150 DE 2007, LEY 1474 DE 2011 Y LEY 1801 DE 2016

El oferente deberá diligenciar el ANEXO ANTECEDENTES INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

5.1.1.17. DECLARACIÓN DE MULTAS Y DEMÁS SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO Y EFECTIVIDAD DE AMPAROS DE LA GARANTÍA ÚNICA (Ley 1474 de 2011)

El oferente deberá diligenciar el ANEXO - DECLARACIÓN DE MULTAS Y DEMÁS SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO Y EFECTIVIDAD DE AMPAROS DE LA GARANTÍA ÚNICA

5.1.1.18. AUTORIZACIÓN USO Y ALMACENAMIENTO DE DATOS PERSONALES

El proponente en virtud de la Ley Estatutaria 1581 del 2012, mediante la cual se dictan las disposiciones generales para la protección de datos personales, y su Decretos Reglamentarios, autoriza al FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ANTONIO NARIÑO el uso de la información registrada, almacenada en bases de datos, las cuales incluyen información reportada en desarrollo del proceso de selección y posterior desarrollo del objeto contractual.

NOTA 1: En cumplimiento del presente requisito el proponente deberá diligenciar el FORMATO DE AUTORIZACIÓN USO Y ALMACENAMIENTO DE DATOS.

5.1.1.19. ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD DISTRITAL

Se debe allegar debidamente diligenciado el formato de acuerdo de confidencialidad distrital. El documento debe ser firmado por la oferente persona natural, representante legal de la persona jurídica o del representante del consorcio o unión temporal, según aplique

5.1.1.20. AUTORIZACIÓN Y PRIVACIDAD PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DISTRITAL

Se debe allegar debidamente diligenciado el formato de autorización y privacidad para el tratamiento de datos personales distrital. El documento debe ser firmado por la oferente persona natural, representante legal de la persona jurídica o del representante del consorcio o unión temporal, según aplique.

5.1.2 REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS

DEBERÁN ESTABLECERSE POR LA DIRECCIÓN FINANCIERA SEGÚN EL OBJETO, EL VALOR, LA NATURALEZA DEL CONTRATO A CELEBRAR Y DEMÁS CONDICIONES PARA CADA CASO EN PARTICULAR.

Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales y bajo las condiciones señaladas en el numeral 3.9:

Indicador	Fórmula
Liquidez	$\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$
Nivel de Endeudamiento	$\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$
Razón de Cobertura de Intereses	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos Interes}}$

Si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).
El Proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.
El Proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

El Proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia probará la capacidad financiera de acuerdo con los indicadores señalados en la Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales. El Proponente acreditará la condición de Mipyme con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

5.1.2.1. CAPITAL DE TRABAJO

Para el presente Proceso de Selección los proponentes acreditarán:

$$CT = AC - PC \geq CTd$$

Donde:

CT = Capital de trabajo
AC = Activo corriente
PC = Pasivo corriente
CTd = Capital de Trabajo demandado para el Proceso que presenta propuesta

El capital de trabajo (CT) del oferente deberá ser mayor o igual al capital de trabajo demandado (CTd):
$CT \geq CTd$

Capital de trabajo demandado (requerido):

[Para Procesos de Selección cuyo plazo estimado de ejecución del Contrato sea mayor o igual a doce (12) meses, la determinación del capital de trabajo demandado (requerido), que es una medición de los recursos que se requieren para apalancar las necesidades contractuales equivalentes a una cantidad (n) de meses, se hará de acuerdo con la siguiente tabla, conforme con el plazo estimado de ejecución del Proceso de Selección:

Plazo estimado de ejecución del Proceso de Selección		Meses de apalancamiento
>= (meses)	< (meses)	
12	18	4
18	24	6
24	30	8
30	36	10
36	42	12
42	48	14

Plazo estimado de ejecución del Proceso de Selección		Meses de apalancamiento
>= (meses)	< (meses)	
48	54	16
54	60	18
60	-	20

El cálculo del capital de trabajo demando, se hará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{CTd} = \left(\frac{\text{POE} - \text{Anticipo o Pago anticipado}}{\text{Plazo estimado de ejecución del contrato (en meses)}}\right) * n$$

Donde,

CTd =Capital de Trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta
POE = Presupuesto oficial estimado
n= meses de apalancamiento

Para Procesos de Selección cuyo plazo estimado de ejecución del Contrato sea menor a doce (12) meses, el cálculo del capital de trabajo demandado, se hará de acuerdo con la siguiente fórmula:

Fórmula
CTd = (POE - Anticipo o Pago anticipado) x 33%

Donde,

CTd = Capital de Trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta
POE = Presupuesto oficial estimado]
En ningún caso el capital de trabajo requerido excederá el valor del Presupuesto Oficial.

Si el Proponente es plural el indicador debe calcularse así:

$$\text{CTProponente plural} = \sum_{i=1}^{n} \text{CT}_i$$

Donde *n* es el número de integrantes del proponente plural (unión temporal o consorcio).

5.1.2.2. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los Proponentes deben acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la Matriz 2- Indicadores financieros y organizacionales:

Indicador	Fórmula
Rentabilidad sobre Patrimonio (Roe)	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Patrimonio}}$
Rentabilidad del Activo (Roa)	$\frac{\text{Unidad Operacional}}{\text{Activo Total}}$

Si el Proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

El Proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia acreditará la capacidad organizacional de acuerdo con los indicadores señalados en la Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales. El Proponente probará la condición de Mipyme con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

5.1.2.3. ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme. En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera y organizacional se realizará de acuerdo con la información reportada en el Registro, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.
Los Proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia no están obligados a tener RUP y por tanto la verificación de esta información procederá en los términos definidos en el siguiente numeral.

PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Los Proponentes extranjeros deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

A. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al castellano de acuerdo con las normas NIIF.

B. Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.

C. El **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** diligenciado. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** y los documentos señalados en el Literal A, prevalecerá la información consignada en los estados financieros incluidos en la oferta.

Las fechas de corte de los documentos señalados en el literal A será [la Entidad establecerá las fechas de corte, de acuerdo con lo establecido en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. En tal sentido, se tomará la información de acuerdo con el último año fiscal del Proponente], acompañado del Informe de Auditoría, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este Pliego.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del Proponente Extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento en el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**. El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse a pesos en los términos definidos en la sección 1.13.

5.1.2.4. CAPACIDAD RESIDUAL

El Proponente será hábil si su capacidad residual es mayor o igual a la capacidad residual de Proceso de Contratación (CRPC). Así:

$$CRP \geq CRPC$$

Los Proponentes acreditarán la capacidad residual o K de contratación conforme se describe a continuación. En todo caso, si con posterioridad al cierre del proceso cualquier interesado, durante el traslado del informe de evaluación, o la entidad, en uso de la potestad verificadora, advierte que se dejó de incluir, al cierre del proceso, por parte de un Proponente, alguna información contractual que afecte su capacidad residual, la Entidad rechazará la oferta.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas y/o judiciales a que haya lugar, en contra de la (s) persona (s) que haya (n) suscrito las certificaciones exigidas para el cálculo de la capacidad residual. [En los Procesos de Contratación estructurados por lotes o segmentos, el Proponente debe acreditar una capacidad residual mayor o igual a la capacidad residual del lote o segmento al cual presentó oferta o de la sumatoria de los lotes o segmentos a los cuales presentó oferta. Si la capacidad residual del Proponente no es suficiente para la totalidad de lotes o segmentos a los cuales presentó oferta, la Entidad lo habilitará únicamente en aquellos de mayor valor en los que cumpla con la capacidad residual requerida]

CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROCESO DE CONTRATACIÒN (CRPC)

Si el plazo estimado del Contrato es menor o igual a 12 meses, el cálculo de la CRPC deberá tener en cuenta el siguiente proceso:

$$CRPC = POE - Anticipo\ o\ pago\ anticipado$$

Donde:

CRPC = Capacidad residual del Proceso de Contratación
POE = Presupuesto oficial estimado

Si el plazo estimado del Contrato es mayor a 12 meses el cálculo de la CRPC deberá tener en cuenta el siguiente proceso:

$$\text{CRPC} = \frac{\text{POE} - \text{Anticipo o pago anticipado}}{\text{Plazo estimado (meses)}} * 12$$

La CRP del Proponente Plural es la suma de la capacidad residual de cada uno de sus miembros, sin tener en cuenta el porcentaje de participación de los integrantes de la estructura plural; lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto para tal fin en la Guía para Determinar y Verificar la Capacidad Residual del Proponente en los Procesos de Contratación de Obra Pública, de Colombia Compra Eficiente. En caso de ser negativa la capacidad residual de uno de los miembros, este valor se restará de la capacidad residual total del Proponente plural.

A cada uno de los factores se le asigna máximo el siguiente puntaje:

Factor	Puntaje máximo
Experiencia (E)	120
Capacidad financiera (CF)	40
Capacidad técnica (CT)	40
Total	200

La Capacidad de Organización (CO) no tiene asignación de puntaje en la fórmula porque su unidad de medida es en pesos colombianos y constituye un factor multiplicador de los demás factores.
El cálculo de cada uno de los factores procede como sigue:

A. Capacidad de organización (CO):

El factor (CO) corresponde a los Ingresos Operacionales del Proponente teniendo en cuenta lo siguiente:

Años de información financiera	Capacidad de organización (CO)
Cinco (5) años o más	Mayor ingreso operacional de los últimos 5 años
Entre uno (1) y cinco (5) años	Mayor ingreso operacional de los años de existencia del Proponente.
Menos de un (1) año (*)	USD 125.000 (Liquidados a la tasa de cambio determinada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo cada 2 años para efectos del umbral del beneficio de las Mipyme.)

Si los ingresos operacionales del Proponente con uno (1) o más años de información financiera es menor a USD125.000, el factor (CO) del Proponente es igual a USD125.000.

Para acreditar el factor (CO) el Proponente obligado a tener RUP debe presentar los siguientes documentos:

I. Estado de resultados integral (estado de resultado o pérdida o ganancias), del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, debidamente firmado por el representante legal y el contador bajo cuya responsabilidad se han preparado y por el revisor fiscal o, en caso de no haberlo, por no estar obligado a tenerlo, por contador público independiente, acompañados de su dictamen u opinión de conformidad con el artículo 38 de la Ley 222 de 1995.

II. Copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes de los Contadores Públicos, Revisores Fiscales, Contadores independientes (externos), quienes suscribieron los documentos señalados en el presente literal.

Los Proponentes personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, deben presentar el estado de resultados integral consolidado (estado de resultados o pérdida o ganancias) del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, auditado, con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo, de acuerdo con la normativa vigente en el país de origen, en la moneda legal del país en el cual fue emitido, de conformidad con la legislación propia del país de origen.

Adicional a lo anterior, deben allegar la traducción al idioma castellano de la información financiera, observando lo siguiente: i) los valores deben ser expresados pesos colombianos, convertidos a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos, en los términos descritos en la sección **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** del presente Pliego de Condiciones; ii) presentados de acuerdo con las normas NIIF; y iii) debidamente firmados por el Contador Público Colombiano que los hubiere convertido.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del Proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. Así mismo se podrá acreditar este requisito por la firma auditora externa.

B. Experiencia (E):

El factor (E) del Proponente para propósitos de la capacidad residual es acreditado por medio de la relación entre: i) el valor total en pesos de los contratos relacionados con la actividad de la construcción inscritos por el Proponente en el RUP, o **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** en el segmento 72 "Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento" del Clasificador de Bienes y Servicios; y ii) el presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación.

La relación indica el número de veces que el Proponente ha ejecutado Contratos equivalentes a la cuantía del Proceso de Contratación objeto de la acreditación de la capacidad residual. Para Proponentes individuales se expresa así:

$$\mathrm{E} = \frac{\text{Valor total de los contratos (COP)}}{\text{Presupuesto total estimado (COP)}}$$

Para el caso de Proponentes Plurales, el factor (E) de un miembro se calcula así:

$$\mathrm{E} = \frac{\text{Valor total de los contratos (COP)}}{(\text{Presupuesto total estimado} * \%\text{ de participación})}$$

El cálculo del factor (E) para efectos de la capacidad residual de un miembro de un Proponente Plural debe tener en cuenta su participación en el Proceso de Contratación objeto del cálculo de la capacidad residual. Si el Proponente no es plural no hay lugar a porcentaje.

El puntaje asignado al factor (E) será asignado con base en la siguiente tabla:

Mayor a	Menor o igual a	Puntaje
0	3	60
3	6	80
6	10	100
10	Mayores	120

Para acreditar el factor (E), el Proponente debe diligenciar el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** el cual contiene los Contratos inscritos en el segmento 72 y su valor total en pesos colombianos liquidados con el SMMLV. Así mismo, el presupuesto oficial estimado debe ser liquidado con el SMMLV para el año de publicación del Pliego de Condiciones definitivo del Proceso de Contratación.

Los Proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia adicionalmente deben aportar copia de los Contratos ejecutados o certificaciones de terceros que hubieran recibido los servicios de construcción de obras civiles con terceros, bien sean públicos o privados. La información de los Contratos soportados por las certificaciones de terceros que hubieren recibido los servicios de construcción de obras civiles debe contener como mínimo los Contratos relacionados por el Proponente en el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**. La información del **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** deberá ser presentada en pesos colombianos, salvo

donde se registre el valor del Contrato en la moneda del país de origen. Cuando el valor de los Contratos esté expresado en monedas extranjeras deberá convertirse a pesos colombianos en los términos indicados en el numeral 1.13 del presente Pliego de condiciones.

C. Capacidad financiera (CF):

El factor (CF) para propósitos de la capacidad residual se obtiene teniendo en cuenta el índice de liquidez del Proponente con base en la siguiente fórmula:

$$\text{Índice de liquidez} = \frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$$

El puntaje para la liquidez se debe asignar con base en la siguiente tabla:

Mayor o igual a	Menor o igual a	Puntaje
0	0,50	20
0,51	0,75	25
0,76	1,00	30
1,01	1,50	35
1,51	Mayores	40
Indeterminado		40

El índice de liquidez del Proponente se verifica con el RUP. Si el Proponente no tiene antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, deben tenerse en cuenta los estados financieros de corte trimestral o de apertura, suscritos por el representante legal y el auditor.

Para los Proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia, la información requerida para el factor (CF) exigido para el cálculo de la capacidad residual del Proponente está contemplada en el numeral de los requisitos de capacidad financiera del Pliego de Condiciones.
Cuando el Proponente tiene un pasivo corriente igual a cero (0) y por consiguiente su índice de liquidez sea indeterminado, la Entidad debe otorgar el mayor puntaje en el componente de capacidad financiera (CF).

D. Capacidad Técnica (CT):

El factor (CT) para propósitos de la capacidad residual se asigna teniendo en cuenta el número de socios y profesionales de la Arquitectura, Ingeniería y Geología vinculados mediante una relación

laboral o contractual vigente conforme a la cual desarrollen actividades vinculadas directamente con la construcción.

Para acreditar el factor (CT) el Proponente o integrante nacional y extranjero con o sin sucursal en Colombia deben diligenciar el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**.

El puntaje del factor (CT) se asigna con base en la siguiente tabla:

Mayor o igual	Menor o igual	Puntaje
-	0	0
1	5	20
6	10	30
11	Mayores	40

E. Saldos contratos en ejecución (SCE):

El Proponente debe presentar el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** suscrito por su representante legal y su revisor fiscal si el Proponente está obligado a tenerlo, o por el contador o su auditor independiente el cual contenga la lista de los Contratos en ejecución tanto a nivel nacional como internacional indicando: i) el valor del Contrato; ii) el plazo del Contrato en meses; iii) la fecha de inicio de las obras del Contrato, día, mes, año; iv) si la obra la ejecuta un consorcio o unión temporal junto con el porcentaje de participación del integrante que presenta el certificado, y v) si el Contrato se encuentra suspendido, de ser así, la fecha de suspensión. En el certificado debe constar expresamente si el Proponente no tiene Contratos en ejecución.

Para acreditar el factor (SCE) el Proponente tendrá en cuenta lo siguiente:

I. El factor SCE es la suma de los montos por ejecutar de los Contratos vigentes durante los 12 meses siguientes. Si el número de días por ejecutar en un Contrato es superior a 12 meses, es decir 360 días, el factor (SCE) solo tendrá en cuenta la proporción lineal de 12 meses.
II. Los Contratos de obras civiles en ejecución son aquellos que a la fecha de presentación de la oferta obligan al Proponente con entidades estatales y con entidades privadas para ejecutar obras civiles. Estas incluyen las obras civiles de los Contratos de concesión y los Contratos de obra suscritos con concesionarios, así como, los Contratos suspendidos y aquellos que no tengan acta de inicio. No se entenderán como Contratos en ejecución los que se encuentren en liquidación.

III. Se tendrán en cuenta los Contratos de obras civiles en ejecución suscritos por el Proponente o por sociedades, consorcios o uniones temporales en los cuales el Proponente tenga participación.

IV. Si un Contrato se encuentra suspendido, el cálculo del (SCE) de dicho Contrato debe efectuarse asumiendo que lo que falta por ejecutar iniciara en la fecha de presentación de la oferta del Proceso de Contratación. Si el Contrato está suspendido el Proponente debe informar el saldo pendiente por ejecutar.

V. El cálculo del factor (SCE) debe hacerse linealmente calculando una ejecución diaria equivalente al valor del Contrato dividido por el plazo del Contrato expresado en días. Este resultado se multiplica por el número de días pendientes para cumplir el plazo del Contrato y si el Contrato es ejecutado por una estructura plural por la participación del Proponente en la respectiva estructura.

VI. Para los Proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deben diligenciar el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** firmado por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica y el contador público colombiano que los hubiere convertido a pesos colombianos usando para ello la sección **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** del Pliego de Condiciones.

5.1.3 REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

5.1.3.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Los Proponentes deben acreditar su experiencia a través de: i) la información consignada en el RUP para aquellos que estén obligados a tenerlo, ii) la presentación del Formato 3 – Experiencia para todos los Proponentes y iii) alguno de los documentos válidos para la acreditación de la experiencia, señalados en el numeral 3.5.5 cuando se requiera la verificación de información del Proponente adicional a la contenida en el RUP.

La evaluación de los proponentes se efectuará de acuerdo con la experiencia contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme antes del cierre del proceso.

Los proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o entidades estatales.

El área estimada de intervención del presente Proceso de Contratación corresponde a: **677,25 metros cuadrados.**

- Área para construir/intervenir: **677,25 m2**
- Presupuesto oficial: **3**

Adicionalmente en el Anexo 1 – Anexo Técnico se detallan las condiciones particulares asociadas con las obras a realizar y los aspectos técnicos particulares.

CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACRE-DITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA

Los contratos para acreditar la experiencia exigida deberán cumplir las siguientes características:

A. Que hayan contenido la ejecución de:

Actividad principal:

ACTIVIDAD A CONTRATAR	TIPO DE EXPERIENCIA:	Menor o igual 250 SMMLV
1.10. PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN U OPTIMIZACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN LOCATIVA Y/O RESTAURACIÓN Y/O RESTITUCIÓN Y/O TERMINACIÓN Y/O REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y/O ACTUALIZACIÓN SÍSMICA Y/O REPOTENCIACIÓN ESTRUCTURAL DE AUDITORIOS Y/O TEATROS	GENERAL	PROYECTOS QUE CORRESPONDAN O CONTEMPLEN ACTIVIDADES DE: CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN U OPTIMIZACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN LOCATIVA Y/O RESTAURACIÓN Y/O RESTITUCIÓN Y/O TERMINACIÓN Y/O REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y/O ACTUALIZACIÓN SÍSMICA Y/O REPOTENCIACIÓN ESTRUCTURAL DE EDIFICACIONES
	ESPECIFICA	Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe corresponder al (F%) del área del

		presente proceso de selección en auditorios o coliseos o estadios o teatros o similares.
	% DE DIMENSIONAMIENTO (Según la magnitud requerida en el proceso de contratación)	**Valor de F% = 203,175 m2**
		30%

Actividad Secundaria:

1.11. PROYECTOS DE PUESTA EN FUNCIONAMIENTO Y/O SONIDO Y/O ILUMINACIÓN ESCÉNICA Y/O ILUMINACIÓN MECÁNICA Y/O TEATRAL Y ACÚSTICA DE AUDITORIOS Y/O TEATROS	GENERAL	PROYECTOS QUE CORRESPONDAN O CONTEMPLEN ACTIVIDADES DE:CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN U OPTIMIZACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN LOCATIVA Y/O RESTAURACIÓN Y/O RESTITUCIÓN Y/O TERMINACIÓN Y/O REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y/O ACTUALIZACIÓN SÍSMICA Y/O REPOTENCIACIÓN ESTRUCTURAL DE EDIFICACIONES
	ESPECIFICA	"Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe corresponder al **(F%)** del área del presente proceso de selección en: 1- Puesta en funcionamiento de auditorios o coliseos o estadios o similares. 2- Ejecución de actividades de sonido o iluminación escénica o mecánica o teatral para auditorios o teatros o coliseos o estadios o similares
		"Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe corresponder al (F%) del área del presente proceso de selección en: 1- Puesta en funcionamiento de auditorios o coliseos o estadios o similares. 2- Ejecución de actividades de **<u>sonido o iluminación</u>** escénica o mecánica o teatral para auditorios o teatros o coliseos o estadios o similares
		Valor de F% = 101,587 m2

% DE DIMENSIONAMIENTO (Según la magnitud requerida en el proceso de contratación)	**15%**

Nota: Para la actividad secundaria en caso de requerirse la experiencia específica, se entenderá en el contexto de la experiencia general solicitada en dicha actividad.

Nota: Para el caso de experiencias combinadas un Proponente podrá acreditar experiencia en una o más actividades con un Contrato o con Contratos distintos.

A. Estar relacionados en el Formato 3 – Experiencia con el número consecutivo del contrato en el RUP. Los Proponentes Plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los Contratos señalados en el Formato 3 – Experiencia. Este documento debe presentarlo el Proponente Plural y no sus integrantes.

Si el Proponente no diligencia el Formato 3 – Experiencia, la Entidad pedirá su subsanación en los términos del numeral 1.6. En caso de que el oferente no subsane se tendrán en cuenta para la evaluación los cinco (5) Contratos de mayor valor aportados.

Con estos la Entidad verificará la acreditación de los requisitos de experiencia general y específica solicitados para la actividad principal, al igual que los requeridos para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia exigida respecto de las obras, bienes o servicios adicionales a la obra pública de infraestructura social, en caso de que aplique.

Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, se tendrán en cuenta como máximo los seis (6) Contratos aportados de mayor valor. En caso de que el Proponente pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, se valdrán como máximo los siete (7) Contratos aportados de mayor valor.

El Formato 3 – Experiencia deberá aportarse diligenciado preferiblemente en formato Excel.

B. El Proponente podrá acreditar la experiencia solicitada con mínimo uno (1) y máximo cinco (5) Contratos, los cuales serán evaluados teniendo en cuenta la tabla del numeral 3.5.8 del Pliego de Condiciones, así como el contenido de la Matriz 1 – Experiencia. aplicable en el proyecto de infraestructura social bien sea de salud, educación, institucional, vivienda, cultura, recreación y deporte.

El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme o de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá probar la experiencia solicitada con un (1) Contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) Contratos.

En caso de que el Proponente persona natural o jurídica acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) Contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7).

Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujer de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, para probar la experiencia solicitada con un (1) Contrato adicional a los cinco (5) inicialmente contemplados, para un máximo de seis (6) Contratos.

En caso de que el mismo integrante u otro que haga parte del Proponente Plural tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta o separada, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) Contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7) Contratos. En todo caso no será posible aportar más de dos (2) Contratos adicionales aun cuando otros integrantes del Proponente Plural también cumplan las condiciones previamente definidas.

Para acreditar la condición de Mipyme, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Por su parte, la condición de emprendimientos y/o empresas de mujeres se probará mediante el diligenciamiento del Formato 12 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres, el cual deberá aportarse con la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Para los efectos de este literal entiéndase por experiencia solicitada la general y la específica

requerida en la actividad principal, al igual que la exigida para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia adicional respecto de las obras, bienes y servicios adicionales a la obra pública de infraestructura social.

C. Deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación.

D. Para los Contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, que pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, de conformidad con la posibilidad establecida en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, además del RUP deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.

De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes y se alleguen Contratos en los que estos le hayan transferido experiencia a aquella, solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de los integrantes, de manera tal que al Proponente Plural solo podrá avalársele una misma experiencia una sola vez.

E. La experiencia a la que se refiere este numeral podrá ser validada mediante alguno de los documentos establecidos en el Pliego de Condiciones señalados en el numeral 3.5.5.

F. No será válida la experiencia acreditada para edificaciones que se encuentre relacionada con la ejecución de obras cuyo objeto o alcance sea alguna de las siguientes:

- Certificaciones de estudios técnicos y diseños
- Construcción de estaciones de servicios o campamentos
- Parqueaderos de un (1) piso (como uso exclusivo), salvo que el Proceso de Contratación expresamente lo determine como válido. Infraestructura de transporte, salvo que el Proceso de Contratación implique el mantenimiento de vías de circulación internas.
- Obras hidráulicas (represas, alcantarillados, acueductos, diques, canales, plantas de tratamiento).

Nota: Las consideraciones previamente relacionadas aplican para las actividades a contratar que correspondan a la intervención de edificaciones verticales únicamente.

CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

La Entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:

A. En el Clasificador de Bienes y Servicios, el segmento correspondiente para la clasificación de la experiencia es el segmento [72**]**

B. La Entidad contratante únicamente podrá exigir para la verificación de la experiencia los Contratos celebrados por el interesado, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel.

C. Si el Proponente relaciona o anexa más de cinco (5) Contratos en el Formato 3 - Experiencia, para efectos de evaluar la experiencia se tendrá en cuenta como máximo los cinco (5) Contratos aportados de mayor valor.

 Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional, se tendrá en cuenta como máximo los seis (6) Contratos aportados de mayor valor. En caso de que el Proponente pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, se valdrán como máximo los siete (7) Contratos allegados de mayor valor.

D. Tratándose de Proponentes Plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50 %) de la experiencia solicitada; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5 %) de la experiencia solicitada; y iii) sin perjuicio de lo anterior, solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no acreditar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el diez por ciento (10 %).

 Estos porcentajes que acreditarán los integrantes del Proponente Plural se podrán cumplir con Contratos válidos que acrediten cualquier requisito de experiencia solicitada en el Pliego de Condiciones, y se calcularán sobre el "valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)" de conformidad con el numeral 3.5.8. Independientemente de él o los integrantes del Proponente Plural que aporten Contratos para acreditar la experiencia, estos se tendrán en cuenta para calcular el "número de Contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada" de que trata el numeral citado.

 En armonía con lo anterior, para cumplir el requisito previsto en este literal no se solicitará la acreditación de longitudes, magnitudes, volúmenes o porcentajes requeridos en la experiencia

específica, sino que bastará con acreditar los SMMLV.

E. Cuando el Contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el RUP de este o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.

F. Cuando el Contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el registrado en el RUP o documento válido en caso de que el integrante no esté obligado a RUP, para la acreditación de experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

G. Cuando el Contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio, el "% de dimensionamiento (según la longitud o magnitud requerida en el Proceso de Contratación)" exigido en la Matriz 1 – Experiencia aplicable en el proyecto de infraestructura social bien sea de salud, educación, institucional, vivienda, cultura, recreación y deporte, se afectará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

 Por su parte, si el Contrato fue ejecutado como unión temporal la acreditación del "% de dimensionamiento" se afectará de acuerdo con la distribución de actividades y lo materialmente ejecutado, para lo cual se deberá allegar el documento de conformación de Proponente Plural que discrimine las actividades a cargo de cada uno de los integrantes o que de los documentos aportados para acreditar la experiencia se pueda determinar qué actividades ejecutó cada uno de los integrantes. En caso de que lo anterior no se logre determinar, la evaluación se realizará de conformidad con lo señalado en el párrafo precedente, respecto a los consorcios.

 Nota: El "dimensionamiento" de este literal aplica a cualquier dimensión o magnitud requerida en el Proceso de Contratación para acreditar la experiencia según detalle la respectiva Matriz 1 - Experiencia aplicable en el proyecto de infraestructura social.

H. Cuando el Contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o unión temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente proceso, dicho Contrato se entenderá aportado como un (1) solo Contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del consorcio o unión temporal que ejecutaron el Contrato y que están participando en el presente Proceso en cuanto a valor, área y % de dimensionamiento.

I. El cumplimiento de los requisitos de experiencia que impliquen la acreditación de valores y magnitudes intervenidas deberá evaluarse de acuerdo con lo señalado en la Matriz 1 – Experiencia para la respectiva actividad a contratar. En los Contratos aportados como experiencia

aplicable en el proyecto de infraestructura social bien sea de salud, educación, institucional, vivienda, cultura, recreación y deporte que contengan actividades ejecutadas ajenas a la obra de infraestructura social dentro del Proceso de Selección que se adelante, la Entidad solo tendrá en cuenta los valores y magnitudes ejecutadas relacionadas con este tipo de infraestructura.

Para estos efectos, el oferente deberá acreditar los valores y magnitudes intervenidas dentro del respectivo Contrato, empleando alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 3.5.5 del Pliego de Condiciones. En todo caso, la Entidad permitirá la subsanación, en los términos del numeral 1.6 del Pliego de Condiciones, requiriendo al Proponente para que acredite los valores ejecutados y magnitudes intervenidas. De no lograrse la discriminación de los valores y magnitudes ejecutadas en el marco del respectivo Contrato, la Entidad no lo tendrá en cuenta para la evaluación.

En el evento en que los valores de los documentos aportados se expresen en moneda extranjera, se procederá de conformidad con lo previsto en el literal A del numeral 1.13. Para este caso, la fecha de terminación de la etapa constructiva y/o de intervención de la obra hará las veces de fecha de terminación del Contrato. Ahora, para la conversión de dichos valores a SMMLV se seguirá el proceso descrito en el literal B del numeral 1.13, para lo cual se emplearán los valores históricos de SMMLV señalados por el Banco de la República (http://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios), del año correspondiente a la fecha de terminación de la etapa constructiva y/o de intervención de la obra.

En los casos en que el Proponente no cumpla la exigencia antes señalada, la Entidad permitirá la subsanación, en los términos del numeral 1.6 del Pliego de Condiciones, requiriendo al Proponente para que demuestre los valores ejecutados. De no lograrse la discriminación de los valores ejecutados en el marco del respectivo Contrato, la Entidad no lo tendrá en cuenta para la evaluación.

En caso de que el valor ejecutado que consta en el RUP sea distinto al verificado en el documento aportado por el Proponente, la Entidad para evaluar el requisito de la experiencia tomará el dato del valor de alguno de los documentos válidos establecidos el numeral 3.5.5 del Pliego de Condiciones. Lo anterior, debido a que estos últimos discriminan el valor ejecutado en la etapa constructiva y/o de intervención de la obra de infraestructura social.

J. Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con estas no puede constatarse la ejecución de Contratos que deben certificar los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes, los integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia.

K. Las certificaciones de experiencia expedidas por el interventor de obra no servirán para probar la experiencia requerida.

CLASIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN EL "CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS"

Los Contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en alguno de los siguientes códigos:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
721015	72 – Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	7210 – Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	721015 – Servicios de apoyo para la construcción
721515	72 – Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	7215 – Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	721515 – Servicios de sistemas eléctricos
721029	72 – Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	7210 – Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	721029 – Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones
721525	72 – Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	7215 – Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	721525 – Servicios de instalación de pisos
721523	72 – Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	7215 – Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	721523 – Servicios de carpintería

Tabla 6. Códigos de clasificación de Bienes y servicios UNSPSC

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia deberán indicar los códigos de clasificación relacionados con los bienes, obras o servicios ejecutados con alguno de los documentos válidos establecidos en el Pliego de Condiciones para cada uno de los Contratos aportados para la acreditación de la experiencia requerida. En el evento en el que dichos documentos no incluyan

los códigos de clasificación, el representante legal del Proponente deberá incluirlos en el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**.

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

Los Proponentes acreditarán para cada uno de los Contratos aportados la siguiente información mediante alguno o algunos de los documentos señalados en la sección 3.5.5. del Pliego de Condiciones:

A. Contratante
B. Objeto del Contrato
C. Principales actividades ejecutadas
D. **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**La magnitud, longitud, volúmenes, dimensiones, tipologías, área intervenida o construida y demás condiciones de experiencia contenida en la Matriz 1 - Experiencia aplicable en el proyecto de infraestructura social que permita establecer su alcance, en los casos, si aplica.
E. **Área diseñada o construida** del proyecto (bajo cubierta) en metros cuadrados (m^2). Esto aplica para el caso de Edificaciones.
F. La fecha de iniciación de la ejecución del Contrato: Esta fecha es diferente a la de suscripción del Contrato, es decir conforme a la fecha de la suscripción del acta de inicio del Contrato, a menos que de los documentos del numeral 3.5.5 de forma expresa así se determine.

Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del Contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación

G. La fecha de terminación de la ejecución del Contrato: Esta fecha de terminación no es la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos del numeral 3.5.5 de forma expresa así se determine.

Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del Contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación

H. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.
I. El porcentaje de participación del integrante del contratista plural.
J. El porcentaje de participación en el valor ejecutado en el caso de contratistas plurales.

DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

En aquellos casos que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el RUP, el Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación, para que la Entidad realice la verificación en forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante, el contratista o el Interventor, según corresponda. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

A. Acta de liquidación, que dé cuenta de la fecha de inicio y terminación contractual.
B. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.
C. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del Contrato en la que conste el recibo a satisfacción de la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.
D. Acta de inicio o la orden de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.
E. [Para los proyectos de edificaciones emplee este literal, de lo contrario eliminarlo.] Copia de la licencia de construcción y/o licencia de urbanismo.
F. Para los Contratos que hayan sido objeto de cesión, el Contrato deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.
G. En los casos en que, de conformidad con la experiencia, se requiera la acreditación de un bien de interés cultural, este deberá ser acreditado de conformidad con la normatividad vigente.

PARA SUBCONTRATOS

Para acreditar la experiencia de subcontratos, cuyo Contrato principal fue suscrito con particulares, se aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral anterior.

Para acreditar la experiencia de Contratos derivados de Contratos suscritos con Entidades estatales, el Proponente deberá aportar los documentos que se enlistan a continuación:

A. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual deberá estar suscrita por el representante legal del contratista del Contrato principal, del Concesionario, o del EPC o Consorcio Constructor. Así mismo, debe contener la información requerida en el Pliego de Condiciones para

efectos de la acreditación de la experiencia.

B. Certificación expedida por la Entidad del Contrato principal del cual se derivó el subcontrato. Esta certificación debe contener la información básica del Contrato principal la siguiente:

I. Alcance de las obras ejecutadas en el Contrato principal.
II. Información en la cual se evidencie que la figura de la subcontratación es permitida en el marco del Contrato principal. En caso de que no requiera autorización para subcontratar, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: i) copia del Contrato o ii) certificación emitida por la Entidad, donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.

La información solicitada en el literal B únicamente se exige en relación con el Contrato principal suscrito con la Entidad.

En caso de que se presenten varios niveles de subcontratación, las reglas de los literales A y B aplicarán hasta el primer nivel de subcontratación. Para los siguientes niveles de subcontratación, la acreditación de la experiencia se realizará con las disposiciones establecidas en el numeral anterior. Para estos efectos, entiéndase el primer nivel de subcontratación como aquel Contrato suscrito entre particulares, cuyo Contrato principal del cual se deriva directamente, es el Contrato firmado entre una Entidad estatal y un particular.

Cuando el contratista directo y el subcontratista presenten ofertas en un mismo Proceso de Contratación, la experiencia derivada de las actividades subcontratadas solo pertenecerá al subcontratista. En este contexto, el contratista directo no podrá acreditar dichas actividades, por lo que no serán tenidas en cuenta para la verificación de la experiencia.

Los Proponentes deberán advertir a la Entidad cuando en otros procesos el contratista directo hubiera certificado que, dentro de su Contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista directo. Para tal fin, deberán informar a la entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el contratista certificó la respectiva subcontratación.

La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los Proponentes y de ninguna manera dicha carga será de la Entidad. En aquellos casos en los que el Proponente no advierta tal situación, la Entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue avisada. En ese caso, el Contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.

Cuando la Entidad haya sido advertida por alguno los Proponentes sobre situaciones de subcontratación, aplicará la condición indicada en el inciso segundo del numeral 1.11 del Pliego de Condiciones.

PARA CONTRATO ENTRE PARTICULARES

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:

Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del Contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

RELACIÓN DE LOS CONTRATOS FRENTE AL PRESUPUESTO OFICIAL

La verificación del número de Contratos para acreditar la experiencia se realiza de la siguiente manera:

Número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada	Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)
De 1 hasta 2	75%
De 3 hasta 4	120%
Hasta 5	150%

Si el número de Contratos aportados supera los cinco (5) inicialmente previstos en este numeral, debido a la posibilidad de allegar Contratos adicionales por tratarse de una Mipyme y/o emprendimiento y empresa de mujer, estos Contratos adicionales, ya sean seis (6) o siete (7) -dependiendo si acredita una o ambas condiciones, se tendrán en cuenta para demostrar el valor del ciento cincuenta por ciento (150 %) del valor del Presupuesto Oficial.

La verificación se hará con base en la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) en SMMLV de los Contratos que cumplan con los requisitos establecidos en este Pliego de Condiciones. El Proponente cumple el requisito de experiencia si la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) de los Contratos expresados en SMMLV es mayor o igual al valor mínimo a certificar establecido en la tabla anterior.

En caso de que el número de Contratos con los cuales el Proponente acredita la experiencia no satisface

el porcentaje mínimo a certificar establecido en la tabla anterior, se calificará la propuesta como no hábil y el Proponente podrá subsanarla en los términos contemplados en la sección 1.6.

5.2 CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN:

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

Concepto	Puntaje máximo
Oferta económica	49,5
Factor de calidad	30
Apoyo a la industria nacional	20
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Mipyme	0,25
Total	**100**

En las convocatorias limitadas a Mipyme el puntaje por este concepto se trasladará al puntaje de oferta económica. En este caso, en el Pliego de Condiciones definitivo se incluirá el siguiente cuadro:

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

Concepto	Puntaje máximo
Oferta económica	49,75
Factor de calidad	30
Apoyo a la industria nacional	20
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Total	100

Las Entidades deberán reducir durante la evaluación de las ofertas dos (2) puntos a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afectará a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.

OFERTA ECONÓMICA

Para el presente proceso de contratación, la forma de pago adoptada corresponde a la modalidad de pago a precios unitarios, en atención a la naturaleza del objeto contractual. Esta modalidad resulta la más adecuada, dado que permite reconocer al contratista los valores efectivamente ejecutados conforme a las cantidades de obra verificadas en el sitio de intervención, garantizando transparencia, control y trazabilidad en el uso de los recursos públicos.

En concordancia con lo anterior, el Anexo 1 – Anexo Técnico y el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial se estructuran bajo este esquema de precios unitarios, en el cual se establece que el valor de cada ítem incluye el correspondiente porcentaje de A.I.U. (Administración, Imprevistos y Utilidad). Así mismo, se precisa que las fracciones decimales de los precios se aproximarán al número entero siguiente cuando sean iguales o superiores a cinco (5), y al número entero inferior cuando sean menores a cinco (5), y que el A.I.U. y su discriminación deben presentarse expresados en porcentaje (%).

Estas condiciones garantizan uniformidad en la presentación de las ofertas, coherencia entre la estructura económica del proceso y el presupuesto oficial, y una adecuada interpretación de los valores unitarios durante la evaluación y ejecución del contrato. En consecuencia, la adopción del sistema de pago a precios unitarios asegura un mayor control técnico, financiero y administrativo, en cumplimiento de los principios de planeación, economía y responsabilidad previstos en la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015.

Para calificar este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética. La propuesta económica debe entregarse firmada.

El valor de la propuesta económica debe presentarse en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la obra del presente proceso, los riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los Proponentes para la presentación de sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del Contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los documentos del proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

El desglose de los Análisis de Precios Unitarios publicados por la Entidad es únicamente de referencia, constituye una guía para la preparación de la oferta. Si existe alguna duda o interrogante sobre la presentación de estos Análisis de Precios Unitarios y el precio de estudios publicados por la entidad, es deber del Proponente hacerlos conocer dentro del plazo establecido en el Anexo 2 – Cronograma para la presentación de observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones para que la Entidad los pueda estudiar.

En cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto 1082 de 2015 y con el fin de garantizar claridad y transparencia en la estructuración económica del proceso, la Entidad presenta a continuación la discriminación de los impuestos, tasas y contribuciones que aplican al presente contrato. Esta información deberá ser tenida en cuenta por los oferentes al momento de formular su propuesta económica, toda vez que forma parte integral del presupuesto oficial y condiciona la determinación del valor total de la oferta. Los tributos aplicables se muestran a continuación:

3. IMPUESTOS Y GARANTÍAS					
3.1 IMPUESTOS					
DESCRIPCIÓN				**IMPUESTO**	**VALOR ($)**
CONTRIBUCIÓN ESPECIAL				5,00%	$13.610.803,32
ESTAMPILLA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA				0,50%	$1.361.080,33
SUBTOTAL IMPUESTOS					**$ 14.971.883,36**

Tabla 7. Impuestos y garantías del proceso

Nota: De conformidad con las observaciones y recomendaciones formuladas por los profesionales y funcionarios participantes en el Comité de Contratación No. 026 del 04 de noviembre de 2026, se excluye del capítulo de impuestos del presupuesto oficial el concepto correspondiente a la retención del Impuesto de Industria y Comercio (ReteICA), por constituir un mecanismo de recaudo anticipado y no un impuesto adicional que deba presupuestarse de manera independiente.

ADMINISTRACIÓN, IMPREVISTOS Y UTILIDAD - AIU

El Proponente debe calcular un AIU que contenga todos los costos en los que incurre la organización del constructor para poder desarrollar la administración, los imprevistos y la utilidad o beneficio económico que pretende percibir por la ejecución del Contrato.

El valor del AIU debe expresarse en un porcentaje (%) y deberá consignarlo y discriminarlo en la propuesta económica.

Cuando el Proponente exprese el AIU en porcentaje (%) y en pesos, prevalece el valor expresado en porcentaje (%). El porcentaje del A.I.U. que presenten los Proponentes no debe ser superior al porcentaje total del A.I.U establecido en el Formulario 1– Formulario de Presupuesto Oficial. En consecuencia, el Proponente puede configurar libremente el porcentaje individual de la A, de la I y de la U, siempre que la sumatoria de ellos no exceda el porcentaje total definido por la Entidad en el Formulario 1– Formulario de Presupuesto Oficial.

Los componentes internos de la administración (A) deberán ser presentados por el adjudicatario del presente Proceso de Contratación en la oportunidad establecida en el numeral 8.1.

Teniendo en cuenta la aplicación del porcentaje de Administración, Imprevistos y Utilidad - AIU el cual fue estimado en **32,00%** sobre el presupuesto total del proyecto, se obtiene un subtotal de costos de obra por valor total de **$ 272.216.066,47** valor que corresponde al total disponible para ejecutar las actividades por valor con cantidades.

Que, el AIU adoptado para el presente proceso se considera razonable y ajustado a la normativa vigente, en tanto refleja las condiciones técnicas, financieras y logísticas necesarias para la correcta ejecución de las obras de mitigación del riesgo, garantizando la aplicación de los principios de economía, planeación y responsabilidad previstos en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

A. ADMINISTRACIÓN						
1. COSTOS MENSUALES DE PERSONAL						
#	**CARGO**	**CATEGORÍA**	**DEDICACIÓN MES**	**TOPE MÁXIMO SALARIO**	**FACTOR PRESTACIONAL**	**SALARIO MÁS PRESTACIONES**
A			*B*	*C*	*D*	*E = A * B * C * D*
ETAPA PREVIA						
1.1 PERSONAL PROFESIONAL (Ingenieros y Otros)						

1	TARIFA MES – PROFESIONAL CATEGORÍA 5 (INCLUYE FACTOR DE PRESTACIONES) – ARQUITECTO RESIDENTE DE OBRA.	5	**0,10**	$12.480.701,00	1,00	$1.248.070,00
1	TARIFA MES - PROFESIONAL CATEGORIA 4 (NO INCLUYE FACTOR DE PRESTACIONES) - PROFESIONAL ELÉCTRICO	4	**0,10**	$9.522.000,00	1,58	$1.504.476,00
1	TARIFA MES - PROFESIONAL CATEGORIA 5 (NO INCLUYE FACTOR DE PRESTACIONES) - PROFESIONAL EN ACUSTICA ARQUITECTÓNICA	5	**0,10**	$8.589.000,00	1,58	$1.357.062,00
1.2 PERSONAL TÉCNICO Y PERSONAL AUXILIAR TÉCNICO						
1	TARIFA MES - PERSONAL TÉCNICO - AUXILIAR DE INGENIERÍA (INCLUYE FACTOR DE PRESTACIONES) INCLUYE CERTIFICADO DE TRABAJO EN ALTURAS		**1,00**	$4.948.184,00	1,00	$4.948.184,00
1	TARIFA MES - PERSONAL TÉCNICO - AUXILIAR DE INGENIERÍA (INCLUYE FACTOR DE PRESTACIONES) TÉCNICO RESIDENTE AMBIENTAL Y SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SST)		**0,20**	$4.948.184,00	1,00	$989.637,00
1.3 PERSONAL ADMINISTRATIVO						
SUBTOTAL COSTOS MENSUALES DE PERSONAL PROFESIONAL, TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO (ETAPA PREVIA)						**$5.023.714,50**
ETAPA EJECUCIÓN DE OBRA						
1.1 PERSONAL PROFESIONAL (Ingenieros y Otros)						

1	TARIFA MES – PROFESIONAL CATEGORÍA 5 (INCLUYE FACTOR DE PRESTACIONES) – ARQUITECTO RESIDENTE DE OBRA.	7	**0,30**	$12.480.701,00	1,58	$5.915.852,00
1	TARIFA MES - PROFESIONAL CATEGORIA 4 (NO INCLUYE FACTOR DE PRESTACIONES) - PROFESIONAL ELÉCTRICO	4	**0,30**	$9.522.000,00	1,58	$4.513.428,00
1	TARIFA MES - PROFESIONAL CATEGORIA 5 (NO INCLUYE FACTOR DE PRESTACIONES) - PROFESIONAL EN ACUSTICA ARQUITECTÓNICA	5	**0,10**	$8.589.000,00	1,58	$1.357.062,00
1.2 PERSONAL TÉCNICO Y PERSONAL AUXILIAR TÉCNICO						
1	TARIFA MES - PERSONAL TÉCNICO - AUXILIAR DE INGENIERÍA (INCLUYE FACTOR DE PRESTACIONES) INCLUYE CERTIFICADO DE TRABAJO EN ALTURAS		**1,00**	$4.375.044,00	1,00	$4.375.044,00
1	TÉCNICO RESIDENTE AMBIENTAL Y SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SST)		**0,70**	$4.375.044,00	1,00	$3.062.531,00
1.3 PERSONAL ADMINISTRATIVO						
SUBTOTAL COSTOS MENSUALES DE PERSONAL TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO						**$48.059.792,50**
2. GASTOS OPERACIONALES MENSUALES		**UNIDADES**	CANTIDAD		**COSTO**	**VALOR ($)**
GASTOS OFICINA (PAPELERIA, FOTOCOPIAS Y OTROS)		GLB/MS	0,2		$1.199.778,00	$239.955,60
SUBTOTAL GASTOS OPERACIONALES MENSUALES						**$719.866,80**
TOTAL COSTOS PERSONAL + GASTOS OPERACIONALES POR EL TÉRMINO DE EJECUCIÓN						**$53.803.373,80**
TOTAL COSTOS PERSONAL + GASTOS OPERACIONALES POR EL TÉRMINO DE EJECUCIÓN EN PORCENTAJE DEL COSTO DIRECTO						**19,80%**

3. IMPUESTOS Y GARANTÍAS						
3.1 IMPUESTOS						
DESCRIPCIÓN					**IMPUESTO**	**VALOR ($)**
CONTRIBUCIÓN ESPECIAL					5,00%	$13.610.803,32
ESTAMPILLA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA					0,50%	$1.361.080,33
SUBTOTAL IMPUESTOS						**$ 14.971.883,66**
3.2 GARANTIAS						
DESCRIPCIÓN		**VR. BASE**	**% ASEGURADO**	**VIGENCIA AMPARO (MESES)**	**TASA ASEGURADORA**	**VALOR ($)**
G.UNICA	CUMPLIMIENTO GENERAL	$272.216.066,47	20,00%	3,00	0,40%	$64.604,00
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	$272.216.066,47	5,00%	39,00	0,30%	$155.388,00
	ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LAS OBRAS	$272.216.066,47	20,00%	60,00	0,40%	$1.264.533,00
R.C.E.	PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES - VIGENCIA	$350.181.000,00	100,00%	3,00	0,50%	$509.212,00
SUBTOTAL GARANTÍAS						**$1.993.737,00**
TOTAL IMPUESTOS Y GARANTÍAS						**$ 16.965.621,00**
TOTAL IMPUESTOS Y GARANTÍAS EN PORCENTAJE DEL COSTO DIRECTO						**6,20%**
A. ADMINISTRACIÓN (1 + 2 + 3)						**26,9%**
I. IMPREVISTOS						**1,0%**
U. UTILIDAD						**5,0%**
A.I.U. (ADMINISTRACIÓN, IMPREVISTOS Y UTILIDAD)						**32,00%**

ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS – APUS

El contratista debe diligenciar para cada uno de los ítems enunciados en el Formulario 1– Formulario de Presupuesto Oficial, el análisis de precios unitarios (costos directos más indirectos), de acuerdo con

el formato que se presenta en el respectivo Formulario 1– Formulario de Presupuesto Oficial y entregarlos en el plazo establecido en el numeral 8.1. Los precios unitarios resultantes de los análisis no podrán ser diferentes a los consignados en el formulario de la oferta, incluyendo las correcciones aritméticas realizadas por la Entidad –en caso de que se hayan realizado–, toda vez que estos últimos fueron utilizados en la evaluación de las propuestas. Si se presentare alguna discrepancia, el contratista deberá ajustar los precios unitarios.

El contratista deberá tener en cuenta dentro de cada uno de los análisis de precios unitarios todo lo necesario y suficiente para llevar a cabo el ítem de acuerdo con las normas y especificaciones técnicas contractuales, en relación con: el equipo (con sus rendimientos), materiales (cantidades, rendimientos), transportes, mano de obra (con sus rendimientos), AIU. Los equipos deben tener la capacidad y rendimientos que requiera la ejecución de cada ítem de obra. Cualquier error u omisión del contratista en los costos directos o indirectos considerados en su Análisis de Precios Unitarios para los ítems de obra, es de exclusiva responsabilidad del contratista y por lo tanto no podrá reclamar a la Entidad reconocimiento alguno adicional al valor de los precios unitarios consignados en el formulario de su propuesta. El contratista acepta que los precios unitarios por él ofertados constituyen su propuesta económica autónoma.

CORRECCIONES ARITMÉTICAS

Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

A. Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.

B. El ajuste ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje de conformidad con el proceso del numeral 4.1.4.

PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del Contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y

particularmente durante el estudio del sector, la Entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

Nota: La solicitud de justificación de precios artificialmente bajos deberá surtirse una vez la Entidad realice la apertura del sobre económico y con anterioridad a la definición del orden de elegibilidad. Por lo anterior, para la revisión del aspecto económico y definición el orden de elegibilidad, no se considerarán aquellas propuestas que, con posterioridad al análisis realizado, la Entidad defina se configuran como artificialmente bajas, lo anterior, conforme con lo definido en el numeral 1.15. Causales de rechazo literal W.

DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

La Entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica, de acuerdo con las siguientes alternativas:

Concepto	Método
1	Mediana con valor absoluto
2	Media geométrica
3	Media aritmética baja
4	Menor Valor

Para determinar el método de ponderación, la Entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819).

La TRM que la Entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que *rija el segundo día hábil después de finalizado el periodo de traslado del informe de evaluación*. Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva de *finalizado el periodo de traslado del informe de evaluación*

En el evento excepcional establecido en el numeral 1.6, cuando la Entidad no hubiese advertido durante el proceso de evaluación la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al Proponente, ya sea en relación con los requisitos habilitantes o para aclarar

aspectos que otorgan puntaje o relativos a los factores de desempate, y por ende, deba requerir a algún Proponente, la TRM que la Entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el *segundo día hábil después de finalizado el periodo concedido al Proponente requerido para allegar la subsanación y/o aclaración solicitada.*

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

En el evento que solo exista una oferta habilitada, la Entidad podrá prescindir de la definición de la TRM y escogencia de método de ponderación de la oferta económica.

A. Mediana con valor absoluto

La Entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene a través de la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordenará los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana será el promedio de los dos valores centrales.

$$Me = Mediana(V_1; V_2..; ...V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la Entidad asignará el puntaje así:

I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{Me - V_i}{Me}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

Donde:

- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

Donde:

- V_{Me}: Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

B. Media Geométrica:

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \dots * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V1: Es el valor de una propuesta habilitada.
- Vn: Es el valor de la propuesta n habilitada.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se otorgará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje = Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG}\right)\right)$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica y el valor total corregido de cada una de las propuestas.

C. Media Aritmética Baja

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\overline{X_B} = \frac{(V_{min} + \bar{X})}{2}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- $\bar{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje = \begin{cases} Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{\overline{X_B} - V_i}{\overline{X_B}}\right)\right)\ Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \overline{X_B} \\ \\ Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|\ \overline{X_B} - V_i\ |}{\overline{X_B}}\right)\right)\ Para\ valores\ mayores\ a\ \overline{X_B} \end{cases}$$

Donde:

- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Para efectos de ponderar propuestas cuyo valor sea mayor a $\overline{X_B}$, se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética baja y el valor total corregido de cada una de las propuestas.

D. Menor Valor

La Entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{min} = Mínimo\ (V_1; V_2..; ...V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La Entidad procederá a ponderar las otras propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \frac{Puntaje\ máximo * V_{min}}{V_i}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

FACTOR DE CALIDAD

La Entidad asignará el puntaje de factor de calidad como sigue:

Concepto	Puntaje
(iii) presentación de un plan de calidad	10
(i) Criterio ambiental (15) ii) Criterio Social (5)	20
Total	**30**

Las Entidades Estatales deben consultar y analizar las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas, de que trata la Ley 2020 de 2020. En el evento que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, o integrantes de Proponentes Plurales, cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa, en el mencionado registro, se descontará un (1) punto de la sumatoria obtenida en relación con el factor de calidad.

En todo caso, no se descontará el puntaje en los términos previstos en el inciso anterior cuando el Proponente no oferte el factor de calidad, por lo que éste obtendrá cero (0) puntos en este criterio de evaluación. En esta circunstancia, la Entidad no podrá reducir el puntaje de la sumatoria obtenida en los demás factores de ponderación.

PRESENTACIÓN DE UN PLAN DE CALIDAD

La Entidad asignará **diez (10) puntos** al Proponente que se comprometa a presentar un Plan de Calidad específico para el proyecto, elaborado conforme a los parámetros establecidos en la última

actualización de las normas NTC ISO 9001:2015 y NTC ISO 10005:2018 mediante la suscripción del Formato 7C - Plan de calidad.

La supervisión verificará el cumplimiento de este criterio conforme a lo establecido en las normas mencionadas sin requerir la presentación de certificación alguna.

El Plan de Calidad se elaborará en relación con el proyecto a ejecutar, por lo que el proponente no debe presentar ningún certificado de gestión de calidad. Sin embargo, para elaborar el Plan de Calidad debe tener en cuenta las normas técnicas señaladas en el primer párrafo de este numeral.

CRITERIOS AMBIENTALES Y SOCIALES

La Entidad asignará un puntaje de **quince (15) puntos** al Proponente que se comprometa a ofrecer alguno de los elementos que conforman el criterio ambiental y cinco puntos (5) al Proponente que se comprometa a ofrecer alguno de los elementos que conforman el criterio social, para un total de veinte puntos por este concepto, como se desarrolla a continuación:

CRITERIOS AMBIENTALES

La Entidad asignará un puntaje de quince (15) puntos al Proponente que se comprometa a ofrecer alguno de los elementos que conforman el factor de sostenibilidad técnico ambiental agregado, mediante la suscripción del Formato 14 A - criterio Ambiental, en el cual bajo la gravedad de juramento conste el compromiso que asume y el ofrecimiento realizado. Los ofrecimientos efectuados serán opcionales para los Proponentes que producto del análisis hecho se encuentren en la capacidad de materializarlos y cumplirlos, por lo que los Proponentes que no presenten el Formato 14 A - Criterio ambiental no serán acreedores de puntaje por este factor.

Las medidas implementadas en este factor son por cuenta y riesgo del Proponente y, una vez ofrecidos, tendrán el carácter de obligación contractual. Por lo tanto, será objeto de vigilancia por la interventoría en la ejecución del Contrato de obra.

Para la obtención de puntaje por este factor, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

I. Los costos asociados a la implementación de los elementos que componen este factor serán asumidos por el Contratista.

II. La verificación del ofrecimiento se hará por parte de la interventoría en la ejecución del Contrato.

III. Si el Contratista durante la ejecución del Contrato no cumple con estos compromisos, que se convierten en obligaciones contractuales, la Entidad podrá acudir a las multas para conminar al Contratista a su cumplimiento, de acuerdo con lo pactado en el Contrato.

IV. Las actividades derivadas del ofrecimiento realizado son adicionales a aquellas propias de la ejecución del Contrato de obra y del cumplimiento de las obligaciones impuestas por las autorizaciones, permisos, licencias ambientales, licencias de construcción, planes de manejo ambiental, planes de ordenamiento territorial, requeridos para el desarrollo de la obra.

Para la acreditación del compromiso y asignación de puntaje el Proponente deberá presentar el Formato 14 A– Criterio Ambiental, debidamente suscrito y bajo la gravedad de juramento conste el compromiso que en este sentido asume, de realizar las siguientes actividades:

i) Establecer, medir y hacer seguimiento a un indicador de impacto ambiental adicional a los establecidos en el Plan de Manejo Ambiental - PMA y/o licencia ambiental y/o demás instrumentos definidos por la Normatividad y/o Autoridad Ambiental.

Nota: Es importante aclarar que esta opción es adicional a lo que pueda solicitarse en un permiso, plan de manejo o licencia ambiental. Es decir, es adicional al cumplimiento normativo y de obligaciones ambientales establecidos por la autoridad ambiental que corresponda.

ii) Contar con un programa de transporte sostenible, donde se establezcan de manera evidenciable, a través de metas e indicadores, medidas que contengan entre otros, algunos aspectos relacionados con diversificación de modos de transporte como por ejemplo: combinación con el sistema público, vehículos compartidos, sistemas de movilidad activa puede ser uso de bicicletas, patinetas o incluso caminar, de ser posible uso de tecnologías limpias y vehículos de bajas emisiones o uso compartido de vehículos y promover opciones de transporte seguro y aspectos de conducción eficiente, entre otros. s para el uso de medios de transporte alternativos.

iii) Contar con un programa de reciclaje y gestión integral de residuos (ordinarios, aprovechables, orgánicos, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos-RAEES), donde se establezcan de manera evidenciable a través de metas e indicadores, las medidas implementadas de reciclaje y/o reutilización de residuos y su adecuada gestión. Durante la ejecución del proyecto tendrá que presentar el documento "Programa de reciclaje y gestión integral de residuos", donde se evidencien las metas e indicadores, principalmente de reciclaje.

iv) Asegurar la gestión adecuada de los residuos (ordinarios, aprovechables, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos-RAEES) generados durante la prestación del servicio de obra en el marco de la normatividad vigente y aplicable, así como toda aquella que la modifique o la sustituya. Durante la

ejecución del proyecto tendrá que entregar actas o documentos que evidencien la gestión de residuos efectuada durante la ejecución del Contrato.

CRITERIO SOCIAL

La entidad asignará **cinco (5) puntos** al Proponente que se comprometa a vincular durante toda la ejecución del Contrato al menos una persona de los tipos poblacionales que se enlistan en este numeral, para ello el Proponente deberá presentar el Formato 14 B– Criterio social, en el cual bajo la gravedad de juramento conste el compromiso que en este sentido asume.

El adjudicatario del proceso vinculará al menos una (1) persona, durante toda la ejecución del Contrato, que pertenezcan a uno o algunos de los siguientes tipos poblacionales:

1. Mujer Cabeza de Familia
2. Mujer Víctima de Violencia Intrafamiliar
3. Persona que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley
4. Persona perteneciente a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.
5. Persona en proceso de reintegración o reincorporación y miembros o exmiembros de la fuerza pública comparecientes ante la Jurisdicción Especial para la Paz- JEP
6. Persona pospenada, o aquellas personas que se encuentren cumpliendo pena con permiso de trabajo, libertad condicional o suspensión provisional de pena con autorización de trabajo
7. Víctima de conflicto armado
8. Sujetos de especial protección constitucional
9. En condición de pobreza extrema

Durante la totalidad de la ejecución del Contrato, el Proponente deberá acreditar al Interventor y/o supervisor, el cumplimiento de este compromiso aportando el Contrato laboral o documento que soporte la vinculación y planillas de aportes a seguridad social de la persona o personas vinculadas por este criterio.

Adicional a lo anterior, para probar la condición de tipo poblacional, en lo que refiere a los listados en los numerales 1 al 9, se deberá aportar alguno de los documentos establecidos en el numeral 4.6 del presente documento, para el caso de la persona o personas listadas en el numeral 6 deberá aportar certificación emitida por autoridad penitenciaria o judicial donde se acredite la calidad en la que se encuentra la persona.

Nota: Para el cumplimiento de este criterio durante la ejecución contractual, la Entidad deberá incluir

una obligación adicional a la establecida en el numeral segundo de la cláusula novena del Anexo 4 – Minuta del Contrato. Por lo cual al ofrecer este ponderable, el Proponente se está comprometiendo con una obligación adicional y diferente a la contenida en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015.

Nota: Para los efectos previstos en el presente artículo, los sujetos de especial protección constitucional son aquellas personas que debido a su particular condición física, psicológica o social merecen una acción positiva estatal para efectos de lograr una igualdad real y efectiva. Serán sujetos de especial protección constitucional los identificados por la Ley o la jurisprudencia de esta manera.

Nota: La condición de los sujetos de especial protección constitucional que no se encuentre definida en este documento tipo deberá ser acreditada de conformidad con lo determinado por la ley y la jurisprudencia en ausencia de norma aplicable.

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato **Nacional** o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	20
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los Contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los Contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si, por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

De conformidad con la consulta del Registro de Productores de Bienes Nacionales, realizada en fecha 23/10/2025, se determinó que los bienes relevantes para el desarrollo de la obra no se encuentran incluidos en dicho registro de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015. Por tal motivo, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el ochenta por ciento (80%) del personal requerido para el cumplimiento del Contrato.

En el caso de Proponentes Plurales, todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el ochenta por ciento (80%) del personal requerido para el cumplimiento del Contrato.

Además de la incorporación del bien nacional relevante o del porcentaje de personal colombiano requerido para la ejecución del Contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.3.2)

ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta veinte (20) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato 9 A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.

B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del Contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el

exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del Contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.3.1. del documento base ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con la previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato 12 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de Contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta

para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este criterio de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de Contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado, no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

Nota: En el evento que la subsunción del RUP solo sea para dar cumplimiento a el requisito que indica que la fecha de expedición del certificado no sea mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación, no se aplicara lo dispuesto en la parte final del inciso segundo de este numeral.

Por lo tanto, una vez presentada la subsanación, la Entidad analizará y valorará la información allegada por el Proponente, con el fin de establecer si efectivamente se trata de únicamente una aclaración o actualización de fecha de expedición del certificado del RUP, caso en el cual se podrá otorgar al Proponente el puntaje por este criterio.

CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al Proponente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. El Proponente acreditará este factor de desempate de acuerdo con las reglas definidas en el numeral 4.3.1 y con los documentos señalados en la sección 4.3.1.1 del Pliego de Condiciones. Por tanto, este criterio de desempate se probará con los mismos documentos que se presentan para el puntaje de apoyo a la industria nacional. Para el caso de los Proponentes Plurales, todos los integrantes deberán demostrar el origen nacional de la oferta en las condiciones indicadas en los numerales anteriormente citados.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta certificación debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación y en esta deberá verificarse el cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 8 A – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual acreditará, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de

familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá probar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos que avalen el cumplimiento de los requisitos, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11 – Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el Proponente que acredite en las circunstancias establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del Contrato, para lo cual deberá diligenciar el «Formato 8 B – Vinculación de personas en condición de discapacidad». En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Si la oferta es presentada por un Proponente Plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 8 C

– Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se valdrá la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que esta sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 8 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que son personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del Proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «Formato 8 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad del juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un mayor porcentaje. En el caso de Proponentes Plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento, diligenciará el «Formato 8 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas» mediante el cual certifica las personas

vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se valdrá aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador en el último año contado a partir de la fecha del cierre del proceso o del tiempo de su constitución cuando esta es inferior a un (1) año.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que los trabajadores pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 8 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente Plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el

Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Formato 8 E- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad del juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo que el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el «Formato 8 E – Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del Proponente Plural)», y aportará los documentos de identificación de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un Proponente Plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6, de los criterios de desempate del presente Pliego de Condiciones; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo,

diligenciará el «Formato 8 F – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, allegando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural.

(b) el integrante del Proponente Plural de que trata el anterior literal debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

(c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante persona natural o el representante legal de la persona jurídica de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «Formato 8 F Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adiciona o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo

modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el Proponente Plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10.Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el Proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará bajo la gravedad de juramento el «Formato 8 G-Pagos realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales», en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural se preferirá a este siempre que:

(a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del Proponente Plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;

(b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

(c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Formato 8 H – Acreditación Mipyme», suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11.Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipyme, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la ley; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, (c) la oferta presentada por de un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación

mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF. Dicha calidad se acreditará por la Entidad competente.

13.Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

(a) La Entidad ordenará a los Proponentes empatados en orden alfabético según el nombre completo de la persona natural, la persona jurídica o el Proponente Plural. En caso de que dos o más Proponentes tengan el mismo nombre se colocará primero en el orden a quienes hayan presentado primero en el tiempo sus ofertas. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el 1.

(b) Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(c) Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al Proponente con el mayor número asignado.

Nota: Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Nota: Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Nota: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

De acuerdo con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los

oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Nota: Para efectos de los factores de desempate dispuestos en este numeral, se entiende por experiencia acreditada en la oferta, la sumatoria de los Contratos que demuestren la experiencia general de la actividad principal, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

6. SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES INVOLUCRADOS EN LA CONTRATACIÓN.

La Matriz 3 – Riesgos incluye los riesgos que se pueden presentar durante la ejecución del Contrato. Esta matriz describe cada uno de los riesgos, la consecuencia de su ocurrencia, a quién se le asigna, cuál es el tratamiento en caso de ocurrencia y quién es el responsable del tratamiento, entre otros aspectos.

ASIGNACIÓN DE RIESGOS

La Matriz 3 – Riesgos, en la cual se tipifican los riegos previsibles, preparada por la Entidad hace parte integrante del presente Pliego de Condiciones y los interesados podrán presentar sus observaciones durante la etapa de observaciones al proyecto o al Pliego de Condiciones.

Como factores precursores de eventos y causantes de cambios en la ecuación económica y la estructura de costos, gastos y egresos que debe considerar el futuro contratista, se han tenido en cuenta los siguientes factores, los cuales, se presentan agrupados según las categorías de documentos CONPES 3714 de diciembre 1 de 2011, y sobre los que con una descripción de eventos propios de cada categoría, proceden a ser enunciados a continuación, sin perjuicio por supuesto, de haber considerado otros eventos que correspondan a dichas categorías:

1.- Riesgos Económicos: Son aquellos que se derivan del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros. Por ejemplo, es usual que en contratos que involucran la ejecución de actividades en cuya estructura se ha definido un marco cambiario, se identifiquen alteraciones por el comportamiento de la moneda o por circunstancias colaterales que imponen una incidencia crítica. Así mismo, en los contratos de suministro de bienes o prestación de servicios, donde no es posible llevar a cabo el objeto del contrato por desabastecimiento o especulación dentro del mercado propio de los insumos. Su inclusión dependerá de la posibilidad de previsión del mismo.

2- Riesgos Financieros: Este riesgo tiene dos componentes básicos: I. El riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez, y II. El riesgo de las condiciones financieras. El primero se refiere a la dificultad de conseguir los recursos financieros, ya sea en el sector financiero o el mercado de capitales, para lograr el objetivo del contrato. El segundo hace referencia a los términos financieros de dichos recursos, entre estos encontramos plazos, tasas, garantías, contragarantías, refinanciaciones entre otros.

3.- Riesgos Operacionales: Son aquellos riesgos asociados a la operatividad del contrato. Entre estos encontramos: La posibilidad de que el monto de la inversión no sea el previsto para cumplir el objeto del contrato. También se presenta la extensión del plazo cuando los contratos se realizan en tiempos distintos a los inicialmente programados, por circunstancias no imputables a las partes.

Adicionalmente, se presenta por la posibilidad de no consecución del objeto del contrato como consecuencia de la existencia de inadecuados procesos, procedimientos.

4.- Riesgos Tecnológicos: Se refiere a eventuales fallos en las telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos, advenimiento de nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, así como la obsolescencia tecnológica.

5.- Riesgos Ambientales: Se refiere a las obligaciones que emanan de las licencias ambientales, de los planes de manejo ambiental, de las condiciones ambientales o ecológicas exigidas y de la evolución de las tasas retributivas y de uso del agua. Por ejemplo, cuando durante la ejecución del contrato se configuren pasivos ambientales causados por mala gestión de la licencia ambiental y/o el plan de manejo ambiental o el costo de las obligaciones ambientales resulte superior al estimado no siendo imputables a las partes.

6.- Riesgos Regulatorios: Son los posibles cambios regulatorios o reglamentarios que, siendo previsibles, afecten el equilibrio contractual. Por ejemplo, cambios en las tarifas, mercados regulados, cambios en los regímenes especiales (regalías, pensional), designación de zonas francas, planes de ordenamiento territorial, expedición de normas de carácter técnico o de calidad, entre otros.

7.- Riesgos Sociales o Políticos: Son aquellos que se derivan por cambios de las políticas gubernamentales que sean probables y previsibles, tales como cambios en la situación política, sistema de Gobierno y cambio en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato.

8.- Riesgos de Corrupción: Posibilidad de que, por acción u omisión, se use el poder para desviar la gestión de lo público hacia un beneficio privado"4. Un ejemplo de un riesgo de corrupción es la posibilidad de recibir o solicitar cualquier dádiva o beneficio a nombre propio o de terceros para el otorgamiento de una licencia / celebración de contrato / de emisión de un concepto.

También suelen presentarse por fallas en la manera en que se relacionan entre sí, el Gobierno y la población, grupos de interés o la sociedad. Por ejemplo, los paros, huelgas, actos terroristas, etc. Para la determinación de su previsibilidad, la entidad podrá acudir a las autoridades públicas competentes en la recopilación de datos estadísticos o fuentes oficiales (POLICIA NACIONAL, FUERZAS ARMADAS DE COLOMBIA, MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL, etc.)

9.-Riesgos de la Naturaleza: Son los eventos causados por la naturaleza sin la intervención o voluntad del hombre, que, aunque pueden ser previsibles por su frecuencia o diagnóstico están fuera del control de las partes. Para la determinación de su existencia y/o previsibilidad, se podrá acudir a las autoridades públicas o entidades competentes en la recopilación de datos estadísticos o fuentes oficiales (INSTITUTO AGUSTIN CODAZZI, INGEOMINAS, IDEAM, etc.)

Para el ejercicio de tipificación, éstos se refieren a los hechos de la naturaleza que puedan tener un impacto sobre la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequias, entre otros, siempre y cuando los mismos puedan proveerse.

Los Proponentes deben realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo los estudios, diseños, evaluaciones y verificaciones que consideren necesarios para formular la propuesta con base en su propia información, de manera tal que el Proponente debe tener en cuenta el cálculo de los aspectos económicos del proyecto, los cuales deben incluir todas las obligaciones y asunción de riesgos que emanan del Contrato.

Si el Proponente que resulte adjudicatario ha evaluado incorrectamente o no ha considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa de las obras de conformidad con el Contrato ni le dará derecho a rembolso de costos ni a reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

El presente Contrato **SI** requiere constitución de garantías de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, por lo que, el contratista se compromete a constituir a favor de Bogotá D.C – Secretaría Distrital de Gobierno / Fondo de Desarrollo Local Antonio Nariño, NIT 899.9999.061 -9, cualquiera de las siguientes garantías, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015:

a) Contrato de seguro contenido en una póliza.
b) Patrimonio Autónomo.

c) Garantía bancaria.

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El Proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

El Proponente presentará la Garantía de seriedad de la oferta sobre el lote de mayor valor en relación con los cuales presentó oferta.

Las características de las Garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ANTONIO NARIÑO – FDLAN identificada con NIT 899.999.061-9.
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha del cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente definida en el Pliego de Condiciones.
Valor asegurado	**Diez por ciento (10%)** del presupuesto oficial del proceso de selección
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los Proponentes Plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Si en desarrollo del Proceso de Selección se modifica el cronograma, el Proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo Contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la Garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar, ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

Esta garantía la hará efectiva el FDLAN en los casos establecidos en artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, esto es, cuando ocurra alguno de los siguientes eventos:

(i) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
(ii) El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
(iii) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
(iv) La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

La garantía constituida deberá amparar:

1. **Cumplimiento general del contrato**: Por el veinte por ciento (20 %) del valor total del contrato, vigente por el plazo de ejecución contractual y tres (3) meses adicionales. Este amparo deberá constituirse a partir de la fecha de suscripción del contrato.
2. **Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** Por el cinco por ciento (5 %) del valor total del contrato, vigente por el plazo de ejecución contractual y tres (3) años adicionales. Este amparo deberá constituirse a partir de la fecha de suscripción del contrato.
3. **Estabilidad y calidad de las obras:** Por el veinte por ciento (20 %) del valor total del contrato, con una vigencia de sesenta (60) meses o cinco (5) años contados a partir del recibo a satisfacción de las obras, conforme a las condiciones contractuales y la normativa aplicable.
4. **Responsabilidad civil extracontractual – Predios, labores y operaciones:** Por un valor asegurado equivalente a doscientos (200) salarios mínimos mensuales legales vigentes

(SMMLV), correspondiente a $350.181.000,00 para la vigencia 2026, con cobertura durante el plazo de ejecución del contrato.

Las garantías deberán constituirse conforme a los requisitos, porcentajes y vigencias establecidos en los artículos 2.2.1.2.3.1.9 al 2.2.1.2.3.1.16 del Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones aplicables.

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los **CINCO (5)** días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ANTONIO NARIÑO – FDLAN identificada con NIT 899.999.061-9.</td></tr>
<tr><td>Amparos</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>$72.721.616,20</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>$18.180.404,05</td></tr>
<tr><td>Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción</td><td>Desde el inicio del contrato y dos años mas</td><td>$72.721.616,20</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Vigencia</td><td>3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha del cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente definida en el Pliego de Condiciones.</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no</td></tr>
</table>

Característica	Condición
	solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

i. Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
ii. Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.
iii. Cobertura expresa de responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.
iv. Cobertura expresa de amparo patronal.
v. Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del Contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los Procesos sancionatorios a que haya lugar.

ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA

El contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del Contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, Procesos constructivos, localizaciones y

montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción.

El contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía de **SESENTA (60) MESES**, contados a partir de la fecha de recibo definitivo de las obras. El contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la Entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la Entidad podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el Contrato. Así mismo, el contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencias de las obras defectuosas durante el período de garantía.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la Entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del Contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ANTONIO NARIÑO – FDLAN identificada con NIT 899.999.061-9.
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la

Característica	Condición
	estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	**$350.181.000,00**
Vigencia	Igual al período de ejecución del Contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ANTONIO NARIÑO – FDLAN identificada con NIT 899.999.061-9.
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015. - Predios, labores y operaciones - Daño emergente y lucro cesante - Perjuicios extrapatrimoniales - Contratistas y subcontratistas - Responsabilidad civil patronal - Vehículos propios y no propios
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del Contrato • Objeto del Contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

8. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL.

De conformidad con el Manual para el Manejo de los Acuerdo Comerciales en Procesos de Contratación, publicado por Colombia Compra Eficiente, a continuación, se relaciona el análisis para el presente proceso:

ACUERDO COMERCIAL		Vigente	Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso superior al umbral del Acuerdo	Excepción aplicable al Proceso	Proceso cubierto por el Acuerdo Comercial
		Si/No	Si/No	Si/No	Si/No	Si/No
Alianza Pacífico	Chile	Si	Si	No	No	No
	Perú	Si	Si	No		No
	México	Si	No	No aplica		No
Canadá		Si	No	No aplica	No	No
Chile		Si	Si	No	No	No
Corea		No	No	No aplica	No	No
Costa Rica		Si	Si	No	No	No
Estados Unidos		Si	No	No aplica	No	No
Estados AELC		Si	Si	No	No	No
México					No	
Triángulo Norte	El Salvador	Si	No	Especial	No	No
	Honduras	Si	No	No aplica		No
	Guatemala	Si	Si	Especial		No
Unión Europea		Si	Si	No	No	No
Israel		Si	Si	No	No	No
Reino Unido e Irlanda del Norte		Si	Si	No	No	No
Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN		Si	Si	Sin Umbral	No	No

En consecuencia, la Entidad concederá trato nacional a Proponentes y servicios de los Estados que cuenten con un acuerdo comercial que cubra el Proceso de Contratación.

Adicionalmente, los Proponentes de Estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de trato nacional por reciprocidad recibirán este trato.

9. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

9.1 PLAZO

El plazo del contrato es de **TRES (3) MESES.**

9.2 VALOR

El valor del contrato será de **TRESCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES CIENTO SESENTA MIL SEIS PESOS M/CTE ($ 361.160.006,00),** con cargo a los recursos de la vigencia fiscal 2026.

El contrato se ejecutará bajo la modalidad de precios unitarios y a monto agotable, por lo que los pagos se efectuarán de acuerdo con las cantidades de obra efectivamente ejecutadas, verificadas y recibidas a satisfacción por la supervisión o interventoría, según corresponda, sin superar el valor total del contrato y conforme a las condiciones de pago establecidas en los documentos contractuales.

9.3 FORMA DE PAGO

El valor del contrato se pagará así:

La Entidad pagará al Contratista el valor del Contrato en **pagos parciales** en Pesos Colombianos por avance de obra, de acuerdo con las cantidades de obra realmente ejecutadas, revisadas, aceptadas y recibidas a satisfacción por la interventoría y/o supervisión del contrato en el mes inmediatamente anterior de acuerdo las cuales además deben ser verificables físicamente y deberán soportarse en Actas de Obra, de conformidad con los Precios Unitarios y el valor del AIU pactado, hasta el 90 % del valor del Contrato. El 10 % restante se pagará contra la liquidación del Contrato.

1. Informe de actividades (si aplica) debidamente firmado por el supervisor de contrato, el apoyo a la supervisión (si aplica) y el contratista.
2. Informe técnico, que incluye componente ambiental (si aplica) y SST, donde se reporta avance de ejecución avalado por la interventoría y/o supervisión.
3. Presentación de actas parciales mensuales de avance de obra, acompañadas de memorias de cálculo, balance de cantidades, y registros fotográficos, suscritas por el contratista y el interventor y/o supervisión designada del FDLAN.

4. Informe jurídico, GCO-GCI-F133 Informe de supervisión para los contratos con proveedores persona jurídica, debidamente revisado, avalado y firmado por el supervisor de contrato, el apoyo a la supervisión (si aplica), de conformidad con los lineamientos del Manual de Supervisión e Interventoría de la SDG.
5. Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.
6. Acta de ingreso de los bienes al almacén (cuando aplique)
7. Factura en las condiciones establecidas en la normatividad vigente. (cuando aplique)
8. Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales
9. Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal (cuando aplique), que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas.

Nota: Adicionalmente, para el primer pago, se deberá presentar RUT, RIT y certificación bancaria vigente, en caso de no reposar en la carpeta del proceso.

En caso de que el Contratista esté obligado a facturar electrónicamente, la Entidad contratante incluirá la obligación de presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 de 2020, en concordancia con la Resolución 0042 de 2020 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan.

Nota: *(Sólo aplica para régimen común)* De conformidad con el artículo 4º la Ley 2010 de 2019 que adiciona el inciso 3 y el inciso 4 al parágrafo 2 y adiciona los parágrafos 3, 4 y 5 al artículo 437 del Estatuto Tributario, establece que: *"Parágrafo 3o. (…) Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del impuesto sobre las ventas (IVA), formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT. (…)".*

El saldo: Correspondiente al **10%** del valor total del contrato, el cual corresponde a la retención del 10% de cada acta de recibo parcial, y el cual, se cancelará a la firma y aprobación del acta de liquidación. Debe incluir entre otros aspectos:

1. Acta de terminación suscrita entre el contratista, el supervisor y el apoyo a la supervisión designado.

2. Acta de recibo final o a satisfacción de la totalidad de los trabajos ejecutados dentro del marco del contrato de obra por proyecto de inversión, suscrita entre el contratista, el supervisor y el apoyo a la supervisión designado.
3. Acta de liquidación suscrita.
4. Aprobación jurídica de las garantías finales.
5. Memorias de cálculo y APUS finales.
6. Balance final: Informe que incorpore todos los aspectos y componentes derivados del contrato por proyecto de inversión.
7. Paz y salvos por concepto de subcontratos con la comunidad local. (si aplica)

Documento donde se certifique el cargue de los soportes del PIN ambiental del proyecto. (si aplica)

Nota: Reglas comunes a todas las opciones:

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del Contrato que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y cajas de compensación familiar, cuando corresponda.

9.4 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda.
2. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los informes y archivos a su cargo, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo (Cuando aplique).
3. Aplicar los lineamientos establecidos en el Sistema de Gestión Institucional y en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG de la Secretaría Distrital de Gobierno.
4. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.

5. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expida la Secretaría Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato.
6. No instalar ni utilizar ningún software sin la autorización previa y escrita de la Dirección de Tecnologías e Información de la Secretaría, así mismo, responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software), hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por el caso fortuito o fuerza mayor, (cuando aplique).
7. *Cuando se trate de personas naturales* Realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, en proporción al valor mensual del contrato, y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago.
 Cuando se trate de personas jurídicas. Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.
8. Vincular y mantener mínimo el **13,8 %** (Según los porcentajes que establece el artículo 3 del Decreto Distrital 332 de 2020 derogado por el Decreto Distrital 643 de 2025, de acuerdo a las ramas de la actividad económica del contrato y las fechas para su aplicación) de mujeres para la ejecución del contrato, garantizando que la vinculación se realice con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables, dando prioridad a mujeres víctimas del conflicto armado, con alguna discapacidad, jefa de hogar u otra condición especial.
9. Presentar de manera bimensual certificación suscrita por el Representante Legal y el Revisor Fiscal (Si Aplica), mediante la cual manifieste bajo la gravedad de juramento que mantiene vinculadas para la ejecución del contrato el **13,8 %** (Según los porcentajes que establece el artículo 3 del Decreto Distrital 332 de 2020 derogado por el Decreto Distrital 643 de 2025, de acuerdo a las ramas de la actividad económica del contrato y las fechas para su aplicación) de mujeres, adjuntando el listado de mujeres vinculadas y la planilla pago de seguridad social de las mismas. El listado presentado deberá discriminar que mujeres de las vinculadas son víctimas del conflicto armado, con alguna discapacidad, jefa de hogar o con otra condición especial
10. Realizar el registro de las mujeres que sean contratadas en cumplimiento del presente contrato, en la plataforma de información de la Agencia Pública de Empleo del Distrito "Bogotá Trabaja".
11. Vincular o contratar para la ejecución del contrato personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, de acuerdo a lo expuesto en la Directiva 001 del 31 de enero de 2011 "*Democratización de las oportunidades económicas en el Distrito capital y promoción de estrategias para la participación real y efectiva de las personas naturales vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad*".

12. Mantener actualizadas las vigencias y montos de los amparos de las garantías constituidas con ocasión de la suscripción del Contrato, en el evento de presentarse modificaciones en valor y/o plazo, suspensiones, y demás modificaciones que afecten su vigencia o monto.
13. Suscribir oportunamente el Acuerdo de Confidencialidad y remitirlo al supervisor/a del contrato, junto con la firma del acta de inicio (Formato GDI-TIC-F020). (*si aplica)*
14. Suscribir oportunamente el Acuerdo de Transferencia de Información, conjuntamente con el/la supervisor/a del contrato, junto con la firma del acta de inicio (Formato GDI-TIC-F041). (*si aplica)*

9.5 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Elaborar y presentar a la supervisión el cronograma y plan de ejecución de las obras de adecuación y mantenimiento del Teatro Villa Mayor, de conformidad con el plazo contractual, las actividades previstas y las condiciones de funcionamiento del equipamiento cultural.
2. Ejecutar las actividades de adecuación, mantenimiento, reparación, reposición e instalación contempladas en el presupuesto oficial y las especificaciones técnicas, garantizando la calidad de los trabajos y el cumplimiento de las condiciones arquitectónicas, funcionales y operativas del Teatro Villa Mayor.
3. Suministrar materiales, elementos, equipos, accesorios e insumos nuevos, originales y de óptima calidad, que cumplan con las especificaciones técnicas exigidas por el Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño, aportando las fichas técnicas, certificados y garantías correspondientes, cuando aplique.
4. Incluir en la Valla de Obra lo estipulado en el Acuerdo 787 de 2020 sobre "*instalación de un aviso de conteo regresivo en las vallas informativas de ejecución de obras públicas en Bogotá D.C.".* (si aplica)
5. Disponer del personal profesional, técnico y operativo idóneo, así como de los equipos, herramientas y medios auxiliares necesarios para la correcta ejecución de las actividades, garantizando su disponibilidad durante el plazo contractual.
6. El contratista, deberá presentar la relación de la cuadrilla o grupo de personas que ejecutarán los trabajos, de igual manera los mismos deberán contar con los correspondientes seguros en caso de cualquier accidente en los diferentes sitios de trabajo. Así mismo, deberá acreditar que todos los trabajadores que laboren en la ejecución del contrato se encuentren afiliados al sistema de Seguridad Social. Lo anterior será verificado por el apoyo a la supervisión del contrato.
7. Realizar la verificación previa de las condiciones físicas y técnicas de los espacios objeto de intervención, identificando posibles interferencias con las instalaciones existentes y adoptando las medidas necesarias para evitar afectaciones a los elementos arquitectónicos, mobiliario, equipos y sistemas que deban conservarse.
8. Ejecutar las intervenciones en instalaciones eléctricas, iluminación, redes hidrosanitarias, acabados y demás componentes contemplados en el alcance contractual, garantizando el cumplimiento de

las especificaciones técnicas, la normativa aplicable y las condiciones de seguridad y funcionamiento del equipamiento.

9. Coordinar con la supervisión la programación de las actividades que puedan generar restricciones de acceso, interrupciones de servicios, ruido, polvo o afectaciones al funcionamiento del teatro, implementando las medidas de protección, aislamiento y señalización correspondientes.
10. Ejecutar el contrato bajo la modalidad de precios unitarios y a monto agotable, manteniendo los precios pactados y realizando el control de las cantidades de obra, el presupuesto y la programación, sin superar el valor contractual.
11. Informar oportunamente a la supervisión cualquier situación técnica, administrativa o presupuestal que pueda afectar la ejecución del contrato. En caso de requerirse actividades o ítems no previstos, presentar los análisis de precios unitarios debidamente sustentados para su revisión y autorización, previo a su ejecución.
12. Presentar los informes de avance y ejecución contractual, incluyendo las actividades realizadas, cantidades de obra ejecutadas, avance físico y financiero, registro fotográfico, memorias de cálculo y balances de obra que soporten las actas parciales y finales de cantidades, así como los demás documentos requeridos para el seguimiento y trámite de pagos.
13. Elaborar y entregar, **una vez finalizadas las obras**, los planos récord (as built) en formato PDF y editable, reflejando las intervenciones efectivamente ejecutadas y las modificaciones aprobadas durante el contrato.
14. Asistir a las reuniones, visitas técnicas y comités de seguimiento convocados por el Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño o la supervisión, atendiendo oportunamente las observaciones y compromisos derivados de dichas actividades.
15. Garantizar el cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de seguridad y salud en el trabajo, afiliación del personal al Sistema de Seguridad Social Integral, prevención de riesgos laborales y protección de trabajadores, usuarios y terceros durante la ejecución de las obras.
16. Mantener las áreas intervenidas en condiciones adecuadas de orden, limpieza y seguridad, realizando la gestión, retiro y disposición de los residuos de construcción y demolición (RCD) y demás materiales sobrantes, conforme a la normativa ambiental aplicable.
17. Responder por los daños ocasionados a terceros, bienes, instalaciones o equipos existentes como consecuencia de la ejecución contractual, así como reparar, reemplazar o corregir, sin costo adicional para la entidad, los trabajos o elementos que presenten defectos o incumplimientos de las especificaciones técnicas.
18. Realizar las pruebas de funcionamiento y verificaciones técnicas de los equipos, instalaciones y elementos intervenidos, entregando las garantías, fichas técnicas, manuales y certificaciones correspondientes, cuando aplique.
19. Presentar el informe final de ejecución, consolidando las actividades realizadas, cantidades definitivas de obra, balance financiero, registro fotográfico y soportes técnicos, y entregar las áreas intervenidas completamente terminadas, limpias, seguras y en condiciones adecuadas de funcionamiento, a satisfacción de la supervisión.

20. Cumplir con las demás obligaciones específicas derivadas del objeto contractual, el Anexo Técnico y las condiciones establecidas por el Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño, dentro del alcance y valor del contrato.

9.6 OBLIGACIONES DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL

1. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado.
2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
5. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando haya lugar).
6. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

9.7 SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por la **ALCALDESA LOCAL DE ANTONIO NARIÑO.**

La supervisión ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación de la SECRETARÍA, y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

La Alcaldesa Local, podrá designar mediante comunicación escrita un servidor Público que se denominara "*apoyo a la supervisión*" y que tendrá como función apoyar a este en la supervisión en la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del contrato.

En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión de contrato en un tercero.

9.8 LIQUIDACIÓN

La liquidación se realizará dentro de los SEIS (6) MESES siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la Entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la Entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma se podrá efectuar en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos mencionados anteriormente, de mutuo acuerdo o unilateralmente. El (los) contratista(s) tendrá(n) derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

9.9. FORMATOS DE LA PROPUESTA (ANEXO).

ANEXOS

21. Anexo 1 – Anexo técnico
22. Anexo 2 – Estudio del Sector y de los oferentes
23. Anexo 4 – Pacto de transparencia
24. Anexo 5- Minuta del contrato

FORMATOS

25. Formato 1 – Carta de presentación de la oferta
26. Formato 2 – Conformación de proponente plural formato 2A
27. Formato 3 – Experiencia
28. Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional
29. Formato 5 – Capacidad residual
30. Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales
31. Formato 7 – Factor de calidad
32. Formato 8 – Factores de desempate
33. Formato 9 – Puntaje de industria nacional
34. Formato 10 - Carta de manifestación de interés
35. Formato 11 – Autorización para el tratamiento de datos personales
36. Formato 12 - Acreditación de emprendimiento y empresas de mujeres
37. Formato 13 - Acreditación de Mipyme

38. Formato 14 - Factor de Calidad Ambiental y Social

FORMULARIOS

39. Formulario 1– Formulario de Presupuesto Oficial

MATRICES

40. Matriz 3 - Riesgos

LUISA MARÍA RAMÍREZ RÌASCOS
ALCALDESA LOCAL DE ANTONIO NARIÑO

Elaboró: Arq. Juan Camilo Gallego Vives – Contratista Profesional Oficina de Obras e Infraestructura FDLAN
Revisó: Juan Carlos Rivera Espinosa - Contratista Profesional Jurídico Oficina de Obras e Infraestructura FDLAN
Revisó: Mauricio José Contreras Torres - Contratista Profesional – Líder Oficina de Obras e Infraestructura FDLAN